# CORTES GENERALES

# DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 23 de febrero de 1994

#### ORDEN DEL DIA:

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

- De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el Proyecto de ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 14, de fecha 21 de febrero de 1994). (Número de expediente S. 621/000014.) (Número de expediente C. D. 121/000003.)
- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 15, de fecha 21 de febrero de 1994). (Número de expediente S. 621/000015.) (Número de expediente C. D. 121/000009.)

Toma en consideración de proposiciones de ley del Senado.

- Proposición de ley de modificación de la Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre zona económica (autor: Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado) (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-A, número 6, de fecha 29 de octubre de 1993). (Número de expediente 622/000004.)
- Declaración institucional en memoria de don Enrique Casas Vila, Senador asesinado en atentado terrorista el 23 de febrero de 1984. (Número de expediente 630/000008.)

Toma en consideración de proposiciones de ley del Senado.

— Proposición de ley de modificación del artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (autores: Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Senado, Senadores Nacionalistas Vascos, Catalán en el Senado de Convergência i Unió, Coalición Canaria del Senado y Mixto) (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-A, número 10, de fecha 15 de febrero de 1994). (Número de expediente 622/000010.)

#### Mociones:

- Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergência i Unió, por la que el Senado insta al Gobierno a iniciar un proceso de diálogo con todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, con las Comunidades Autónomas y con las Corporaciones Locales, a través de las organizaciones que las representen, para que durante el año 1994 se perfeccione el marco competencial de las entidades locales, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, se actualice y mejore el sistema de financiación de las entidades locales, sobre la base de los principios de suficiencia y corresponsabilidad, y se estudie la creación de un Fondo de Solidaridad financiado porcentualmente por el Estado y por las Comunidades Autónomas, así como a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones del Estado derivadas del sistema vigente de financiación de las Corporaciones Locales (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 57, de fecha 21 de diciembre de 1993). (Número de expediente 671/000002.)
- Del Grupo Parlamentario Mixto, por la que el Senado insta al Gobierno del Estado para que promueva la oficialidad de las lenguas autonómicas en las oficinas europeas, instaladas en las Comunidades Autónomas bilingües, de acuerdo con la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 53, de fecha 9 de diciembre de 1993). (Número de expediente 662/000024.)
- Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que el Senado insta al Gobierno de la Nación a que, con la mayor brevedad posible, proceda a la elaboración de planes específicos de seguridad ciudadana que contemplen las especiales características de la criminalidad en cada zona del país, el estudio de la implantación y desarrollo de las Comisarías de barrio, así como la actuación de las Juntas Locales de Seguridad, con el fin de lograr una mayor coordinación de los distintos Cuerpos Policiales y evitar duplicidades de servicio (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 81, de fecha 21 de febrero de 1994). (Número de expediente 662/000038.)

# SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

Página

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS ......

1053

Página

De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el Proyecto de ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca

1053

- El señor Chao Gómez, Presidente de la Comisión, anuncia a la Cámara que, en su día, fue asignada para presentar el dictamen la señora Fernández Rabanal, quien así lo hace a continuación.
- No se produce debate de totalidad. Se inicia el debate del articulado, agrupadamente y por orden de enmendantes.
- Decaen las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Gangoiti Llaguno defiende la enmienda número 19, presentada por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y el señor Petrizán Iriarte. El señor Petrizán Iriarte defiende la enmienda número 20, presentada por él mismo y el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Barahona Álvarez defiende las enmiendas números 3 a 18, del Grupo Popular. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra. En turno de

portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Barahona Álvarez, por el Grupo Popular, y Cercós Pérez, por el Grupo Socialista.

Se procede a votar.

- Se rechaza la enmienda número 19, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y el señor Petrizán Iriarte, por 12 votos a favor, 218 en contra y 1 abstención.
- Se rechaza la enmienda número 20, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y el señor Petrizán Iriarte, por 24 votos a favor, 207 en contra y 2 abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas números 3 a 18, del Grupo Popular, por 99 votos a favor, 122 en contra y 13 abstenciones.
- Se aprueban los artículos 1 a 6, según el texto del dictamen, por 130 votos a favor, 2 en contra y 102 abstenciones.
- Se aprueban los artículos 7 a 68, según el texto del dictamen, por 232 votos a favor y 1 abstención.
- Se aprueban las disposiciones adicionales primera a tercera, transitorias primera a quinta y derogatoria, así como la Exposición de Motivos, según el texto del dictamen, por 234 votos a favor de los 234 emitidos.
- El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el Proyecto de Ley.

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley por la que se

adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero

1064

- El señor González Laxe, Presidente de la Comisión, anuncia a la Cámara que fue designado, en su día, para presentar el dictamen el señor Segura Clavell, quien así lo hace a continuación.
- Se abre debate de totalidad. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Torrontegui Gangoiti, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, quien en este acto defiende las enmiendas números 24, 25, 27 a 29, 31 y 32, retirando la número 26; Escudero Sirerol, por el Grupo Popular, quien defiende las enmiendas números 1 a 11 y 15; Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, quien defiende las enmiendas números 33, 34 y 42. El señor Segura Clavell consume un turno en contra. En un nuevo turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Escudero Sirerol, por el Grupo Popular, y Segura Clavell, por el Grupo Socialista.

Se procede a votar.

- Se rechazan las enmiendas números 24 y 25, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 13 votos a favor y 215 en contra.
- Se aprueba la enmienda número 31, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 130 votos a favor, 91 en contra y 4 abstenciones.
- Se rechaza la enmienda número 32, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 24 votos a favor y 203 en contra.
- Se rechazan las enmiendas números 28 y 29, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 12 votos a favor, 109 en contra y 106 abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas números 33 y 34, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 16 votos a favor, 206 en contra y 7 abstenciones.
- Se aprueba la enmienda número 42, del Grupo Catalán en el Senado de Convergência i Unió, por 126 votos a favor, 95 en contra y 7 abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas números 4, 5 y 7, del Grupo Popular, por 102 votos a favor, 122 en contra y 4 abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas números 1 a 3, 6, 8 a 11 y 15, del Grupo Popular, por 106 votos a favor, 123 en contra y 1 abstención.
- Se aprueba una enmienda transaccional, sustentada en la número 27, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y suscrita por los Grupos Parlamentarios Socialis-

- ta, Popular, Convergência i Unió, Senadores Nacionalistas Vascos y Coalición Canaria, que modifica la letra c) de la disposición adicional octava, por 229 votos a favor de los 229 emitidos.
- Se aprueba una enmienda de modificación, suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, por la que el texto del número 8 de la disposición adicional primera pasa a ser apartado segundo del artículo 50, por 227 votos a favor y 1 en contra.
- Se aprueba la supresión, en la disposición derogatoria tercera, de la referencia al párrafo final del número 4 del artículo 57 bis, por asentimiento de la Cámara.
- Se aprueban los artículos primero, segundo, cuarto y quinto, según el texto del dictamen, con la modificación introducida, por 222 votos a favor y 5 abstenciones.
- Se aprueba el artículo tercero, según el texto del dictamen, por 219 votos a favor y 9 abstenciones.
- Se aprueban las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales, así como la Exposición de Motivos, con las modificaciones introducidas, por 229 votos a favor y 1 abstención.
- El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PRO-POSICIONES DE LEY DEL SENADO ...

1074 Página

Página

Proposición de ley de modificación de la Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre zona económica (autor: Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado) ......

1074

- El señor Barbuzano González defiende la proposición. El señor Pérez García consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Sanz Cebrián, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Companys i Sanfeliú, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Barbuzano González, por el Grupo de Coalición Canaria; Font Barceló, por el Grupo Popular, y Pérez García, por el Grupo Socialista. Los señores Barbuzano González, Font Barceló y Pérez García intervienen de nuevo en virtud del artículo 87.
- Se rechaza la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo de Coalición Canaria por 108 votos a favor y 123 en contra.

Página

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEMORIA DE DON ENRIQUE CASAS VILA, SENADOR ASESINADO EN ATENTADO TERRORISTA EL 23 DE FEBRERO DE 1984

1083

El señor Presidente da lectura a la declaración, con la que muestran su conformidad los Grupos Parlamentarios.

Se suspende la sesión a las catorce horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos.

Página

# TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PRO-POSICIONES DE LEY DEL SENADO ..

1083

Página

Proposición de ley de modificación del artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (autores: Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Senado, Senadores Nacionalistas Vascos, Catalán en el Senado de Convergência i Unió, Coalición Canaria del Senado y Mixto)

1083

Se aprueba la toma en consideración por asentimiento de la Cámara.

Página

## MOCIONES .....

1084

Página

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió, por la que el Senado insta al Gobierno a iniciar un proceso de diálogo con todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, con las Comunidades Autónomas y con las Corporaciones Locales, a través de las organizaciones que las representen, para que durante el año 1994 se perfeccione el marco competencial de las entidades locales, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, se actualice y mejore el sistema de financiación de las entidades locales, sobre la base de los principios de suficiencia y corresponsabilidad, y se estudie la creación de un Fondo de Solidaridad financiado porcentualmente por el Estado y por las Comunidades Autónomas, así como a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones del Estado derivadas del sistema vigente de financiación de las Corporaciones Locales ........

1084

El señor Presidente anuncia a la Cámara que han sido presentadas tres enmiendas a esta moción, suscritas por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor Beguer i Oliveres defiende la moción del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Bris Gallego defiende las enmiendas presentadas a la moción, en nombre del Grupo Popular. Responde a esta intervención el señor Beguer i Oliveres. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Sanz Cebrián, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Galindo Santana, por el Grupo de Coalición Canaria, y Bris Gallego, por el Grupo Popular, así como la señora Zabaleta Areta, por el Grupo Socialista.

Se aprueba la moción del Grupo Popular, relativa al apartado A), por 203 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones.

Se aprueba la moción del Grupo Popular, relativa al apartado B), por 209 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueba la moción del Grupo Popular, relativa al apartado C), por 210 votos a favor de los 210 emitidos.

Se aprueba la moción del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, con las modificaciones introducidas, por 210 votos a favor de los 210 emitidos.

Página

1091

El señor Ramón i Quiles defiende la moción. No se consume turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Bolinaga Bengoa, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y Ferrer i Roca, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, así como la señora Martínez Berenguer, por el Grupo Popular, y el señor Gracia Navarro, por el Grupo Socialista. El señor Ramón i Quiles interviene de nuevo en virtud del artículo 87.

Se rechaza la moción del Grupo Mixto por 17 votos a favor y 192 en contra.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que el Senado insta al Gobierno de la Nación a que, con la mayor brevedad posible, proceda a la elaboración de planes específicos de seguridad ciudadana que contemplen las especiales características de la criminalidad en cada zona del país, el estudio de la implantación y desarrollo de las Comisarías de barrio, así como la actuación de las Juntas Locales de Seguridad, con el fin de lograr una mayor coordinación de los distintos Cuerpos Policiales y evitar duplicidades de servicio

1096

El señor Ruiz Medrano defiende la moción. El señor Santiago Lavado consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Codina i Castillo, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Ruiz Medrano, por el Grupo Popular, y Santiago Lavado, por el Grupo Socialista.

El señor Acebes Paniagua interviene en este momento del debate a propósito de las últimas palabras del señor Santiago Lavado. Asimismo lo hacen y por este motivo los señores Garrido Ávila y Ruiz-Gallardón Jiménez.

Se suspende la sesión unos instantes.

Reanudada la misma, hace uso de la palabra el señor Santiago Lavado. Cierra el debate suscitado el señor Presidente.

Se rechaza la moción del Grupo Popular por 88 votos a favor, 116 en contra y 4 abstenciones.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señorías.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA. (S. 621/000014.) (C. D. 121/000003.)

El señor PRESIDENTE: Reanudamos la sesión con el punto cuarto del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

En primer lugar, dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el proyecto de ley sobre el régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, que se publicó en los Boletines correspondientes con fecha 21 de febrero de 1994.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Senador Chao.

El señor CHAO GÓMEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La Comisión adoptó el acuerdo de que la Senadora doña Nieves Fernández Rabanal presentase el dictamen.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Para la presentación del dictamen, la Senadora Fernández Rabanal tiene la palabra.

La señora FERNÁNDEZ RABANAL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el proyecto de ley sobre el régimen jurídico

de las sociedades de garantía recíproca, cuyo texto fúe aprobado por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados, tuvo su entrada en la Cámara el 15 de diciembre de 1993. Fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el día 15 de diciembre, en virtud del artículo 107.1 del Reglamento del Senado, y una vez remitido a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de esta Cámara, quedó abierto el plazo para la presentación de enmiendas hasta el pasado día 28 de diciembre, siendo publicadas las mismas en el Boletín Oficial de las Cortes del día 7 de febrero del presente año.

Reunida la Ponencia de la Comisión el día 8 de febrero, se acordó la corrección técnica de varios errores de transcripción o lingüísticos -según los casos-, que no modifican el contenido del texto presentado.

Con fecha 15 de febrero de 1994 se reunió la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de esta Cámara, que procedió al debate de las 23 enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y aprobó en su totalidad el texto del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Cabe ahora utilizar turnos a favor y en contra, y otro de portavoces. ¿Algún grupo parlamentario quiere hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

Muchas gracias.

Pasamos directamente al debate del articulado. De acuerdo con lo que los portavoces manifestaron en la reunión previa a esta sesión plenaria, el debate se realizará agrupando las enmiendas por enmendantes, para facilitar el que, en su caso, se puedan distribuir por un mismo grupo parlamentario el conjunto de los votos particulares mantenidos.

En primer lugar, enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por los Senadores Cuevas González y Vilallonga Elviro. Al no encontrarse presentes, dichas enmiendas decaen.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y para la defensa de las enmiendas presentadas a este proyecto de ley, tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender la enmienda número 19, presentada conjuntamente por el Senador Petrizán y el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Creo que nos encontramos ante una ley importante para nuestro tejido económico industrial, en el sentido de que las PYME son un instrumento relevante en la economía de nuestro Estado. Representan el mayor porcentaje de ocupación laboral y en situaciones de crisis económica como en la que nos encontramos actualmente, todos sabemos que las pequeñas y medianas empresas tienen más agilidad que las grandes o que las multinacionales por lo que se refiere a su capacidad de reconversión

para adaptarse a las nuevas situaciones que exige el mercado.

En este sentido, es importante que esta ley haya llegado a esta Cámara, ya que las pequeñas y medianas empresas se encuentran en muchos casos con auténticos problemas para acceder a líneas de financiación. La ley de las sociedades de garantía recíproca va a posibilitar, en primer lugar, que las pequeñas y medianas empresas puedan tener acceso a avales, sin hipotecar por ello el total de sus propios recursos y, en segundo lugar, que puedan conseguir líneas de crédito privilegiadas que no obtendrían de forma independiente.

Este hecho tiene mucha más importancia cuando una economía tradicionalmente proteccionista como la nuestra se encontró, de repente, en 1986 en el Mercado Común, en competencia con unos países que han vivido una situación librecambista. Esta situación se ha visto agravada en 1993 con la entrada en vigor del Mercado Único Europeo, y en 1994, con la competencia que va a representar el espacio económico europeo.

Por tanto, es necesario dar respuesta a los problemas y a las competencias de las PYME. Una de ellas es, precisamente, el que a través de las sociedades de garantía recíproca puedan acceder, tal y como he dicho, a unas líneas de financiación a las que no podrían optar de forma independiente.

Nuestras pequeñas y medianas empresas se encuentran, además, con problemas añadidos a los que he citado, al incorporarse a un mundo librecambista desde una tradición proteccionista. Todos sabemos que, desgraciadamente, el porcentaje que se dedica en el Estado español a I+D es inferior a la media comunitaria y al de los países más avanzados de la Unión Europea, lo cual significa un problema añadido para nuestras PYME, y, en segundo lugar, como todos sabemos, en el Estado, desgraciadamente, para estas PYME que tienen que hacer un esfuerzo para ganar ese terreno en este mundo librecambista y en esta competencia, los tipos de interés hoy siguen siendo superiores a los de Estados más avanzados y más desarrollados con los que tenemos que competir.

Por esta razón, nosotros considerados que esta Ley es realmente necesaria. Ha sido ampliamente consensuada –hay que decirlo claramente– a su paso por el Congreso; creo que es un ejemplo de cómo se deben trabajar temas importantes. Pero, desde nuestro punto de vista, quedan dos pequeños lunares en esta Ley que consideramos globalmente buena: una enmienda que defenderá el representante de Eusko Alkartasuna –señor Petrizán–...

El señor PRESIDENTE: Perdone, Senador Gangoiti. Ruego a sus señorías que si tienen que conversar o cambiar impresiones, lo hagan en los lugares adecuados. Muchas gracias.

El señor GANGOITI LLAGUNO: ... y esta enmienda número 19, por la cual proponemos que en el Impuesto de Sociedades la presión fiscal se reduzca del 26 al 20 por ciento.

Y esto se debe -como decía al principio- a que nues-

tras pequeñas y medianas empresas se encuentran, frente a los países más avanzados de la Unión Europea, con una terrible competencia y con el hándicap de que estamos menos adelantados, tenemos menos presupuestos para I+D –innovación y calidad– y unos tipos de interés más fuertes. Y todos sabemos que en estos momentos una presión fiscal adecuada juega un papel muy importante en la vida económica y en el mundo empresarial.

Voy a acabar insistiendo en lo que he dicho. Creo que esta Ley va a servir para que las pequeñas y medianas empresas encuentren un marco apropiado y tengan una ayuda para que, ante el reto del Mercado Único Europeo, puedan desarrollar todo su potencial, del que tan necesitada está toda la economía del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Petrizán Iriarte, para la defensa de sus votos particulares.

El señor PETRIZÁN IRIARTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Si me lo permite, voy a completar la exposición que acaba de hacer el señor Gangoiti, ya que hemos presentado enmiendas conjuntas a este proyecto. Anuncio el mantenimiento de la enmienda número 20 al artículo 12. en el cual se habla de la autorización de las sociedades de garantía recíproca. Nosotros proponemos que se añada al final de este artículo un nuevo número, según el cual las competencias para la autorización y, lógicamente, también para la revocación, de la creación o suspensión de estas sociedades corresponda a las Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia de ordenación de crédito, banca y seguros respecto de las sociedades que tengan el domicilio social en la Comunidad. Esto está en congruencia con el Partido que represento -Eusko Alkartasuna- que, como grupo nacionalista, busca un máximo de competencias para nuestra Comunidad. Nos parece que se podría encajar que esta autorización esté en manos de las Comunidades Autónomas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

El Senador Barahona Álvarez tiene la palabra para la defensa de las enmiendas números 3 al 18, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor BARAHONA ÁLVAREZ: Gracias, señor Presidente.

El reto más importante que, a nuestro juicio, tienen las empresas españolas, sobre todo las industriales, es la mejora de su competitividad, entendida como capacidad para colocar en los mercados nacionales e internacionales bienes y servicios en iguales o mejores condiciones de calidad y precio que nuestros competidores. Recuerdo a sus señorías que esta falta de competitividad es la causa fundamental del grave problema de desempleo que sufre nuestro país.

Es cierto -hay que reconocerlo- que ha habido un no-

table esfuerzo empresarial, fundamentalmente durante el quinquenio 1985/1990, con importantes inversiones que han renovado el aparato productivo de nuestras empresas, sobre todo incorporando bienes de equipo con mayores niveles tecnológicos. Ese esfuerzo no ha sido suficiente. Nuestras empresas todavía tienen importantes carencias tecnológicas y adolecen de políticas comerciales amplias, extensas y agresivas. Pero hay otros factores que influyen decisivamente en la competitividad de nuestras empresas sobre los que no pueden operar nuestros empresarios, porque dependen del marco económico en el que se desenvuelven nuestras empresas; son factores de política económica y de acción de los poderes públicos. Desgraciadamente, los costos energéticos, los laborales -no solamente los salariales, sino las cotizaciones a la Seguridad Social y otras cargas sociales-, la fiscalidad de nuestras empresas y los costos financieros son sensiblemente superiores a los de nuestros competidores en el resto de la Unión Europea.

En efecto, este proyecto de Ley viene a incidir en este último problema: los costos financieros, pero en un aspecto parcial de él, cual es el acceso de las empresas -sobre todo de las pequeñas y medianas- a los mercados de capitales o a los circuitos financieros. No obstante, se debe recordar en este preciso instante, que en relación con el marco financiero, no solamente hay un problema de acceso a los mercados, sino que el problema fundamental es el costo financiero, es decir, el precio del dinero. Mientras el déficit de las Administraciones Públicas no se reduzca sustancialmente, con las necesidades crecientes de financiación a precios altos que exige, no será posible reducir drásticamente los tipos de interés y posibilitar a nuestras empresas, sobre todo industriales, un precio del dinero que les haga competitivas con nuestros colegas de la Unión Europea.

Por tanto, debemos recordar una vez más que para solventar todos estos problemas, para atacarlos seriamente y para recuperar a marchas forzadas la competitividad de nuestras empresas, sobre todo de las industriales, es preciso contar con una política económica global, rigurosa, seria y urgente. Será la única forma de acometer de una vez por todas y en profundidad el grave problema de desempleo que aqueja a nuestro país.

Dicho esto, desde el Grupo Parlamentario Popular, no podemos por menos que saludar esta iniciativa, este proyecto de Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, porque, en efecto, viene a mejorar y a paliar en buena medida uno de los problemas de nuestras pequeñas y medianas empresas: el acceso a los mercados de capitales y a los circuitos financieros.

Por eso, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular van dirigidas a mejorar técnicamente el proyecto que se nos presenta, además de mejorar, y ésa es nuestra opinión, sensiblemente la eficacia del mismo en el cumplimiento de los objetivos que se propone.

La enmienda número 3 al artículo 1 de mi Grupo Parlamentario se refiere a las características de los socios, esto es, de las empresas que han de formar parte de las sociedades de garantía recíproca, y pretende elevar el número de 250 a 500 trabajadores. Porque uno de los problemas importantes de nuestro tejido industrial, de la estructura industrial española –y en eso seguramente podremos alcanzar un acuerdo– es la excesiva atomización. Éste es un factor negativo para la competitividad, porque impide a nuestras empresas acceder rápidamente a políticas tecnológicas importantes, a incorporar bienes de equipo que suponen unos gastos de inversión notabilísimos, y a dotarse de políticas comerciales amplias e internacionales.

La enmienda número 4 lo es al artículo 3. El Grupo Parlamentario Popular no entiende por qué en el régimen que se contempla en el proyecto de ley, si bien se mantiene la prohibición de las sociedades de garantía recíproca de conceder créditos –y compartimos esa opinión, porque para eso están las entidades de crédito– se les autoriza, sin embargo, a emitir obligaciones. No comprendemos la utilidad de esta habilitación, porque si no pueden vender dinero, para qué quieren comprarlo.

La enmienda número 5 se refiere al artículo 5. En el proyecto de ley se dice que la cancelación de la inscripción registral, cuando la denominación se oponga a lo dispuesto en esta ley, podrá instarse por el órgano administrativo competente o de oficio. El Grupo Parlamentario Popular estima que debe darse esta posibilidad de instar la cancelación a todos los socios que forman parte de la sociedad de garantía recíproca, porque es fundamentalmente a ellos a quienes afectan las irregularidades.

Con la enmienda número 6 al artículo 6 el Grupo Parlamentario Popular pretende que quede claro que las empresas que van a formar parte de las sociedades de garantía recíproca, si bien no es necesario que posean domicilio social dentro del territorio en el cual desarrollan su actividad, sí que al menos debe exigírseles que cuenten con un establecimiento permanente en él, porque se comprometen importantes recursos públicos, tanto de la Administración del Estado como de las autonómicas, en el funcionamiento de las sociedades de garantía recíproca, como sus señorías saben, que suelen ser, y de hecho lo son en la actualidad, socios protectores de las mismas.

Con la enmienda número 7 al artículo 12 el Grupo Parlamentario Popular pretende que se armonice este proyecto de ley con los contenidos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, que establece para el silencio de la Administración un carácter fundamental y principalmente positivo. Pues bien, en este proyecto de ley se viene a significar lo contrario: que la falta de resolución expresa del Ministerio de Economía y Hacienda supone la denegación de la autorización, cuando –insisto– debería ser exactamente al contrario.

Con la enmienda número 8 al artículo 12 pretendemos que la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda se limite al estudio de las características de la solicitud de los peticionarios en relación con este proyecto de ley y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación. No vemos ninguna necesidad de establecer términos tales como: «... no ofrezca garantías suficientes.

- 1056 -

para un adecuado cumplimiento de su objeto social» para proceder a la denegación. Eso es abrir un portillo, a nuestro juício, a la discrecionalidad administrativa y en nada beneficia a la seguridad jurídica, valor siempre defendible para todos los ciudadanos y para todas las entidades físicas o jurídicas.

Con la enmienda número 9 al artículo 12 pretendemos mejorar el texto del articulado. En él se establece la posibilidad de cancelación de la inscripción por parte del Ministerio de Economía y Hacienda no solamente cuando, una vez autorizada, una sociedad de garantía recíproca no comience sus actividades en el plazo de un año, sino también cuando habiéndolo comenzado lo interrumpa durante el mismo plazo. Creemos que para una sociedad mercantil es difícil ese tipo de acreditación y, por tanto, en nada se mejora el texto añadiendo ese inciso relativo a la interrupción de actividades una vez iniciadas.

Con la enmienda número 10 al artículo 14 pretendemos una mejora no técnica, sino casi meramente gramatical. Porque en el punto 2 del artículo 14 se exige para ejercer la actividad a la sociedad de garantía recíproca previamente autorizada que cuente con los registros—lo dice en plural—, y se refiere al Registro Mercantil y al del Banco de España. No es posible acceder al Registro especial del Banco de España sin estar previamente inscrito en el Registro Mercantil, como todas las sociedades. Por tanto, solamente es exigible este último, porque el otro se da por supuesto.

Con la enmienda número 11 al artículo 16 el Grupo Parlamentario Popular pretende facilitar el acto de fundación de las sociedades de garantía recíproca. El proyecto de ley prevé que sean 150 el número de socios necesarios para este acto. La práctica aconseja reducir ese número a 50, sin perjuicio de que se vayan incorporando a lo largo de la vida de la sociedad nuevos socios. Por otra parte, la solvencia de la sociedad no la da el número de socios, como sus señorías saben, sino el capital mínimo exigido por el proyecto de ley y su futuro desarrollo reglamentario.

La enmienda número 12 al artículo 17.5 pretende recordar que en la escritura de constitución no tiene por qué ser necesario determinar las circunstancias personales de los auditores de cuentas de la sociedad, porque si bien a todas las entidades financieras –y ésta es la característica que le da a las sociedades de garantía recíproca este proyecto– se les exige contar con los mismos, no vemos la necesidad de que se determine quiénes van a ser los auditores de la sociedad en el acto de constitución de la misma.

Con la enmienda número 13 al artículo 28 pretendemos dotar de una mayor flexibilidad y eficacia el funcionamiento de las sociedades de garantía recíproca, porque consideramos que no es preciso, dadas las características de estas sociedades, que los plazos y formas para el desembolso de capital pendiente, es decir, el pago de dividendos pasivos sean determinados por la Junta General, que, como todos sabemos y como la experiencia nos indi-

ca, es difícil de reunir, sino simplemente por acuerdo del Consejo de Administración.

La enmienda número 14 al artículo 43 pretende que este proyecto de ley huya de conceptos, de caracterizaciones difíciles de determinar cuando se refiere a los requisitos que deben reunir los miembros del Consejo de Administración. Entendemos que conceptos tales como poseer conocimientos y experiencia suficiente, honorabilidad, trayectoria profesional adecuada son de difícil determinación, y es mejor –así lo entendemos– dejar a la libertad de los socios la designación de las personas que les van a representar en el órgano de administración, sin más limitaciones, como es natural, como sucede en todas las sociedades, que las fijadas en los códigos de comercio y en el Código Penal.

Con la enmienda número 15 al artículo 45 pretendemos que la intervención administrativa en este tipo de sociedades no sea agobiante ni suponga un factor retardatorio para su funcionamiento. Exigir que también la modificación de los estatutos pase por la necesidad de autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda nos parece excesivo y, además, innecesario, porque ya existe, como todos ustedes saben, señorías, control de legalidad del registrador mercantil, como sucede en cualquier otro tipo de sociedades.

La enmienda número 16 al artículo 46 pretende mejorar la redacción del mismo a través de la incorporación de una referencia al artículo 142.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que habla de la inscripción en el Registro Mercantil y la publicación en el boletín correspondiente.

La enmienda número 17 al artículo 55 vuelve a incidir en nuestro criterio de que no es precisa la intervención administrativa nuevamente para la fusión y escisión de sociedades, recordando una vez más que el control de legalidad naturalmente se refiere a todo el ordenamiento jurídico, del que formará parte en breve tiempo este que hoy es proyecto de ley de régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, encomendado al registrador mercantil.

Con la enmienda número 18 al artículo 68, el Grupo Parlamentario Popular pretende mejorar el tratamiento fiscal de estas sociedades. Pretende el Grupo Parlamentario Popular que todas las dotaciones que las sociedades de garantía recíproca realicen al fondo de provisiones técnicas con cargo a su cuenta de pérdidas y ganancias sean fiscalmente deducibles de la base imponible del Impuesto de Sociedades. El proyecto de ley establece dos tramos para estas provisiones. Por una parte, dice que las dotaciones que se realicen al fondo de provisiones técnicas hasta el mínimo que se fijará vía reglamentaria, efectivamente, serán deducibles, pero por encima de este mínimo, el proyecto de ley establece que sólo lo serán en un 75 por ciento. No lo entendemos y consideramos que es inconveniente hacerlo en dos tramos. Entendemos que todas las provisiones a este fondo deben ser deducidas de la base imponible del Impuesto de Sociedades porque realmente este fondo de provisiones técnicas es la garantía de crecimiento y de solvencia de la sociedad.

- 1057 -

Además, por si fuera poco este argumento, también se produciría, siquiera de forma transitoria, un impacto fiscal negativo para las sociedades actualmente existentes. Porque recuerdo a sus señorías que el actual fondo de garantía se va a convertir en fondo de provisiones técnicas, pero mientras que los rendimientos del antiguo fondo de garantía no tributaban, los rendimientos del fondo de provisiones técnicas van a tributar en el Impuesto de Sociedades al tener la consideración de capital, por lo que, insisto, siquiera sea de forma provisional, va a haber para las sociedades de garantía recíproca hoy en funcionamiento, en caso de aprobarse el texto del proyecto en sus términos, un impacto fiscal negativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Barahona Álvarez.

Abrimos, a continuación, un turno en contra de las enmiendas defendidas.

El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores, este Senador tiene la satisfacción de intervenir en este turno en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, sobre una ley que, como se ha dicho, ha sido ampliamente consensuada durante todo el debate que ha tenido en el Congreso y el que tuvo en la pasada legislatura, porque recordarán sus señorías que esta ley la tuvimos en el Senado prácticamente rematada, y solamente la disolución de las Cámaras hizo que este proyecto se haya vuelto a tramitar.

Recogiendo las palabras de los portavoces y de los enmendantes que han intervenido, nos encontramos ante un buen proyecto de ley que cubre las esperanzas de las sociedades de garantía recíproca en nuestro país.

El Senador Barahona ha hecho un análisis en el marco de la política económica de las empresas, y he de decir que este Senador comparte los factores que ha manejado, pero quizá deberíamos polarizarnos más hacia las pequeñas y medianas empresas. El esfuerzo que se ha hecho durante estos últimos años, a partir de 1985, ha dado como resultado un conjunto de medidas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, con planes especiales que el Senador Barahona podría haber citado, como son el PATI, Plan de Actuación Tecnológica Industrial, cuya mayoría de recursos se destinan a las pequeñas y medianas empresas industriales; el Plan de Calidad Industrial, dirigido a las pequeñas y medianas empresas industriales; el PITMA, Plan de Medio Ambiente Industrial, dirigido a las pequeñas y medianas empresas industriales; las ventajas fiscales que se han incluido, por ejemplo, en la última Ley de Presupuestos del Estado para 1993 y 1994, que también suponían ventajas añadidas para las pequeñas y medianas empresas industriales. En resumen, si se contemplan los programas de cooperación, por ejemplo, para la cooperación empresarial, o los programas de internacionalización, que han respaldado el papel de la pequeña y mediana empresa en el exterior, hay un conjunto de medidas que, complementadas con el descenso en más de cinco puntos de la tasa de interés -coste del dinero oficial-, pueden permitir unas condiciones marco para que esta ley que ahora estamos debatiendo y que, sín duda, vamos a sacar adelante entre todos, sea muy positiva y pueda ser la ley de remate para el mundo de las pequeñas y medianas empresas industriales.

Porque esas empresas, señorías, han sido óptimas para facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas a los créditos privilegiados; han tenido un gran éxito, especialmente a partir del año 1985, cuando las empresas empiezan a estar participadas por las Comunidades Autónomas y continúan y amplían la participación del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa, el INPI, que ha sido el socio protector número uno de estas Sociedades de Garantía Recíproca; han desarrollado también una labor de asesoramiento para lograr financiación para las pequeñas empresas con carácter privilegiado; han fomentado la inversión; son un instrumento de apoyo muy claro, no especialmente a las pequeñas, sino a las microempresas españolas, de las que ahora hablaremos; han facilitado la generación de puestos de trabajo; han fomentado la creación de nuevas empresas; en resumen, han sido un instrumento de política industrial selectiva. Creemos que éstas han sido las finalidades más importantes: ser un instrumento de política industrial selectiva y un apoyo grande a la promoción de las microempresas, lo que ha facilitado su acceso a un crédito privilegiado al que no accederían sin su ayuda.

Le rogaría al Senador Barahona que entendiera que la actitud de rechazo de las enmiendas que pueda tener este Senador surge porque en su mayoría, como ha dicho, son enmiendas técnicas, ante lo cual cabe la postura de un Grupo Parlamentario, pero los temas de fondo han sido abordados en el texto que contemplamos, porque había cuatro o cinco puntos fundamentales, cada uno de los cuales ha sido recogido, tratado o resuelto en esta ley.

Una aspiración fundamental de todas las Sociedades de Garantía Recíproca, como recordará su señoría, era lograr un tratamiento específico del Fondo de Garantía que permitiera nutrirlo de los excedentes de la cuenta de resultados de la Sociedad y que no obligara a penalizar a los socios cumplidores con la morosidad de los socios morosos. Esto, Senador Barahona, señoras y señores Senadores, se logra con el artículo 9 de la Ley que tenemos entre manos, donde se crea el Fondo de Provisiones Técnicas con esas características.

El segundo objetivo, y tema pendiente antes de traer esta Ley al Parlamento, era la consideración de la prestación de avales no como objeto exclusivo de las Sociedades de Garantía Recíproca, sino como objeto principal de su actividad, permitiendo otras actuaciones complementarias que contribuyeran a equilibrar las cuentas de resultados de las Sociedades y a realizar y facturar otras actividades y servicios de las pequeñas y medianas industrias. Esto lo tenemos en el artículo 2, donde se dice: «Además, podrán prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a sus socios, y, una vez cubiertas las reservas y provisiones legalmente obligatorias para ellas, podrán participar en sociedades o asociaciones cuyo ob-

jeto sea actividades dirigidas a pequeñas y medianas empresas.»

Una tercera aspiración, señorías, era lograr un tratamiento fiscal que permitiera a las Sociedades de Garantía Recíproca transferir sus excedentes de explotación al Fondo de Garantía, una vez realizadas las detracciones correspondientes a la dotación de reservas obligatorias y voluntarias. Esto, señorías, lo tenemos en el artículo 68, donde se prevé –y luego hablaré sobre ello– que las dotaciones al Fondo de Provisiones Técnicas tengan unas ventajas fiscales, que era una de las aspiraciones de las Sociedades de Garantía Recíproca y de su Confederación, la CESGAR (Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca).

Otra aspiración, señorías, era una regulación de la representación de los socios protectores no obligatoria, que permitiera a las Sociedades elegir el régimen de representación de sus órganos más adecuado a sus propias características. Creemos que esto también se lleva adelante con el grado y el tratamiento que se da a la condición de socios protectores en el artículo 6 de la Ley que estamos debatiendo.

Otro punto, que ya será resuelto en el marco general del funcionamiento del día a día de las Sociedades de Garantía Recíproca, era la desaparición o atenuación de las rigideces tarifarias actuales que permitiera a las Sociedades discriminar en la concesión de avales atendiendo a los riesgos de cada operación, lo que supondría, de hecho, una mayor facilidad en la concesión de avales técnicos.

Por estas razones, señorías -y es lo que quiero señalar a los Senadores que han defendido las enmiendas- nosotros tenemos que oponernos, porque, siendo mejoras técnicas, la propia Ley recoge todas las aspiraciones fundamentales de este sector de Sociedades de Garantía Recíproca, tan importante para la política económica en nuestro país.

Entrando ya en las enmiendas concretas por artículos, tenemos, en primer lugar, la defendida por el Senador Barahona, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 1, la enmienda número 3, en la que se propone que el número de miembros que definan la pequeña y mediana empresa sea de 500. Senador Barahona, creemos que tenemos razones amplias y justificadas de que tiene que ser el número de 250 que nosotros proponemos. Le puedo decir, en primer lugar, que si el argumento es que estas ventajas son para las pequeñas y medianas empresas industriales, y si el aval medio que reciben hasta el momento de las Sociedades de Garantía Recíproca es de cinco millones de pesetas, las empresas, aunque no tengamos datos del número de personas que trabajan en ellas, aunque no tengamos su volumen de negocio, tenemos que deducir que con este aval medio tienen que ser empresas muy pequeñas, este Senador diría casi «microempresas». Nosotros no podemos alterar la evolución actual; aunque esa cifra vaya creciendo -que lo hará-, hoy son microempresas. La empresa auténticamente pequeña es la que tiene dificultades incluso para recibir apoyos y financiación por encima de su propia capacidad y de sus propias garantías no comprometiendo sus propios recursos, que los puede destinar a otras necesidades de financiación. La microempresa es la que tiene problemas para tener en los bancos las mismas facilidades crediticias de plazos, de duración de créditos, de cuantías de préstamos. Las microempresas son las que tienen dificultades para moverse en el sector empresarial en igualdad con otras sociedades que ocupan los espacios económicos con una mayor fortaleza en todas sus coordenadas económicas.

Pues bien, Senador Barahona, ésta podría ser una razón para no aceptar la enmienda. Pero hay otras razones. La primera de ellas es que, como su señoría sabe, la Comunidad Europea no ha definido nada sobre el particular, pero hay algo muy claro: hay una Directiva que tuvimos oportunidad de debatir en Comisión, la 660 del año 1978, en la que se definen dos artículos para permitir establecer lo que es pequeña empresa y lo que es mediana empresa para la Unión Europea. Esos artículos son los números 11 y 27, en los que se le da un trato a favor a la pequeña empresa que le permite tener un tratamiento muy particular en la elaboración de sus balances, permitiéndole hacer un balance abreviado. Y, a estos efectos, en la Directiva 604, del año 1990, se dice: Serán pequeñas empresas las que no superen dos de estos tres límites: en el balance total, dos millones de ecus; en el importe neto del volumen de negocio, cuatro millones de ecus, y en el número de empleados durante el ejercicio, 50. El artículo 27 se refiere a las medianas empresas, que, por tanto, tendrán un régimen particular para el tratamiento de la cuenta de pérdidas y ganancias, y las define por estas características: Las que no superen dos de los tres indicadores siguientes: el balance total, 8 millones de ecus; el volumen de ventas, 16 millones de ecus y el número de empleados durante el ejercicio, 250. Por tanto, la Unión Europea ha manejado solamente las cifras de 50 y 250 para definir la pequeña y la mediana empresa.

Pero hay más razones todavía. El Proyecto de ley que tenemos en la Cámara sobre sociedades de responsabilidad limitada toma estos mismos acuerdos recogidos en estos dos artículos 11 y 27 y modifica la Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 181 y 190.

Y, finalmente, Senador Barahona, además de estos argumentos, se debe entender que en la Disposición Adicional Tercera del Proyecto de ley que estamos debatiendo se dan facilidades para que el Gobierno, de acuerdo con la normativa comunitaria, cambie el número de trabajadores.

Por estas razones exhaustivas, rechazamos la enmienda de su señoría.

Lo mismo ocurre con la enmienda al artículo 3. Este Senador no entiende por qué se elude el que puedan emitir obligaciones. Si su señoría dice que lo que tenemos que dar a las pequeñas y medianas empresas son grandes recursos financieros, grandes recursos económicos, ¿cómo es posible que se les niegue esa vía? ¿Es que se piensa que puedan asistir a la fórmula del crédito o el préstamo, lo cual crearía un problema de imagen para las propias sociedades de garantía recíproca? Creemos que a estas

sociedades hay que facilitarles los medios para potenciar sus recursos propios, para que necesiten mucho menos de la participación de los protectores públicos. Si las sociedades de garantía recíproca han podido llegar en algunas situaciones a obtener resultados positivos en sus cuentas con la presencia de las Comunidades Autónomas y la especial y particular del IMPI, ¿cómo es posible que a las propias empresas se les niegue un instrumento, como es la emisión de obligaciones, si puede ser una forma de allegar recursos para las propias sociedades de garantía recíproca? Dígame su señoría qué razones hay para excluir a estas sociedades de esta fórmula financiera de allegar recursos para su propia gestión.

Señoría, otra razón para rechazar su enmienda es, precisamente, que el que las obligaciones puedan limitarse en las sociedades de responsabilidad limitada deriva de la propia naturaleza de las mismas, y así se recoge en el Proyecto de ley que tenemos en la Cámara. Las sociedades de responsabilidad limitada, por su propia naturaleza, tienen carácter personal y cerrado que impide la transmisión de las participaciones y la obtención de medios económicos de terceros desconocidos; pero, en cambio, las sociedades de garantía recíproca son abiertas y, por tanto, su carácter es totalmente antagónico, estando justificado que, como las demás entidades financieras, puedan acudir a emitir obligaciones.

Respecto al artículo 5 párrafo tercero, con una enmienda transaccional en el Congreso quedó resuelta la garantía para los terceros que fueran perjudicados, y por esta razón creemos que no es preciso recogerla.

En cuanto a la enmienda al artículo 6, sobre la obligación de tener establecimiento en su ámbito geográfico, Senador Barahona, ya le dije en Comisión que era difícil de entender. Su señoría alude en la enmienda a sector o sectores, y la realidad es que de las veintitrés sociedades de garantía recíproca que hay en este momento en vigor solamente hay cinco sectoriales, pero todas han sido concebidas desde el principio con carácter multisectorial. El Real Decreto que las puso en marcha, el 1.885/1978, de 26 de julio, ya las configuraba con carácter multisectorial; después, el carácter territorial del IMPI, el carácter provincialista inicialmente de las COPYME, el carácter de los socios protectores, que son, fundamentalmente, las Comunidades Autónomas, repito, y el IMPI, etcétera, han hecho precisamente que las sociedades de garantía recíproca sean, excepto cinco, multisectoriales. Y, Senador Barahona, de esas cinco, las dos que están participadas por protector público, el IMPI, son las únicas que tienen unas perspectivas buenas de funcionamiento. Por esta razón, si son multisectoriales y si tienen la tutela de su Comunidad Autónoma como socio protector, es incomprensible -como le decía en Comisión- que no se exija que tengan un establecimiento abierto en los términos en que se propone en el propio Proyecto. Luego rechazamos la enmienda de su señoría.

En la enmienda número 7 se refieren al cambio del silencio negativo por el silencio positivo. Nosotros no podemos compartir esa preocupación porque la redacción que hay en ese apartado es una copia literal del Real Decreto 1.144/1988, de 30 de septiembre, sobre creación de bancos privados e instalación en España de entidades de crédito extranjeras; es decir, tiene la misma redacción que una norma ya existente referida a una serie de entidades financieras. Pero es que, además, éste es el tema de fondo: parece necesaria la autorización expresa al tratarse de entidades financieras cuya función trasciende el interés particular y a las que se les reconoce una normativa, un estatuto verdaderamente extraordinario o singular. En este sentido, yo le remitía el otro día en Comisión, y también se lo digo en este momento, al privilegio de referencia respecto a las participaciones sociales a que se refiere el artículo 1.992 del Código Civil, o a los importantes beneficios fiscales que se les reconocen.

Nosotros creemos que, con el carácter de que tenga que ser desarrollado reglamentariamente, la prudencia de las sociedades de garantía recíproca permitirá que se haga el mejor ejercicio de ese instrumento, y la Administración también, por su parte, hará el mejor ejercicio de ese silencio, que tiene que ser un silencio negativo. Porque, imagínese, señoría, lo delicado que podría ser y los daños sociales tan grandes que se podrían producir si, por haber un silencio positivo, se pone en marcha una entidad financiera de este tipo -esto es, con la complejidad que implica estar en medio del circuito de reafianzamiento. con las funciones trascendentales que tiene el número de socios, con el tema del aval, etcétera- y que hubiera cualquier actuación irregular, cualquier comportamiento no satisfactorio. Por eso no podemos compartirlo y exigimos que se mantenga el silencio negativo.

En cuanto a la enmienda número 8 al artículo 12.3, no creemos que sea necesario suprimir ese inciso. La autorización administrativa analiza unas garantías para la sociedad de garantía recíproca, garantías que derivan de su solvencia, de su fidelidad, de la naturaleza del objeto social, de la capacidad para llevarlo adelante, etcétera, que pensamos que hay que recoger.

Nada más, señorías, y en el turno de portavoces contestaré a las otras enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Abrimos el turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergência i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a exponer muy brevemente el posicionamiento de nuestro Grupo ante este Proyecto de ley, ya que al no haber mantenido ninguna enmienda no hemos intervenido anteriormente. Y tengo que decir que no hemos mantenido ninguna enmienda porque en el Con-

- 1060 -

greso ya se consensuaron las que nosotros entendíamos básicas para la mejora del Proyecto. Por tanto, como es lógico, nuestro voto va a ser favorable, ya que esta ley va a permitir potenciar la actuación de las sociedades de garantía recíproca como soporte a las PYME en la resolución de sus problemas financieros.

No hay duda de que la insuficiencia de garantías es uno de los problemas de las PYME para acceder al mercado de capitales y, por tanto, a una financiación adecuada.

Otra importante ventaja adicionada a la concesión de avales que las sociedades de garantía recíproca deben aportar a las PYME es ayudarles a obtener mejores condiciones en sus créditos.

En definitiva, esta ley es necesaria por un doble motivo: homologar nuestro sistema de sociedades de garantía recíproca con los que están en vigor en la Unión Europea y facilitar que las sociedades de garantía recíproca alcancen un máximo desarrollo facilitando con su actividad ayudar al máximo número posible de PYMES.

El programa con que nuestro Grupo concurrió a las pasadas elecciones y nuestra línea de actuación desde hace muchos años ha puesto siempre un gran énfasis en la modificación de la financiación de la actividad productiva de las pequeñas y medianas empresas y, como una de las principales actuaciones en ese sentido, impulsar una nueva ley sobre las sociedades de garantía recíproca.

El texto que aquí se va a someter a votación responde básicamente a esos objetivos y nos consta que va a tener una buena aceptación en el sector y, en general, entre las PYME.

Por todo ello, reitero nuestro voto favorable a este proyecto de ley que deseamos entre en vigor lo antes posible.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

El Senador Barahona tiene la palabra en turno de portavoces por el Grupo Parlamentario Popular.

EL señor BARAHONA ÁLVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ha afirmado, en referencia a la necesidad de mejora de la competitividad de las empresas españolas, sobre todo de las industriales, que estaba básicamente de acuerdo con lo que yo había afirmado antes desde esta tribuna. En prueba de esa concordancia hablaba a la Cámara de la existencia de diversos planes, fundamentalmente se refería a los del Ministerio de Industria, relativos a la potenciación de la incorporación de tecnología en el aparato productivo español.

Es cierto que el Gobierno ha traído a la Cámara proyectos de ley, como el de medidas fiscales, el de protección del desempleo, el de función pública, el proyecto de ley denominado coloquialmente de acompañamiento de la Ley de Presupuestos Generales de 1994; ha iniciado la reforma –esperamos que en profundidad– del mercado de trabajo, es decir se han hecho otras cosas.

Lo que yo he afirmado es que la política económica del 1

Gobierno adolecía de la oportunidad, de la urgencia que requería la grave situación, sobre todo económica, evidenciada de forma más palpable y grave por el elevado índice de desempleo que sufre nuestro país. Es difícil hacer referencia a estas cosas que son evidentes pero que pueden dar lugar a que al portavoz que les habla se le tache de demagogo. Hay que recordar que la situación económica no es buena, por decirlo suavemente, y que la situación de desempleo es muy grave; tenemos unos índices de desempleo que superan al doble los niveles del resto de la Unión Europea.

Por tanto, insisto en que esas medidas positivas del Gobierno deberían haber sido más urgentes, deberían haberse aportado antes, deberían haber tenido el carácter global que requiere la gravedad de la situación económica, porque es urgente y, aunque nunca es tarde, ha pasado el tiempo de conseguir que el tejido industrial español recupere la competitividad perdida.

Tengo que recordar a sus señorías que hay factores tales como los costos energéticos, notablemente superiores a nuestros competidores de la Unión Europea, que impiden que nuestras empresas sean competitivas, que nuestras empresas pueden colocar en los mercados internacionales bienes y servicios en condiciones adecuadas de calidad y precio que permitan venderse.

Nuestros costos laborales, y no hago referencia exclusivamente a los costos salariales, sino a las contribuciones empresariales a la Seguridad Social, al resto de cargas sociales, todavía son un factor retardatorio de esa querida y compartida, por lo que veo, recuperación de la competitividad de nuestras empresas. Y qué decir de los costos fiscales de nuestras empresas. Algo se ha hecho en ese sentido, pero no se ha profundizado suficientemente.

Se ha perdido la ocasión de solucionar el problema de la doble imposición de mejorar, de reformar en profundidad el Impuesto de Actividades Económicas. Se han perdido un montón de cosas y, sobre todo, ahora hay que hablar de costos financieros porque viene al caso, cuando estamos debatiendo un proyecto de ley de sociedades de garantía recíproca.

Este proyecto es saludado desde el Grupo Parlamentario Popular porque mejora el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los mercados de capitales. Pero el problema grave de los costos financieros de nuestras empresas es que son más elevados que los de sus competidores; el precio del dinero en España es más alto que en el resto de la Unión Europea. Ése es el problema fundamental y eso no se solucionará en tanto se mantengan déficit elevados de las administraciones públicas, déficit que precisan una financiación a tipos de interés altos.

Hoy la prensa diaria recordaba cómo se han disparado nuevamente los tipos de interés de la deuda a largo plazo. Eso es significativo de que hay una grave dificultad en España para conseguir bajar, para que la perspectiva a medio plazo sea de tendencia claramente a la baja de los tipos de interés. Eso es lo que le compete a la política económica del Gobierno.

Dicho esto, repito que, con carácter general, evaluamos positivamente este proyecto de ley, pero sería una lástima dejar pasar esta ocasión de mejorarlo, no sólo técnicamente, sino de imprimirle una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos. Muy brevemente debo recordar que uno de los problemas que aquejan a la estructura empresarial española es su excesiva atomización, la presencia de empresas de un tamaño no adecuado para las necesidades de competitividad.

Por eso, posibilitar que empresas de hasta 500 trabajadores formen parte de sociedades de garantía recíproca impulsaría un proceso de concentración, a mi juicio, de todo conveniente para la estructura económica de nuestro país.

Quiero recordar al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que es apreciativa la habilitación o no para que las sociedades de garantía recíproca puedan emitir obligaciones; pero insisto que parece incongruente con la prohibición de que puedan dar créditos la autorización para que puedan conseguir recursos en el mercado; le recuerdo al portavoz que en ningún caso serían recursos propios, sino ajenos.

En el «Diario de Sesiones» figurará la afirmación del portavoz socialista que dice: Si hay participación del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa y participación como socios protectores de las comunidades autónomas en este tipo de sociedades, es incomprensible que no se exija que tenga un establecimiento permanente. De acuerdo totalmente: que se exija, que se ponga en el texto, como pedimos en nuestra enmienda número 6.

Insistimos en que de nada sirve proclamar en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo el principio general de que se pretende que la actuación de las Administraciones sea más eficaz, sea más rápida, si luego, en cada una de las leyes sectoriales, se establece nuevamente el silencio negativo para la inacción de la Administración.

Pretendemos no disminuir en nada las garantías suficientes que deben otorgar a sus socios y al mercado financiero las sociedades de garantía recíproca. Lo que pretendemos, señoría, es disminuir las tentaciones de discrecionalidad en que pueden caer las autoridades económicas, el Ministerio de Economía y Hacienda, cuando se le dan posibilidades de considerar la autorización administrativa de estas sociedades con otros requisitos distintos de los establecidos en este proyecto de ley y en el ordenamiento jurídico.

Sólo me queda insistir de forma breve en que debemos mantener las enmiendas al capítulo IV en sus términos, como todas las demás, y recordar que este tipo de conceptos, de difícil determinación, como la trayectoria profesional, la honorabilidad, los conocimientos, la experiencia como exigencia o requisito para formar parte del órgano de administración de las sociedades de garantía recíproca, nos parecen inconvenientes. Limitan la libertad de los socios y, además, son innecesarios, porque ese mismo tipo de limitaciones más concretas y específicas existe en el Código de Comercio o en el Código Penal.

Finalmente, me reitero en que, si bien no tenemos la menor duda en compartir la idea de que el tratamiento fiscal que se da a este tipo de sociedades es un tratamiento favorable, sí pensamos que puede serlo más. Además, no entendemos el porqué de la existencia de esos dos tractos entre las aportaciones al fondo de provisiones técnicas con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, hasta el mínimo que se considera totalmente deducible de la base imponible del Impuesto de Sociedades, y por qué lo que supere ese mínimo que se fijará reglamentariamente lo es sólo hasta el 75 por ciento. Reiteramos —lo he dicho en la primera intervención— que este fondo de provisiones técnicas es precisamente la garantía de existencia, la garantía de pervivencia de crecimiento, de solvencia de estas sociedades de garantía recíproca.

En resumen, al Grupo Parlamentario Popular le parece positivo el proyecto de ley de régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca. Sin embargo, creo sinceramente que se ha perdido una ocasión, como tantas otras -recuerdo que también se ha afirmado aquí lo mismo respecto del trámite de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1994 o de la Ley de Acompañamiento sobre Medidas Fiscales de Protección del Desempleo y de Reforma de la Función Pública-, de lograr un texto técnicamente mejor, pero, sobre todo, un texto más eficaz en el cumplimiento de su función, en el cumplimiento del objetivo que reconoce en su exposición de motivos. Sería notablemente más acorde con los objetivos fijados en su exposición de motivos la aceptación de un buen número de las enmiendas planteadas desde aquí por el Grupo Parlamentario Popular. Por eso, con esa valoración previa, anunciamos nuestra abstención en la votación subsiguiente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Barahona. Dentro del turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente. Senador Barahona, recojo sus últimas palabras: Con este proyecto se ha perdido una oportunidad. Quédese su señoría en esa valoración. Lo que entiende este Senador es que, con los textos comparados que regulan la sociedad de garantía recíproca en toda la Unión Europea, hemos hecho un proyecto de los más avanzados en este momento, y su señoría dice que hemos perdido una oportunidad. Sigan con esos pronósticos, que les llevarán a un buen sitio.

Señoría, en la primera parte de su exposición se ha centrado más sobre la política general, que no es el objeto de esta ley. Yo no voy a entrar ahí. Discrepo de sus afirmaciones. Sin embargo, tengo que tratar algunas de ellas. Llevamos ya dos legislaturas con los planes específicos que se han puesto para las pequeñas y medianas industrias, Senador Barahona; se pusieron a tiempo. Hay distinguidos colegas de su Grupo Parlamentario que han discutido en esta Cámara todos los programas, desde los de cooperación e internacionalización de empresas hasta los de formación y modernización de cuadros de las pequeñas y medianas empresas, el programa PATI, con todos sus desarrollos, el PEIN, el PITMA, sobre medio

ambiente industrial, el Plan de calidad industrial. Todos han sido discutidos aquí hace más de una legislatura o legislatura y media. Por tanto, esos planes fueron puestos en su momento.

También hay que decir que nuestro mundo empresarial, Senador Barahona, tiene su propio talante, y a su señoría le consta que ha habido muchos empresarios, y entre ellos muchos de PYME, que en los momentos de mayor crecimiento económico no invertían los beneficios en la modernización de sus empresas precisamente, sino en actividades especulativas. Es decir, que no encaminaron ni dirigieron sus fondos hacia una modernización de sus equipos, sus cuadros y sus políticas.

Pero fíjese, señoría: han aludido a los tipos de interés. Las sociedades de garantía recíproca no hubieran podido defenderse en nuestro país si no hubieran tenido unas circunstancias y unas condiciones de interés verdaderamente formidables. Senador Barahona, la comisión por aval, por ejemplo, en las sociedades de garantía recíproca participadas o no por el IMPI, son del 1,11 por ciento para los avales financieros, y del 0,74 por ciento para los avales técnicos del sector público y del sector privado. Pero es que, señorías, la participación de las Comunidades Autónomas y del IMPI, en las sociedades de garantía recíproca, ha pasado de representar un 21 por ciento hasta casi un 50 por ciento en este momento, como media, en todas las sociedades de garantía recíproca. Y el papel del IMPI y de las Comunidades Autónomas, Senador Barahona, ha sido abaratar siempre el coste del aval para las sociedades de garantía recíproca, y lo han logrado con muchos instrumentos. Lo han logrado, por ejemplo, con las subvenciones a las aportaciones al fondo de garantía, con las subvenciones de los costes de estudio, con la dotación de fondos de garantía especiales, con las subvenciones directas al fondo de garantía, es decir, que con varias fórmulas han conseguido disminuir el coste del aval y los correspondientes sobreprecios que pudiera llevar, que antes del año 1985 estaban en un 3 por ciento. Señoría, el diferencial que tengamos de tasas de interés no juega en contra de las sociedades de garantía recíproca, porque precisamente se crean para eso, para facilitar las líneas de financiación y para conseguir avales en unas condiciones económicas que les den ventajas respecto del resto del mercado financiero. Fíjese, señoría, en la importancia de esta situación que ha llevado a que, con el papel de las Comunidades Autónomas y el IMPI, que han aportado 5.800 millones de pesetas, en las sociedades de garantía recíproca se hayan apalancado capitales por valor de 12.500 millones de pesetas, y a que, con las 23 sociedades que hay en este momento se hayan concedido, hasta principios del año 1990, 26.158 avalés, que han beneficiado a 25.000 pequeñas y medianas empresas, movilizando 136.000 millones en riesgo vivo, a través de los avales. Esta ha sido la dinamización que ha tenido este sector.

Como contestación a las alusiones debo decir, señoría, que las enmiendas que hemos rechazado lo hemos hecho con los argumentos que he expuesto en mi primera intervención, y sólo aludiré a algunas enmiendas que no he

tenido oportunidad de defender en mi primer turno de exposición.

Respecto a la enmienda referida a la bajada del Impuesto de Sociedades del 26 al 20 por ciento, debo decir, señorías, que esta sugerencia tenemos que rechazarla, primero, porque creemos que la mejora que se hace en la aportación de los resultados de la cuenta de pérdidas y ganancias al fondo de provisiones técnicas y el tratamiento fiscal eximiendo el cien por cien hasta la cantidad mínima que se establezca reglamentariamente y el 25 por ciento de los excedentes nos hace pensar, Senador Barahona, que por la vía del Impuesto de Sociedades habrá pequeñas cantidades que tengan que ser gravadas. Pero es que, además, Senador Barahona, precisamente nosotros, con la aprobación de la Ley de Presupuestos para el año 1994, en su artículo 68, se da una nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, estableciéndose que las sociedades de garantía recíproca tribu-. ten al 26 por ciento. Si lo hemos hecho en la Ley de Presupuestos que acabamos de aprobar, no sería el momento oportuno, a los dos meses de su aprobación, cambiar el porcentaje del 26 al 20 por ciento.

Pero es que, además, el porcentaje del 20 por ciento no lo tienen todas las sociedades cooperativas, sólo lo tienen aquellas de carácter más modesto, como pueden ser las de naturaleza agraria, pesquera, etcétera y, señorías, por esta razón no podemos bajar la tasa del 26 al 20 por ciento, porque todas las sociedades cooperativas de crédito en este momento tienen, al igual que las demás entidades financieras, la tasa del 26 por ciento.

Otra enmienda de su señoría a la que me gustaría hacer referencia es la relativa al número de socios fundadores. Señoría, nosotros entendemos que el número de socios fundadores debe ser de 150; si queremos una masa realmente importante de recursos propios hay que aumentarlo, y sus señorías proponen 50.

Senador Barahona, las sociedades de garantía recíproca actuales todas pasan de 1.000 socios –Afigal, 1.225; Araval 3.402; Elkargi, 4.484–, solamente hay tres o cuatro por debajo: Branza, que tiene 276, Sogapyme, 156, y Transaval 289. Actualmente todas las sociedades de garantía rebasan los 150 socios, con cifras en muchos casos multiplicadas por un coeficiente muy importante.

Era pues muy difícil, señoría, que nosotros pudiéramos aceptarlo, cuando realmente desde la creación de las sociedades de garantía recíproca, que inicialmente se crearon con un capital de 50 millones y que no podían avalar nada más que 25 veces esa cifra, pasando a 1.250 millones de riesgo, la evolución les ha hecho pasar a aumentos de capital, pero aumentos que, si en una parte han llegado a unos 200 millones, fundamentalmente han conseguido cifras de capital que les den estabilidad a través de la participación de socios protectores del sector público y por ese carácter multisectorial, Senador Barahona, porque, si hubieran sido mono-sectoriales o prosectoriales realmente nunca hubieran podido despertar –o muy escasamente– el interés del sector público, nada más que cuando su campo de especialización de actividad empre-

sarial revistiera interés para un determinado sector público.

Pues bien, Senador Barahona, no podemos aceptar la propuesta de 50 socios, pues realmente sería ir contra corriente en todos los planteamientos actuales de las propias sociedades de garantía recíproca: iría conta la esencia de ellas, iría contra la necesidad de la presencia de socios protectores en la participación, etcétera.

Con estas referencias creemos que cubrimos los puntos fundamentales que faltaban por contestar.

Nosotros reiteramos desde esta tribuna que debemos felicitarnos todos los Grupos Parlamentarios, porque tenemos un proyecto de ley que vamos a someter a votación que realmente es un excelente proyecto en cuanto que satisface plenamente los intereses de las sociedades de garantía recíproca y va a ser un instrumento fundamental para la política industrial de carácter selectivo y para el impulso de las pequeñas y medianas empresas españolas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cercós.

Vamos a efectuar las votaciones pendientes y a continuación la votación del dictamen agrupado por capítulos. El voto particular número uno de la Senadora Vilallonga y del Senador Cuevas González decayó.

Vamos a someter a votación conjuntamente los votos particulares del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y también del Senador Petrizán Iriarte.

¿Agrupada o separadamente? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cambra i Sánchez.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Señor Presidente, solicitamos votación separada de las dos enmiendas que quedan pendientes.

El señor PRESIDENTE: Entonces, en primer lugar sometemos a votación la enmienda número 19 y después la enmienda número 20 al artículo 12.

Los dos votos particulares están suscritos conjuntamente por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y por el Senador Petrizán, pero vamos a votar cada una de las enmiendas por separado.

Votamos el voto particular número 19. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguientte resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 12; en contra, 218; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

A continuación sometemos a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 20.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 24; en contra, 207; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación conjunta las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular de la número 3 hasta la 18 inclusive.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 99; en contra, 122; abstenciones. 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

¿Hay alguna objeción a que sometamos a votación conjunta el articulado, es decir los capítulos I a X, o se solicita votación separada de algún artículo o de algún capítulo? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Solicitamos votación separada de los artículos 1 al 6 y el resto conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos en primer lugar, agrupadamente, los artículos 1 a 6, correspondientes al capítulo I y después los restantes artículos de este capítulo y todos los correspondientes a los demás capítulos.

Primera votación de los artículos 1 a 6. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 130; en contra, dos; abstenciones, 102.

El señor PRESIDENTE: Se aprueban.

Votamos los demás artículos correspondientes a los capítulos de la ley.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 232; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Vamos a someter a votación las disposiciones adicionales primera a tercera, las transitorias, primera a quinta, la disposición derogatoria y, si no hay inconveniente, también la exposición de motivos, salvo que se me indique algún punto a votar separadamente. Si no es así, en un solo acto procedemos a su votación. (Pausa.) Gracias.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 234.

El señor PRESIDENTE: El resultado de la votación es el de 234 votos afirmativos de un total igual de votos emitidos. Por tanto, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley sobre el régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca. Muchas gracias.

- DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ADOPTA LA LEGISLACIÓN ESPAÑO-LA EN MATERIA DE ENTIDADES DE CRÉDITO A LA SEGUNDA DIRECTIVA DE COORDINA-CIÓN BANCARIA Y SE INTRODUCEN OTRAS MODIFICACIONES RELATIVAS AL SISTEMA FI-NANCIERO. (S. 621/000015.) (C. D. 121/00009.)

El señor PRESIDENTE: Iniciamos el debate del dictamen de la Comisión de la Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coorcinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero. Publicado en los boletines oficiales correspondientes, con fecha 21 de febrero de 1994.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda.

El señor GONZÁLEZ LAXE: Señor Presidente, la Comisión ha acordado que haga la presentación el Senador don José Segura.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador González Laxe.

Tiene la palabra el señor Senador designado para la presentación del informe.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

El proyecto de Ley que comenzará su debate en estos momentos entró en esta Cámara, proveniente del Congreso de los Diputados, el pasado día 15 de diciembre de 1993. Fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Serie II, número 15-A, de 15 de diciembre de 1993.

El plazo de presentación de enmiendas se produjo y se mantuvo hasta el 28 de diciembre del año pasado, posteriormente se amplió hasta el 2 de febrero del presente año, y fue publicada tal ampliación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Serie II, número 15-B, de 27 de diciembre de 1993.

Concluido dicho plazo, se presentaron 42 enmiendas parciales y no hubo ningún veto al citado proyecto de Ley. La ponencia emitió el correspondiente informe el día 9 de febrero de 1994, incorporando las enmiendas 36 y 37, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y las números 16, 21 y 22, del Grupo Parlamentario Socialista, retirándose la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

La Comisión de Economía y Hacienda dictaminó el proyecto el día 16 de febrero de 1994, incorporando las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 17, 18, que se rectificó «in voce», 19, con una modificación transaccional en su contenido, 20 y 22, rectificada también «in voce», las enmiendas 12, 13 y 14, del Grupo

Parlamentario Popular, y una enmienda transaccional a la número 35, del Grupo de Convergència.

De esa forma, señorías, quedó el proyecto dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda para su debate y votación en el Pleno del Senado, que se va a producir a continuación.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Abrimos el debate de totalidad.

¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Turno en contra? (Pausa.)

Turno de portavoces.

El Grupo Parlamentario Mixto renuncia a la intervención.

Tiene, por tanto, la palabra el señor Torrontegui.

El señor TORRONTEGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el proyecto de Ley que se debate en este momento tiene como objeto adaptar la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y, aprovechando esta circunstancia, también realiza otras modificaciones relativas al sistema financiero.

Este proyecto ya tenía que haber entrado en vigor hace más de un año. Sin embargo, entendemos que actualmente incluso tiene una mayor trascendencia porque hay mayor conocimiento de causa que cuando se tenía que haber aprobado, pues ha habido incidencias que han servido incluso para corregir algunos huecos legislativos existentes.

Es un proyecto de Ley eminentemente técnico y entendemos que se ha llegado a grandes consensos pues, en definitiva, las entidades más implicadas o los sectores más afectados han realizado ya sus aportaciones, así como los diversos partidos políticos y solamente, y como siempre, a nuestro Grupo, que ha participado activamente en las labores previas, en la redacción positiva e, incluso, técnica de este proyecto, llega un tanto la vena autonómica que, una vez más y siguiendo nuestra habitual machaconería, debemos continuar.

Es una pena que nos tengamos que poner al día en Europa sin ponernos al día todavía en nuestro propio Estado. No obstante y no por ser más reincidente en las exposiciones minuciosas que ya se han hecho en anteriores sesiones, donde claramente manifestamos nuestra postura, que no es otra que la de los catalanes, gallegos, etcétera, y respecto de la cual las sentencias del Tribunal Constitucional introducen el elemento registral de manera absolutamente diáfana, hasta ahora hemos obtenido la callada, la negativa o el silencio por respuesta y dudo mucho, señorías, de que la concepción que los partidos mayoritarios, en su conjunto, tienen del Estado español difiera bastante de lo que nosotros, los partidos minoritarios y representantes de las nacionalidades, tengamos.

Sabemos que individualmente Senadores de distintas Comunidades Autónomas reconocen realmente que existen unos estatutos y en ese sentido aprueban sus propios estatutos, pero la dificultad existente en ese conjunto de partidos mayoritarios hace que muchas veces se pierdan estas especificaciones autonómicas y, por tanto –y quizá remitiéndome a nuestra Comunidad Autónoma, en particular, y Navarra, pues tenemos un sistema tributario específico y necesitamos de un desarrollo financiero al mismo tiempo que tengamos esta otra responsabilidad, pretendemos llamar la atención sobre que estas enmiendas deben tomarse en consideración.

Sin más preámbulos, tratamos de introducirnos en nuestros votos particulares, que son las enmiendas números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 32. Retiramos dos en Comisión, esperamos retirar una más en el Pleno y el resto las vamos a mantener.

En especial, nuestro Grupo se quiere referir a la enmienda número 24, al artículo 43 bis, apartado octavo, de la Ley 26/1988, desde el punto y seguido. Este artículo atribuye, al Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España, la autorización para la creación de todas las entidades de crédito, las sociedades de garantía recíproca y las sociedades de refinamiento. Asimismo, atribuye al Banco de España el registro, control e inspección sobre tales intermediarios.

El apartado quinto de este mismo artículo salva las competencias que al respecto puedan tener las Comunidades Autónomas, pero estableciendo al propio tiempo que en todo caso la inscripción en los correspondientes registros del Banco de España será indispensable para que las entidades a que se refiere este artículo puedan desarrollar sus actividades.

La inscripción de las entidades de crédito y demás intermediarios financieros en un registro, independientemente de su conceptuación como inscripción declarativa o constitutiva, no supone sino un acto material, condicionado por la previa autorización y la comprobación de que el solicitante reúne una serie de requisitos o condiciones.

En este sentido, señorías, el artículo 8.º del Decreto del Gobierno vasco 45/1981, de 16 de marzo, sobre Régimen de Dependencia de las Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción efectuada por el Decreto 38/1986, de 11 de febrero, regula la inscripción de tales entidades de crédito en el registro de Cajas de Ahorro de Euskadi, y similar regulación se contiene en normas de otras Comunidades Autónomas, como la Ley 15/1985, de 1 de julio, de Cajas de Ahorro de Cataluña, o la Ley 7/1985, del 17 de julio, de las Cajas de Ahorro gallegas, cuyo artículo 8.º 1 determina que desde la inscripción en el registro de las Cajas de Ahorro gallegas la Caja tendrá personalidad jurídica y podrá iniciar su actividad. A su vez, otro Decreto del Gobierno vasco, el 199/1982, de 26 de octubre, sobre Régimen de Dependencia de las Sociedades de Garantía Recíproca de Euskadi, dedica la Sección Primera de su Capítulo II al Registro especial en que deberán inscribirse tales intermediarios financieros. Por tanto, señorías, nosotros mantenemos esta enmienda, cuyo contenido los especialistas conocen perfectamente.

Con la enmienda número 25 pretendemos adicionar

un artículo tercero a la Ley 26/1988 para adaptarla a la Segunda Directiva. Quedaría redactado de la siguiente forma: 3. Salvo lo que hace referencia a la frecuencia y detalle allí citados, las normas que se aprueben al amparo de ese artículo tercero. Mantenemos la justificación de la enmienda en sus propios términos.

Retiramos la enmienda número 26 porque consideramos que lo que propone ya está recogido en el texto aprobado por la Comisión.

En la enmienda número 27 tratamos de introducir una palabra. Es un matiz para que la sanción impuesta a los Corredores de comercio no sea excesivamente dura. Sin embargo, creemos que no es imprescindible, por lo que hemos dialogado con los distintos Grupos para dejar este apartado de la siguiente forma: «La intervención de las operaciones contrarias a lo dispuesto en las Leyes o sus reglamentos, o que carezcan de las preceptivas autorizaciones administrativas.»

La enmienda número 28 coincide con una que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Solicitamos la introducción en la Disposición Adicional Octava, número 2. g) del siguiente texto: «g) La percepción de derechos arancelarios diferentes a los establecidos.» La justificación está ampliamente recogida en nuestra enmienda y no la voy a ampliar.

La enmienda número 29 se refiere a la Disposición Adicional Octava, número 3. Tratamos de sustituir el texto por el siguiente: «3. La incoación de procesos penales por delitos dolosos facultará al Ministerio de Economía y Hacienda para acordar la suspensión provisional del Corredor afectado.» La justificación es una lógica presunción de inocencia, tal como viene siendo interpretada por el Tribunal Constitucional, que impide la posibilidad de suspender al Corredor simplemente por el hecho de la incoación de un procedimiento administrativo por infracciones de las contenidas en el apartado 2.b) de esta Disposición Adicional. En ese sentido, tratamos de paliar que repercuta indirectamente en la honorabilidad del Corredor.

Las enmiendas números 31 y 32 se refieren a la Disposición Final. Son competenciales o de carácter básico, por lo que, en aras a la brevedad, las doy por defendidas en los mismos términos de la justificación.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Torrontegui.

¿Algún otro Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.)

¿El Senador Cambra va a hacer uso de la palabra en el debate de totalidad? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Escudero.

El señor ESCUDERO SIREROL: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a hacer uso de la palabra en este turno para defen-

der todas y cada una de las doce enmiendas que tiene el Grupo Parlamentario Popular a este proyecto de ley.

Presentamos la enmienda número 1 a la actual redacción del proyecto de ley porque el hecho de exigir de forma adicional el historial de los directivos de la entidad que quiere abrir una sucursal en el extranjero perjudica indirectamente la competitividad de las empresas bancarias y financieras españolas. En efecto, la Segunda Directiva no incluye esta condición, por lo que las empresas comunitarias que quieran implantarse en España no habrán de cumplirla. En definitiva, aunque podría estar justificada y cabe dentro de margen que otorga la Directiva, la modificación que introduce el proyecto de ley perjudica por agravio comparativo a las empresas financieras españolas limitando su expansión exterior, mientras el organismo supervisor español no puede impedir que entren a competir entidades financieras comunitarias a las que no se ha podido pedir el historial de sus directivos antes de que entren en España porque están sometidas a la normativa de supervisión de su país de origen y no a la del de destino.

En la enmienda número 2 se trata de introducir lo que ya a estas alturas debería ser la norma, es decir, el silencio administrativo positivo. Una Administración pública moderna debe, por norma, introducir el silencio positivo, y ello por un doble motivo. En primer lugar, porque la negativa, justificada o no, supone un perjuicio para el administrado o supervisado, por lo que se ha de justificar la razón de la negativa, no la razón de la respuesta positiva. Del mismo modo que todo acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario, se podría decir que el supervisado merece una respuesta positiva a sus pretensiones, excepto que se demuestre lo inadecuado de las mismas.

En segundo lugar, porque el silencio negativo da una imagen de una Administración paralizada en la que los problemas no se estudian ni se solucionan sino que se dejan reposar hasta que se olvidan. Cualquier persona que haya visto rechazado un recurso no puede evitar pensar que su petición ha quedado enterrada bajo un montón de peticiones similares. La mejora de la imagen de la Administración ante sus ciudadanos requiere, en definitiva, la implantación del silencio positivo.

El sentido de la enmienda número 3 es el mismo que el de la anterior. Aun así, hay que distinguir ambas porque el texto del proyecto es distinto en ambos casos. De hecho, la redacción del artículo que da lugar a esta enmienda es notablemente mejor que la del artículo al que se refería la enmienda anterior. Aquí se introduce una resolución motivada sobre la respuesta, sea positiva o negativa. A pesar de esta mejor redacción, más en línea con lo que debe ser una Administración Pública moderna, nos parece que un plazo de tres meses es excesivo, habida cuenta de que esta longitud de plazo de resolución supone un coste para el supervisado afectado. Se introduce, en definitiva, una enmienda por la que el plazo normal de resolución es de un mes, aunque se permite que el plazo se prolongue excepcionalmente hasta los tres meses.

Presentamos la enmienda 4 al artículo segundo por-

que, de nuevo, nos encontramos con una mayor exigencia de la adaptación española a la Segunda Directiva en relación a lo establecido en ésta. Se deja para el desarrollo reglamentario lo que se entiende por influencia notable, aumentando con esta remisión la ambigüedad de la Ley y el poder discrecional de la autoridad supervisora y disminuyendo, con ello, la seguridad jurídica de los regulados. Esta remisión no se entiende ya que supone un agravio comparativo para las entidades españolas, sobre todo teniendo en cuenta que la Directiva expresa claramente que por influencia notable se entenderá la capacidad de influencia directa o indirecta en la gestión de la entidad. La redacción propuesta, por la propia indefinición del concepto de influencia notable, ya da un suficiente margen de discrecionalidad al supervisor.

La enmienda número 5 está en la misma línea que las enmiendas 2 y 3. Aquí se limita a veinte días el plazo del que dispone la autoridad supervisora, el Banco de España, para oponerse a la adquisición pretendida de una participación significativa, en lugar de los tres meses establecidos en el proyecto de ley. A las razones expuestas con anterioridad referidas a la necesidad de dotar a nuestra Administración de mayor agilidad y transparencia en su funcionamiento, en este caso se une lo desproporcionado del plazo, tres meses, habida cuenta que la toma de una participación significativa puede suponer en la mayoría de los casos una operación de carácter puramente financiero y no relacionada con cuestiones de cambios en la gestión. La agilidad de los mercados financieros hoy en día y lo cambiante del entorno económico exigen reducir sustancialmente este plazo de tres meses. Si así se hace, se reduce el coste que la operación tenga para el supervisado, se incrementa la agilidad de los mercados y se evita en mayor medida la posible fuga de información de carácter confidencial como la que se deriva del conocimiento de la pretensión de adquirir una participación significativa.

En la enmienda número 6 planteamos que una vez más, y tal y como ocurría en las enmiendas números 1 y 4 con la introducción de cambios y matices respecto a lo establecido en la Segunda Directiva Bancaria, se da al proyecto de ley una redacción más ambigua y por ello más estricta. Son pequeños matices, pero son matices que además de endurecer el contenido del proyecto lo dotan de una mayor ambigüedad que supone un mayor poder discrecional de la autoridad supervisora. En este caso, aunque la Segunda Directiva habla de que la autoridad supervisora podrá establecer un plazo máximo superior al solicitado en relación a la adquisición de una participación significativa, en la redacción del proyecto de ley se establece un plazo máximo distinto al solicitado. De acuerdo en que es un matiz, pero siempre se introducen matices que aumentan la autoridad discrecional de los supervisores en contra de la seguridad jurídica de los supervisados. Así, lo que era el establecimiento de un tope temporal máximo, se convierte en una capacidad de la autoridad supervisora sobre cuándo ha de efectuarse esta adquisición de una participación significativa, sin que queden suficientemente explicitadas las causas por las que es necesario interferir en las decisiones de los agentes privados.

En la enmienda número 7 se pone de manifiesto la expresión máxima de una mal interpretada rigurosidad que lo único que hace es perjudicar la competitividad de nuestras empresas financieras, tal y como ocurría con la enmienda 1, 4 y 6, pero con un mayor grado de gravedad ante el carácter de la modificación que se introduce. En efecto, la renovación de la autorización es una medida muy excepcional, no contemplada en la Segunda Directiva. Su uso está fuera de lugar al existir otros instrumentos de intervención menos costosos. Esta revocación de la autoridad es además una medida que puede perjudicar a terceras personas no implicadas en la gestión de la entidad porque puede provocar la quiebra de la entidad, dada las características de liquidez del pasivo de los depósitos frente a la liquidez del activo de los créditos. Si se revoca la autorización, no se pueden devolver los depósitos, ya que éstos están invertidos en créditos que no pueden ser liquidados de inmediato; la entidad entra en un proceso de suspensión de pagos y de liquidación que en la mayoría de las ocasiones termina en un proceso de quiebra en el que los depositantes son los que salen perjudicados. Además, la suspensión de los derechos políticos de las participaciones adquiridas irregularmente y la intervención de la entidad o la sustitución de sus administradores, contempladas en el artículo 59 y que recoge el artículo 62.a), ya caracterizan de manera suficiente la desaparición de la influencia negativa de una participación, como bien nos ha demostrado la experiencia reciente. En cualquier caso, este tipo de medidas nunca se pueden aplicar a un gran banco, ya que es necesario preservar a la entidad para lograr estabilizar el sistema financiero y evitar el tremendo coste que supone su desaparición. Pero entonces, si sólo se puede aplicar esta suspensión a los bancos españoles, esto supone nuevamente un agravio comparativo de los depositantes de uno y otro banco y una introducción de un sesgo a favor de la concentración bancaria.

La enmienda número 8 al apartado segundo del artículo tercero introduce una matización importante a la modificación propuesta por el proyecto de ley en la letra 11) que se propone añadir al artículo 4 de la Ley 26/1988, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. En efecto, con la redacción dada en el proyecto se concede una excesiva discrecionalidad a la autoridad supervisora que viene agravada por el ya de por sí difuso concepto de lo que se entiende por influencia negativa. Con la modificación que se propone, no se limita la capacidad de actuación de la autoridad supervisora, pues con la modificación del artículo 62 que se propone en el proyecto puede revocar la licencia bancaria cuando existan razones fundadas de una influencia negativa que ponga en peligro la solvencia de la entidad en cuestión. Con la modificación que se propone se trata tan sólo de exigir una advertencia previa del organismo supervisor al supuesto causante de una influencia negativa.

Con la enmienda número 9, de nuevo, tal y como ocurría en las enmiendas 2, 3, y 5, se trata de mejorar el

funcionamiento de la Administración estableciendo el silencio administrativo positivo. En este caso, además, existe un motivo adicional por el que el silencio positivo es todavía más necesario. En efecto, este artículo enmendado se refiere a la petición de apertura de sucursales en Estados no miembros de la Comunidad Económica, por lo que parece que la autoridad supervisora debería incentivar más la internacionalización de la empresa bancaria española, porque hacerlo es incentivar su competitividad.

La enmienda número 10 es de modificación. El entorno financiero es, sin duda alguna, el que cambia con más celeridad dentro de la actividad económica, pues las disposiciones de supervisión financiera quedan obsoletas por el transcurrir de los acontecimientos. Éste es el caso de las actividades de arrendamiento financiero cuyo entorno ha variado sustancialmente desde su regulación por la Ley 26/1988, sobre Disciplina e Intervención. Con la presente enmienda se intenta poner al día esta regulación.

Con la enmienda número 11 se trata de mejorar la técnica legislativa, incorporando algunas de las modificaciones de este proyecto a la Ley 24/1988, del Mercado de Valores. En concreto, por esta enmienda se introduce, dentro de las excepciones, a las actividades de las entidades de crédito de otros países miembros que actúen en España mediante sucursales o en régimen de libre prestación de servicios, siempre con el límite de las actividades contempladas por este proyecto.

Doy por defendida la enmienda número 15, que tiene un carácter meramente técnico, en sus propios términos. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Escudero.

De acuerdo con lo establecido en la Junta de Portavoces, vamos a proceder a la defensa agrupada de las enmiendas, salvo que haya turno en contra. ¿Hay turno en contra, Senador Segura? (Pausa.)

El señor SEGURA CLAVELL: Sí, señor Presidente, habrá turno en contra a las enmiendas presentadas por los diferentes grupos. Aunque estamos en el primer turno del debate de totalidad, no tendría inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se han producido ya los dos turnos del debate de totalidad, lo que ocurre es que los Portavoces han incorporado las enmiendas en su defensa y con esto se ha agotado ya la defensa completa, excepto el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió que podría utilizar un turno ahora. A continuación, el Grupo Parlamentario Socialista podrá hacer el turno en contra. Tiene la palabra el Senador Cambra para la defensa de sus enmiendas.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, las tres enmiendas que nuestro Grupo man-

tiene como votos particulares al texto de este proyecto de ley ya fueron defendidas en el trámite del Congreso de los Diputados. Allí fueron retiradas en la confianza de encontrar una solución a las cuestiones en ellas planteadas en el trámite del Senado. Las tres enmiendas afectan a cuestiones competenciales de las Comunidades Autónomas con competencias relativas a entidades de crédito.

Voy a entrar en el detalle de cada una de ellas. La enmienda número 33, que es de adición al artículo 54 de la Ley 26/1988, tiene por objeto que se produzca una notificación del Banco de España a las Comunidades Autónomas competentes en materia de entidades de crédito cuando entidades de crédito autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea inicien su actividad en España o abran sucursales, ya que la deseable y debida coordinación de las entidades supervisoras aconseja que las Comunidades Autónomas competentes en esta materia conozcan las actuaciones que realice cualquier entidad de crédito con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La enmienda número 34, que pretende adicionar un nuevo párrafo al artículo 43.1 de la Ley 26/1988, tiene como objetivo que la competencia atribuida al Ministerio de Economía y Hacienda en el proyecto de ley para autorizar la creación de entidades de crédito, así como el establecimiento en España de sucursales de entidades de crédito no autorizadas en Estados miembros de la Unión Europea, se entienda referida a las Comunidades Autónomas competentes en materia de entidades de crédito cuando éstas vayan a ubicar su sede en el ámbito territorial autonómico. Entendemos que éste es un redactado más acorde con la propia Ley 26/1988, de 29 de julio, que instaura, en un elevado número de supuestos, el ejercicio compartido de las competencias relativas a entidades de crédito entre la Administración Central, el Banco de España y las Comunidades Autónomas con competencia en dicha materia.

Por último, con la enmienda número 42, que pretende modificar la Disposición Final y que coincide con la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, perseguimos, una vez más, que haya un mayor respeto al marco competencial, ya que no nos parece oportuno ni lógico que se declaren como básicos algunos preceptos que hasta el momento y en la reciente Ley 26/1988 no tenían esta consideración.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra. Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Segura.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

En efecto, el Grupo Parlamentario Socialista ha querido acumular el tiempo que le correspondía de ambas intervenciones, dada la importancia de este proyecto de ley por el que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero. Este proyecto de ley, remitido por el Gobierno a las Cortes Generales, pretende la adaptación de la legislación española a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria, la cual constituye por sí misma un hito decisivo en el largo camino para la consecución de un auténtico mercado interior de los servicios bancarios.

Señorías, pensamos que este proyecto de ley, de obligado cumplimiento para el Estado español, pone de manifiesto la voluntad gubernamental y la de las Cortes Generales de continuar trabajando en la línea política de la conformación del mercado único bancario y en la configuración progresiva del mercado único financiero que nos pueda conducir a esta meta –que si bien es compleja hoy en día no por ello es menos necesaria— de la Unión Económica y Monetaria. Y precisamente respecto de esta línea directriz el interviniente que les habla quiere dejar clara la posición del Grupo Parlamentario Socialista, ilusionado como está en la trasposición de las Directivas comunitarias al ámbito que nos ocupa en este proyecto de ley.

Señorías, en este turno de portavoces el Grupo Parlamentario Socialista quiere reiterar, una vez más, la importancia política de este proyecto como manifestación –insistimos– de una voluntad política de avance hacia la Unión Monetaria, desde la responsabilidad de aportación que tiene nuestro sistema financiero.

No queremos dejar de reconocer el carácter especialmente técnico de este proyecto de ley que modifica casi una veintena de normas de diferente rango, de entre ellas, leyes del empaque de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, de la Ley de Acción Bancaria del año 1946 o de la vigente Ley del Mercado de Valores.

Nuestro Grupo ha estudiado con interés y de manera exhaustiva todas y cada una de las enmiendas presentadas por los diferentes grupos parlamentarios en esta Cámara en las diferentes fases de Ponencia, de Comisión y las que han quedado vivas para el debate del día de hoy en esta sesión plenaria.

Se han aceptado enmiendas en la Ponencia y también fueron aceptadas otras que se incorporaron posteriormente al informe de la Ponencia cuando la Comisión de Economía y Hacienda emitió el dictamen correspondiente, pero no queremos referirnos a ellas ni tampoco vamos a defender las siete enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista ha introducido en este proyecto de ley en esta Cámara. No podemos por menos de manifestar claramente que, si bien ha sido un proyecto de ley que en el Congreso de los Diputados experimentó una modificación notable como consecuencia del acuerdo de los diferentes grupos parlamentarios obtenido en Comisión y previamente en Ponencia, éste ha sido un proyecto de ley excepcionalmente consensuado. Por ello, esperamos que de este debate plenario en el Senado salga una ley también notablemente consensuada desde la perspectiva de la cooperación complementaria de los acuerdos adoptados por los diferentes grupos que han intervenido con verdadera visión de Estado, en un paso que nosotros

calificamos de gigante, en esa línea directriz de acercamiento a la política comunitaria que, con firme voluntad, ha sido manifestada en las dos Cámaras de las Cortes Generales.

Señorías, en la fase de tramitación de este proyecto de ley en el Senado se han incorporado 13 enmiendas al dictamen de la Comisión, siete del Grupo Parlamentario Socialista, tres del Grupo de Convergència i Unió y tres del Grupo Parlamentario Popular. Por razones de un elemental respeto parlamentario a la defensa que los diferentes grupos han hecho a través de sus intervinientes de cada una de sus enmiendas, pensamos que en el tiempo que nos queda para concluir esta intervención podemos expresar una valoración, una evaluación de cada una de las enmiendas defendidas por sus señorías.

En primer lugr, en cuanto a la enmienda número 1, del Grupo Popular, queremos manifestar nuestro rechazo por cuanto que en ella se plantea -así lo estimamos nosotros- la supresión de la exigencia del historial, es decir, del «curriculum vitae» profesional de los directivos responsables de la sucursal que una entidad de crédito española pretenda abrir, a efectos de su conocimiento por parte del Banco de España. Creemos que éste supone un importante mecanismo para que el Banco de España pueda pronunciarse sobre un proyecto de creación de una sucursal en el que pueda conocerse si los directivos son «personas honorables y con experiencia en el mundo bancario» -lo digo entre comillas, subrayado y en negrilla-. De ahí la importancia del conocimiento de su historial, cosa que plantea como algo innecesario el enmendante que ha intervenido por el Grupo Parlamentario Popular.

Señorías, tampoco aceptamos la enmienda número 2. del Grupo Parlamentario Popular, por tres razones fundamentales. En primer lugar, consideramos que el silencio positivo es conceptualmente inaplicable en estos casos por cuanto que para que una sucursal pueda actuar en otro Estado miembro es imprescindible que el Banco de España materialmente dé traslado de su autorización a la autoridad supervisora del país de acogida. En segundo lugar, por cuanto que resulta muy poco conveniente, y hasta peligroso, que en un tema que afecta de lleno a la solvencia de una entidad, cuestión siempre compleja y delicada, opere solamente el silencio positivo. En tercer lugar, señorías, por cuanto que la Segunda Directiva parece admitir la técnica del silencio negativo al decir en el párrafo tercero, número 3 del artículo 19 que esta denegación o la falta de resolución podrá ser objeto de un nuevo recurso, etcétera.

También rechazamos la enmienda número 3, del Grupo Popular, desde el punto de vista de que el plazo de tres meses es el mínimo necesario e imprescindible para que el Banco de España pueda examinar la cuestión que normalmente, por su propia naturaleza, ya es bastante compleja. Además, éste es un plazo que ya se contempla en el número 3 del artículo 19 de la Segunda Directiva, de cuya trasposición a los mecanismos legislativos españoles estamos tratando en estos momentos.

No consideramos oportuna la enmienda número 33, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, por

cuanto que incrementa innecesariamente la burocracia, y así lo manifesté textualmente en Comisión. Pensamos que ello iría en detrimento de la celeridad procedimental, siendo éste un argumento relativamente trivial y de poco peso. No obstante, el argumento fundamental por el que rechazamos esta enmienda se basa en que se olvida que toda entidad de crédito que pretenda actuar en España, en virtud del llamado pasaporte comunitario, va a poder hacerlo en todo el Estado español, en cada una de las diecisiete Comunidades Autónomas del Estado español. Por consiguiente, señorías, tanto en el caso de la sucursal como en el de la prestación de servicios sin sucursal, las comunicaciones que reciba el Banco de España servirán para que la entidad opere en todo el Estado.

La enmienda número 4, del Grupo Popular, no aporta mejora alguna con la pretensión de aclarar el concepto de «mejora notable» –y lo digo también entre comillas–, que podría hacerse de muy diferentes maneras. Además, observen sus señorías que esa propuesta no se adapta sino que violenta la Segunda Directiva, que en su artículo 1, número 10 dice textualmente: Participación cualificada –y la define–. El hecho de poseer en una empresa directa o indirectamente al menos un 10 por ciento del capital o de los derechos de voto o la posibilidad de ejercer una influencia notable en la gestión de la empresa en la cual se posea una participación.

Rechazamos también las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Popular, por cuanto que violenta la previsión temporal de la Segunda Directiva específicamente en los preceptos que recoge en su artículo 11, a los cuales no me voy a referir. Nosotros creemos que es mejor un plazo máximo distinto que un plazo máximo superior, tal y como propone el Grupo Popular.

En cuanto a la enmienda número 7, creemos que para casos extremos debe seguir contemplándose la revocación, cosa que el enmendante propone no se produzca, ya que las restantes medidas creemos que son insuficientes para el ejercicio de la correspondiente autoridad. Además, ello violentaría lo que textualmente se dice en el número 5 del artículo 11 de la Segunda Directiva.

Creemos que la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular, no mejora el texto. Rechazamos, de igual modo, la número 9, por cuanto que la creación de sucursales fuera de España incide en la solvencia de la entidad, lo cual, a la vez, es determinante para autorizar dicha creación. Es decir, tal y como hemos dicho al referirnos a otra enmienda, reiteramos que es preferible el silencio negativo.

También rechazamos la enmienda número 34, de Convergència i Unió, por cuanto que pensamos que se trata de un tema que hoy está claramente en manos del Tribunal Constitucional como consecuencia de diferentes recursos.

La enmienda 24, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, no parece fundamentada, habida cuenta de que la inscripción de los registros públicos para las entidades jurídicas suele ser condición «sine qua non» para el ejercicio de sus actividades.

Señorías, nosotros creemos que el Banco de España es

Supervisor -y lo decimos con mayúscula- de las entidades de crédito, luego, consiguientemente, es lógico que para actuar éstas estén inscritas en el correspondiente registro controlado por el Banco de España.

Tampoco consideramos aceptable la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, por cuanto que la frecuencia y el detalle con que las entidades de crédito deben remitir y publicar los datos contables han de ser en sus aspectos fundamentales los mismos en todo el Estado español. Consiguientemente, difícilmente el Banco de España podrá realizar sus funciones si tuviese regulada y encorsetada su actuación como consecuencia de tener que estar a expensas de aceptaciones por parte de las diferentes Comunidades Autónomas.

Señorías, podríamos continuar analizando las enmiendas una por una. En efecto, algunas de ellas se han mantenido y han continuado globalmente en la filosofía que contenían al haber recibido un tratamiento favorable en su tramitación en el Congreso de los Diputados. En la fase que hoy nos ocupa podemos indicar las siguientes propuestas del Grupo Parlamentario Socialista: queremos aceptar –y lo indicamos ahora verbalmente– la enmienda número 42, de las tres que ha mantenido vivas el Grupo de Convergència i Unió. Asimismo, aceptamos la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, cuyo contenido mejora de manera importante la Disposición Final de este proyecto de ley.

De forma análoga, se ha presentado una enmienda transaccional a la número 27, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, según la cual, el texto definitivo sería el siguiente: La intervención de operaciones contrarias a lo dispuesto en las Leyes o sus reglamentos, o que carezcan de las preceptivas autorizaciones administrativas. Por tanto, hemos variado el texto, aunque no aceptamos el término *manifiestamente*, propuesto por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

En suma, aceptamos la enmienda número 42, del Grupo de Convergència i Unió, la número 31, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, la número 27, en concepto de enmienda transaccional, y dos enmiendas más, eminentemente técnicas. La primera de ellas supone la eliminación del párrafo final del número 4 del artículo 57 bis, como se establece en el apartado 3 de la Disposición Derogatoria. Mediante la segunda, el contenido del apartado 2.c) de la Disposición Adicional Octava pasa a incluirse como segundo párrafo del artículo 50 de este proyecto de ley, con lo cual, el texto queda mejor vertebrado desde el punto de vista legislativo. Pensamos que con este planteamiento este proyecto de ley sale notablemente enriquecido de esta Cámara y será remitido al Congreso de los Diputados con unas mejoras sustanciales, entre las cuales figura la desaparición de órganos establecidos por leyes de 1946, como el Consejo Superior Bancario y, en consecuencia, la incorporación de la estructura del mercado financiero español a la modernidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Segura.

Ya que hemos agrupado los turnos, vamos a abrir uno de portavoces por si algún grupo parlamentario quiere fijar su posición en relación con el resto de las intervenciones.

En primer lugar, por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer al portavoz del Grupo Socialista que haya aceptado nuestra enmienda número 42 y manifestarle que discrepamos de su valoración de la enmienda número 33. En cuanto a la número 34, todos estaremos a la espera de la sentencia correspondiente del Tribunal Constitucional.

Asimismo, aceptamos la enmienda transaccional presentada a la enmienda número 27, del Grupo Nacionalista Vasco, y manifestamos nuestro voto favorable a la globabilidad de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Tiene la palabra el Senador Escudero Sirerol.

El señor ESCUDERO SIREROL: Muchas gracias, señor Presidente.

La Unión Europea se concibe como un proceso gradual y paralelo de integración económica y monetaria: el mercado sin fronteras de 1993 y la moneda única en 1997, o en 1999 como muy tarde.

La Unión Monetaria comprende la convertibilidad total e irrevocable de las divisas; la desaparición de los controles de cambio; la creación de un espacio financiero integrado en el que exista libre movilidad de capitales; la fijación irrevocable de los tipos de cambio y la creación de una moneda única y de una política monetaria centralizada en el Banco Central Europeo.

La Unión Económica consiste, fundamentalmente, en el Mercado Unico de 1993 y en las perspectivas de mayor competencia y eficiencia que supondrá el mismo. El Mercado Único de 1993 supone la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales. Hay que destacar que es la pieza fundamental de todo el proceso de la Unión Europea, tanto por las ventajas estáticas como dinámicas que generará el proceso de mayor competencia económica. De hecho, la capacidad de un país para captar los beneficios que se derivan de este Mercado Único determinará en gran medida los resultados finales en términos del mayor bienestar que cada país obtenga. Este Mercado Único de factores ha impulsado un proceso de armonización de las legislaciones comunitarias en varias materias. En concreto, la necesidad de establecer una ficha bancaria única, imprescindible para lograr el mercado financiero único, ha obligado a acometer la labor de armonizar la legislación sobre algunos aspectos de la supervisión bancaria, armonización que queda recogida y plasmada en la Segunda Directiva Bancaria.

La solución establecida es la del reconocimiento mutuo entre los Estados miembros de la autorización otorgada por uno de estos Estados a una empresa financiera o de crédito, lo que permite a esta entidad operar en cualquier país comunitario sin necesidad de estar sometida en cada uno de de ellos a condiciones distintas de las entidades supervisoras.

Para que esto sea operativo, se establece el principio de control del país de origen en lo que se refiere a la supervisión de las entidades, por lo que es el país comunitario en el que esté establecida la entidad el que se encarga de la supervisión. Por supuesto, en varios de sus apartados la Directiva hace especial hincapié en la necesidad de que exista un elevado grado de coordinación entre las autoridades supervisoras en lo relativo a la supervisión de los principales accionistas, así como por lo que se refiere a la regulación estricta del secreto profesional.

Tal y como ocurre con todo el proceso de la Unión Europea, la competencia es el elemento clave. En efecto, la aplicación del principio de «país de origen» supone introducir un elemento de competencia entre sistemas de supervisión, ya que establecer un sistema más duro para las entidades nacionales que el vigente para entidades de otros países miembros es inútil, por un doble motivo. En primer lugar, porque las entidades españolas que compitan en los mercados europeos lo harán en desventaja respecto de las entidades de otros países. Y, en segundo lugar, porque esta dureza en la supervisión no puede ni siquiera garantizar la estabilidad mayor del sistema financiero español, en la medida en que actúen en el mercado nacional entidades comunitarias sometidas a legislaciones mucho más suaves.

La competitividad es el elemento clave del proceso de la Unión Europea, y en este contexto de mayor competencia la única posibilidad de que podamos convergir en bienestar es la de ser competitivos. Pero esta competitividad ha de ser global. No sólo se trata de que sea competitivo nuestro sistema financiero, nuestro sistema productivo y nuestras empresas, sino que también lo ha de ser el sistema fiscal, nuestra Administración pública, nuestros sistemas de intervención en la actividad económica y, muy especialmente, los sistemas de supervisión.

Lo relevante no es, pues, lo adecuado desde un punto de vista teórico o normativo, sino lo que nos permita ser competitivos en este Mercado Único.

Hoy por hoy, la sociedad española y el Gobierno no son conscientes del alcance tan profundo del reto de competitividad que tenemos por delante y que afecta a todos los aspectos de nuestro sistema económico. En muchas ocasiones, el Grupo Popular ha hecho especial hincapié en este concepto global de competitividad de las empresas y sus productos, del sistema impositivo de la Administración, pero el Gobierno y su coalición no nos han entendido o se ha preferido ignorar el problema que se plantea por la exigencia que supone.

Un buen ejemplo de este concepto de competitividad global en el Mercado Único lo constituye la adaptación a

la legislación española de la Segunda Directiva Bancaria. De hecho, el proceso de competencia entre entidades financieras, junto con la aplicación del principio de «país de origen», obliga a realizar una armonización muy en línea con lo establecido en las Directivas comunitarias para no perjudicar, por vía de agravio comparativo, a las entidades españolas frente a las europeas.

Esto no ha sido entendido por el Gobierno, que mantiene una visión intervencionista de la vida económica concordante con sus posicionamientos ideológicos, pero que difiere radicalmente de las exigencias que para la economía española supone el proceso de competencia del Mercado Único. Una buena muestra de esta falta de entendimiento se refleja en la adaptación a la Segunda Directiva que propone el Gobierno. En efecto, a lo largo de todo el proyecto se desliza un afán de endurecimiento de las condiciones específicas establecidas en la Segunda Directiva que perjudica a las entidades españolas frente a las comunitarias y que, a la postre, no sirven para el fin por el que se introduce esta dureza, porque la calidad del sistema financiero español dependerá también de la calidad de las entidades extranjeras que, en un número creciente, actuarán en el futuro en el mercado español. Estas medidas propuestas por el Gobierno se caracterizan, asimismo, por ampliar el poder discrecional de la autoridad supervisora en contra de la seguridad jurídica de los supervisados. Esta preferencia por la discrecionalidad, en detrimento del establecimiento de reglas claras y transparentes, denota, evidentemente, una filosofía intervencionista, toda vez que se establecen estos márgenes de discrecionalidad y flexibilidad porque se piensa que la autoridad supervisora siempre sabe qué es lo mejor para sus supervisados. Esta supuesta superioridad sobre el mercado y sobre los agentes que operan en él no está justificada en la mayoría de las ocasiones, lo que, unido al coste en términos de eficiencia económica que tiene toda intervención en los mercados, entendemos que perjudica claramente a los supervisados, a las entidades financieras españolas.

En definitiva, no se trata, por supuesto, de poner en tela de juicio la necesidad de intervención en los mercados financieros y bancarios –intervención reconocida por los economistas desde los tiempos de Adam Smith—, sino de reequilibrar la relación entre supervisor y supervisados, limitando en lo posible la discrecionalidad del primero y estableciendo reglas claras y transparentes que permitan garantizar la seguridad jurídica de los segundos. (El señor Vicepresidente, Ortí Bordás, ocupa la Presidencia.) El establecimiento de normas, como el silencio administrativo positivo, que mejoren el funcionamiento de la Administración –en este caso del ente supervisor—y que incrementen el grado de transparencia de su actuación, es también fundamental para lograr este equilibrio en la relación supervisor-supervisado.

Además, y en relación a aquellas adaptaciones que endurecen el contenido de la Segunda Directiva, desde un punto de vista práctico y realista, hay que plantearse no ser más papistas que el Papa, puesto que el tener unas legislaciones tan duras y exigentes no ha impedido ni los -1072 -

grandes escándalos financieros ni el aprovechamiento ilícito y mal intencionado de algunos, pero sí ha tenido un coste muy elevado para los supervisados, que han sido eficientes, transparentes y prudentes. Dado que –como ya se ha dicho– toda intervención o regularización del mercado tiene un coste, hay que plantearse, en lugar de legislaciones más o menos duras, legislaciones y supervisores eficientes que tengan un bajo coste para los supervisados pero una gran efectividad para lograr los objetivos de la seguridad en el tráfico financiero que se propone.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Segura Clavell.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias.

Mi intervención, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, va a ser muy breve porque pensamos que la globalidad de la definición de esta ley ya está recogida en los Diarios de Sesiones, tanto en la fase del Congreso como en las dos fases anteriores en esta Cámara.

Naturalmente, se trata de la adaptación de toda la estructura del mercado financiero español a preceptos recogidos en la Segunda Directiva, que si bien es cierto que debió haberse producido meses atrás, la disolución de las Cámaras y su constitución, una vez producido el proceso electoral, originó el retraso de la tramitación de este provecto de ley. La llegada del mismo se produce en un momento oportuno, pensamos que es una de las leyes más globalmente apoyadas por los diferentes grupos parlamentarios y que en esta fase no es menester efectuar una valoración, que más bien sería propia de los debates en la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Comunidades Europeas o en la propia Comisión de Economía y Hacienda de esta Cámara, a efectos de valorar el conjunto de las diferentes adaptaciones que en los distintos mecanismos vinculados a la política financiera y económica del Gobierno se han ido produciendo en lo que se refiere a la adaptación y a la trasposición de toda la normativa comunitaria.

Señorías, creemos que el proyecto de ley sale globalmente perfeccionado y, es más, aprovechando su tramitación, se ha producido la derogación de importantes preceptos de una ley que afecta a la vida de las instituciones bancarias y que se remonta al año 1946. Consiguientemente, la valoración de este portavoz con respecto a un proyecto de ley tan consensuado no puede ser más que de satisfacción por el conjunto de las aportaciones que los diferentes Grupos Parlamentarios han producido en el texto, que, insisto, afecta a más de 16 ó 17 normas legislativas de elevado rango.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, Senador Segura. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación

las enmiendas transaccionales y de modificación que han llegado a la Mesa y posteriormente el dictamen con las modificaciones introducidas.

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, están pendientes de votación las enmiendas números 24 y 25, así como las números 31 y 32. La enmienda número 26 se retiró en el transcurso del debate y la 27 está relacionada con una enmienda transaccional firmada por cinco grupos parlamentarios. Las enmiendas números 28 y 29 también están vivas y las votaremos por separado, porque otro Grupo ha pedido una votación diferenciada.

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió, están vivas las enmiendas números 33, 34 y 42.

Después someteremos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

En primer lugar, sometemos a votación las enmiendas números 24, 25, 31 y 32, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (Los señores Segura Clavell, Cambra i Sánchez y Torrontegui Gangoiti piden la palabra.)

Tiene la palabra el Senador Segura.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros solicitamos que la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, se vote separadamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Señor Presidente, solicitamos que se vote separadamente la enmienda número 32.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTEGUI GANGOITI: En cuanto a las enmiendas referentes al segundo Título VI, del Grupo Parlamentario Popular, números 4, 5 y 7, nos gustaría que se votaran separadamente.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 24 y 25, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 13; en contra, 215.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se somete a votación la enmienda número 31. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 225; a favor, 130; en contra, 91; abstenciones,

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 31.

Se somete a votación la enmienda número 32. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 24; en contra, 203.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 28 y 29, conjuntamente. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 12; en contra, 109; abstenciones, 106.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió votamos las enmiendas números 33, 34, y 42. (El señor Segura Clavell pide la palabra.)

El Senador Segura tiene la palabra.

El señor SEGURA CLAVELL: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación conjunta de las enmiendas números 33 y 34, por un lado, y 42 por otro.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Votamos las enmiendas números 33 y 34, conjuntamente. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 16; en contra, 206; abstenciones,

Quedan rechazadas.

Sometemos a votación la enmienda número 42. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 126; en contra, 95; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos las enmiendas números 4, 5 y 7 del Grupo Popular. Se inicia la Votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 102; en contra, 122; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Las demás enmiendas del Grupo Parlamentario Popular se someten ahora conjuntamente a votación. Se inicia la votación. (Pausa.)

emitidos, 230; a favor, 106; en contra, 123; abstenciones,

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

A continuación vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda transaccional que, suscrita por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Convergència i Unió, Senadores Nacionalistas Vascos y Coalición Canaria, sobre la base de la número 27 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, modificada la disposición adicional octava con una redacción en la letra c): La intervención de operaciones contrarias a lo dispuesto en las leyes o sus reglamentos o que carezcan de las preceptivas autorizaciones administrativas. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 229.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación la enmienda de modificación, suscrita por los portavoces de todos los grupos parlamentarios, por la que se propone considerar el texto del actual número 8 de la disposición adicional primera, según la redacción del dictamen de Comisión, como apartado segundo del artículo 50 del proyecto de ley. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 227; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Finalmente, se propone como pura corrección técnica, por reiterativa, la supresión en la disposición derogativa tercera de su referencia al párrafo final del número 4 del artículo 57 bis. Supongo que puede ser aprobada por asentimiento de la Cámara, puesto que cuenta con el respaldo de todas las señoras y señores Senadores representados por sus portavoces parlamentarios. (Pausa.) Así

Vamos a someter a votación el dictamen con las modificaciones ahora incorporadas, y solicito criterios sobre si pueden agruparse dichas votaciones. Procederíamos, si no hay inconveniente, a votar los artículos primero a quinto, después las disposiciones y la exposición de motivos en dos votaciones. ¿Alguna objeción? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTEGUI GANGOITI: Pedimos votación separada del artículo tercero, si es posible, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. Gracias. Votamos los artículos primero, segundo, cuarto y quin-

to. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos | emitidos, 227; a favor, 222; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos a continuación el artículo tercero. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 219; abstenciones, nueve.

### El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Disposiciones adicionales, transitorias, disposición derogatoria, disposiciones finales y exposición de motivos. ¿Pueden votarse conjuntamente. (Pausa.) Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 229; abstenciones, una.

#### El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIO-NES DE LEY DEL SENADO.
- PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 15/1978, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE ZO-NA ECONÓMICA. (622/000004.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto quinto del orden del día, toma en consideración de la proposición de ley de modificación de la Ley 15/78, de 20 de febrero, sobre zona económica, propuesta por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, publicada en las series correspondientes con fecha 29 de octubre de 1993. (El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la Presidencia.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Tiene la palabra el Senador Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Señor Presidente, señorías, vamos a tratar de defender la proposición de ley de modificación de la Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre zona económica exclusiva.

Nos hemos basado fundamentalmente —y lo repetiremos varias veces a lo largo de nuestra exposición— en que ha llegado el momento de que España comience a desarrollar las leyes que atañen a sus espacios marítimos—hasta donde le sea dado, siendo respetuosos, por supuesto, con el Derecho Internacional vigente—, de delimitación de sus zonas marítimas de soberanía y otras en las que pueda ejercer exclusivamente determinadas competencias bajo ciertas condiciones. Ello significa que consideramos esta proposición como un paso previo a la concertación de acuerdos con otros países donde se tengan que realizar marcaciones que lleven implícito, de alguna manera, sentarnos a negociar de acuerdo con el Derecho Internacional.

Las materias que intentamos desarrollar en esta proposición de ley arrancan de la Convención de Ginebra de abril de 1958, ratificada por España en marzo de 1971, Convención que tuvo especial incidencia solamente en el mar territorial y en la zona contigua, no derogada pero gran parte de ella hoy día obsoleta, máxime después de la III Conferencia de Montego Bay, celebrada en Jamaica. Con la entrada en vigor de la Convención de Ginebra, se comienza a recorrer un nuevo camino en cuanto a establecer un régimen jurídico para los océanos, su suelo y su subsuelo que, sin duda, afectaba claramente a muchas zonas del Estado español y, particularmente, a los archipiélagos canario y balear.

España, después de suscribir esta Convención de 1958 con las reservas de su incidencia sobre Gibraltar –tal como hace nuestro país cada vez que se adhiere o suscribe un tratado internacional–, promulga la Ley 20/1967, de 8 de abril, por la cual extiende su jurisdicción marítima a 12 millas sólo a los efectos de pesca –creemos que ello vino como resultado de la Convención de Países Europeos sobre Pesca, celebrada en Londres el 9 de marzo de 1964, firmada por España en abril del mismo año y ratificada en 1965; la hemos buscado como locos en el Boletín Oficial del Estado y no la hemos encontrado, por tanto, no está en vigor formal en este país– y a la vista de los problemas que se le estaban presentando a la flota española en sus caladeros habituales y en otros de expansión.

Esta problemática situación se agudizó igualmente cuando, como resultado de esta Convención, un buen número de países de todos los continentes ampliaron sus aguas jurisdiccionales a las 12 millas en pesca, e, incluso, su mar territorial a todos los efectos. Está claro que nuestro país, en esos momentos, aún no se une a los Estados que han ampliado unilateralmente su mar territorial a todos los efectos. No obstante, España, precisamente en concordancia con el artículo 2 de esta Ley 20/1967, promulga un Real Decreto, el 627/76, de 5 de marzo, en el cual se delimitan las líneas de base rectas en sus costas a efectos de la medición de la zona del mar territorial y de la zona contigua, es decir, las materias que desarrolló la Convención de Ginebra de 1958. Recordemos que esta Ley 20/1967 sólo amplió a 12 millas el Mar Territorial a efectos de pesca.

El 4 de enero de 1977, España da otro paso y promulga la Ley 10/1977 sobre Mar Territorial, quizá en un intento de unificar y modernizar criterios en cuanto a sus mares territoriales, o de llevar adelante –pensándolo como buenas personas– una verdadera política de delimitación marítima algo más acorde con los tiempos que corrían o, incluso, empujada también por iniciativas sucesivas de muchos países del mundo, en materia de ampliación unilateral de sus aguas jurisdiccionales. El caso es que con esta Ley 10/77 se definen claramente, amén de otras cuestiones, las zonas de soberanía española allende el territorio y hacia la alta mar, como son el mar interior –las aguas interiores, dicen otros– y el mar territorial. El primero, tal como hemos dicho, a partir de las líneas de base rectas hacia tierra, hacia el territorio firme del esta-

do; y el mar territorial desde esas líneas de base rectas hacia la alta mar, en una distancia de 12 millas que, vuelvo a recordar, sólo estaba dentro de la legislación española a efectos de pesca.

Por estas fechas, estando ya en preparación la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar a la que antes me refería, España, previniendo ya lo que se estaba aprobando en las conferencias preliminares a la terminación de ésta en 1982 en Ginebra, Caracas y Nueva York, promulga su Ley 15/1978, de 20 de febrero, Ley importantísima y que supone un avance tremendo, legislativamente hablando, en materia marítima, por la que nuestro país entra ya definitivamente en el club de aquellos países que, a todos los efectos, desarrollan su territorialidad a partir de las líneas de base rectas, es decir, un mar interior desde esas líneas de base rectas hacia el territorio y un mar territorial en 12 millas a partir de ese territorio. Pero además, muchos países, del orden de 55, habían delimitado sus aguas incluso a zonas exclusivas a 200 millas. España las delimita con esta Ley, así como una zona económica exclusiva que no estaba en la Convención de Ginebra de 1958 pero que sí se estaba tratando y aprobando en la Comisión de Fondos Marítimos de esas conferencias preliminares que terminaron en la III Conferencia de Montego Bay.

Hemos llegado al punto esencial de nuestra argumentación, a la Ley 15/1978, de 20 de febrero, que es un marco legal español que deja claro en cuanto a sus costas los mares que las bañan e introduce criterios para marcar las líneas de base rectas, ya sean en territorio continental o en territorio insular, desde donde parten las sucesivas definiciones de los mares a los que el Estado extiende su soberanía o ejerce competencias específicas o de algún tipo. Esta Ley española dentro de sus potestades deja bien claro que la marcación de líneas de base rectas en los archipiélagos se hará uniendo los puntos extremos de las islas o islotes que respectivamente los componen, de manera que el perímetro resultante siga la configuración general del mismo. Igualmente, dice la Ley que la línea de demarcación del mar territorial no debe entorpecer a la línea que marque el mar territorial en un Estado limítrofe o adyacente; si esto sucediera, la propia Ley española, y las conferencias preliminares a la de Montego Bay que se van aprobando, instauran las dos reglas en el Derecho Internacional, y dicen: o equidad en la marcación o nos sentamos y acordamos la marcación. ¿Cómo? Con la regla de la equidad o con la regla de la equidistancia; países a favor de la equidad y países a favor de la equidistancia.

Es muy importante hacer constar que esta Ley deroga todas las promulgadas anteriormente en lo que se oponen a ella, por lo que hubiese procedido de inmediato delimitar de nuevo las líneas de base recta de algunas zonas de costa del Estado, entre ellas las de los archipiélagos canario y balear, por ejemplo, que estaban delimitadas por el Real Decreto 2.510/1977, Decreto y delimitación que provenían de una Ley de los años sesenta, que quedaban obsoletos al promulgar la Ley 15/1978. Eso no se hizo ni se ha hecho todavía, y es uno de los motivos de esta Proposición de ley.

Un buen montón de países habían tomado medidas unilaterales de delimitación en sus costas, pero no así España. No obstante, lo verdaderamente importante en esos momentos, o en algún momento posterior, hubiese sido que donde no existiese problema de delimitación con otro Estado limítrofe en la zona de mar territorial, o zona contigua, o económica exclusiva, se hubiesen marcado las líneas de base recta conforme a los criterios que ya se barajaban en esas en esas conferencias preliminares a la III Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, celebrada en Jamaica y a la que me he referido, para delimitar esas zonas -mar interior, mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental- de forma correcta. De otra parte, en las zonas de conflicto con otros Estados, donde al ir a marcar esas zonas nos encontrásemos con las zonas de otro Estado, habría que promover los acuerdos internacionales, tratados, o con la denominación que se quiera, sentarse en una mesa y delimitar, por la regla de la equidad o por la regla de la equidistancia, la línea que separase esas dos delimitaciones. Estas iniciativas que se debieron haber tomado se realizaron sólo en parte en el Golfo de Vizcaya, en la desembocadura del río Miño y en la plataforma continental con Italia respecto al archipiélago balear.

Llegados a este punto, es conveniente aclarar que la denominada III Conferencia sobre Derecho del Mar de Montego Bay, concluida en 1982, no rechaza en absoluto en su articulado –y quiero recalcarlo–, que los archipiélagos de Estado, como el canario y el balear, no puedan delimitar sus aguas a partir de la demarcación de las líneas de base recta que unen los puntos extremos de las islas o islotes que respectivamente los componen, de manera que el perímetro resultante siga la configuración general del archipiélago. No se opone, no lo dice taxativamente.

Esta Conferencia, que fue firmada por España en el año 1984 – en su artículo 1.º dice que firmaria no significa ratificarla, que hay que ratificarla o adherirse pasado el plazo de ratificación-, y que no ha entrado aún en vigor en nuestro país, sí autoriza a los archipiélagos-Estados a la forma de delimitación; insisto, autoriza a los archipiélagos-Estado a esa forma en el artículo 74, pero no dice taxativamente que los que no son Estado no lo puedan hacer. Yo no soy jurista, pero me parece que en Derecho hay un principio que viene a decir, más o menos, que donde la ley no distingue, no entremos nosotros a distinguir. Es más, en cuanto a la zona económica exclusiva, esta Conferencia no aclara exactamente cuál es la norma a aplicar cuando, como resultado de una delimitación del mar territorial de 12 millas, al ir a marcar la zona económica exclusiva de 200 millas, se encuentre frente a la delimitación de igual zona de otro Estado. Como la Convención de Jamaica hubo que pactarla con los países que defendían una de las reglas y con los países que defendían la otra regla, lógicamente, como ocurre a nivel político, recoge las dos cosas y no dice ninguna en concreto -esto es costumbre de los que se dedican a estas cuestiones-, es decir, dan la equidad, y la equidistancia y al final dice: y, en todo caso -que, junto con el «sin perjuicio», se usa

mucho-, se insta a los Estados a que se sienten y acuerden esa línea. Eso es lo que dice el Derecho Internacional.

La inhibición del Estado español de desarrollar esta Ley -pensamos en aquellos momentos, año 1978, que se debía a las circunstancias de política interna, a la reforma constitucional en marcha y de política exterior, junto a otros objetivos prioritarios de otra índole, que no vienen al caso- deió en suspenso las cuestiones de delimitación. Creemos que, dado los intereses que están en juego para España, ha llegado el momento de comenzar con lo que opinamos debió ser iniciativa del Estado español a partir de la mencionada Ley 15/1978, de 20 de febrero, máxime después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de Montego Bay, en la cual se defendió, incluso, la posibilidad de ampliación de la plataforma continental sobre la llanura abisal para aquellos países cuyas costas bajaban rápidamente de cota y no tenían plataforma continental.

Pero volviendo a esta importante Ley 15/1978, de 20 de febrero, dice claramente que deroga cuanta legislación haya sido dictada en la materia que se oponga a la misma. Por tanto, la Ley 10/1977, de 4 de enero, de la que hablábamos antes, sólo es aplicable en lo que no la contradiga; luego, consecuentemente, y dado que el artículo 2.º y la Disposición Final de la Ley 15/1978 facultan al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de dicha Ley, y máxime cuando se dice en la Ley que el ámbito era el Cantábrico y el Atlántico, pero que podía extenderse a otras zonas del Estado, la Ley deja el camino abierto -o, más bien, lo dejó- para plasmar en cartas náuticas internacionales las líneas de base recta nuevas en los archipiélagos en base a los puntos extremos de las islas e islotes perimetralmente, registradas en las Naciones Unidas, como dice el Derecho Internacional, y una vez delimitadas marcar las sucesivas zonas a partir del mar territorial -zona económica exclusiva, plataforma continental, etcétera-. Pero eso no significa que el Gobierno español pueda marcarlas unilateralmente cuando se encontrase con los límites de otro Estado, sino que en ese caso se sigue la misma regla: si encuentro a otro Estado que está marcando lo mismo, tengo que procurar sentarme con él y ponerme de acuerdo. ¿Qué significa esto? Que habría que sentarse con Portugal, porque tropezamos en esta zona con el archipiélago de Madeira, tropezamos también con la costa mediterránea de Marruecos y Argelia, con la costa atlántica del Continente africano, donde está Marruecos, sin hablar del Cabo Nun para abajo, porque hay un territorio que está en período de descolonización, pero de ahí para arriba, que está Marruecos, habría que sentarse a negociar con ellos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador, en cuanto al tiempo, estamos ya en alta mar.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Sabía que me iba a ocurrir esto, señor Presidente, termino enseguida.

Dado el tiempo de que dispongo, no puedo hacer una exposición más amplia jurídicamente. No obstante las reticencias de algunos –no sabemos bien con qué inten-

ciones- trasladando a la jurisdicción interna del Estado lo que contempla la Conferencia de Montego Bay en cuanto a los archipiélagos-Estado, debemos insistir en que esta Conferencia no es una norma obligatoria, no es derecho convencional, sino consuetudinario, que aún no ha entrado en vigor en España. Aún más, su articulado no niega expresamente la posibilidad de delimitar -como tantas veces hemos repetido- las líneas de base recta bajo el concepto archipiélago.

Esta diferencia de tratamiento de los archipiélagos, que fue de lo más polémico en las conferencias preparatorias de la de Jamaica, no se justifica en nuestro país ni geográfica, ni jurídica, ni económicamente, ni tampoco la propia Conferencia prohíbe en forma alguna explícitamente el contenido de la Ley 15/1978, que coincide prácticamente, desarrollado, con el contenido de esta Proposición de ley. Esta ley que proponemos lo único que contendría imperativamente, si se aprobase, sería la marcación de las líneas perimetrales para dos archipiélagos. En lo demás lo único que hace es desarrollar la actual Ley 15/1978, es darle posibilidades al Gobierno del Estado a que, ahora o en el 2050, trate de sentar a los países limítrofes para decidirlo, que es lo que han hecho los sucesivos Gobiernos del Estado desde el año 1978.

Yo quisiera hacer simplemente una última reflexión: no se debe olvidar –por si acaso alguien lo puede hacerque los intereses de cualquier zona del litoral del Estado español son intereses del Estado, y no sólo son intereses económicos, sino también intereses estratrégicos. El Estado no puede estar haciendo dejación permanentemente de sus intereses y de su política internacional encaminada a la política de los intereses nacionales.

El que estemos en la Unión Europea y se esté tratando de que tenga una política exterior común, no significa que esa política exterior común tenga que ir en contra de las políticas exteriores nacionales de los países miembros.

Por tanto, tengo el deber de solicitarles su toma en consideración.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias, Senador Barbuzano.

¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Turno en contra?

Tiene la palabra el Senador Pérez García por un tiempo de diez minutos.

El señor PÉREZ GARCÍA: Muchas gracias, señor Presidente

Señoras y señores Senadores, antes de iniciar la intervención en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, quiero expresar mi felicitación por la actitud constructiva que ha demostrado el Senador Barbuzano, no sólo en su intervención de hoy, sino durante todo el tiempo que lleva vinculado a esta temática animado, sin lugar a dudas, por un espíritu indiscutible de servicio a nuestro país y a los intereses de Canarias.

Los objetivos que el Senador Barbuzano pretende con

esta proposición de ley son de diversa índole, me refiero estrictamente a los objetivos legislativos, porque por debajo de esos objetivos más bien de tipo político, algunos de los cuales yo comparto y a los que me gustaría tener ocasión de aludir a lo largo de este debate.

Los objetivos legislativos son: en primer lugar, introducir en la legislación española la delimitación y la conceptuación de espacios marítimos, como la zona contigua y la plataforma continental.

En segundo lugar, introducir en la legislación y, por tanto, en el ordenamiento jurídico español, el criterio de la equidad como instrumento para la delimitación de los espacios marítimos en los que nuestro país puede ejercer derechos plenos de soberanía o algunas otras potestades vinculadas a la soberanía cuando existen países cuyas costas son adyacentes a las nuestras o se encuentran situadas enfrente de las costas españolas y, por tanto, incorporar a nuestro ordenamiento un criterio que va tomando carta de naturaleza a partir de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, celebrada en Montego Bay. Pero, como el propio Senador Barbuzano ha dicho, el resultado de esta Conferencia no es aún derecho vigente desde el punto de vista del ordenamiento jurídico español.

En tercer lugar, introducir como instrumento para la delimitación de las zonas marítimas en el entorno del archipiélago canario el criterio del perímetro archipielágico; perímetro archipielágico que se basa en unas líneas rectas —llamadas líneas archipielágicas—, que consisten en un instrumento para delimitar las zonas marítimas en el entorno de un archipiélago, aceptado en la III Conferencia de las Naciones Unidas para los Estados archipielágicos.

El Senador Barbuzano ha utilizado la argumentación de la III Conferencia sobre Derecho del Mar que atribuye a los Estados archipielágicos el derecho de utilizar las líneas archipielágicas como instrumento para delimitar sus espacios marítimos, pero no lo prohíbe para aquellos archipiélagos que no son Estados, es decir para lo que se conoce en la terminología jurídico-internacional como archipiélagos de Estado.

En cuarto lugar, reservar a los españoles el ejercicio de la actividad de la pesca dentro de las aguas archipielágicas delimitadas, de acuerdo con el criterio del perímetro archipielágico al que acabo de aludir.

Finalmente, pretende establecer y delimitar la zona cconómica exclusiva de España no sólo, como hasta la fecha se ha realizado, en sus costas atlánticas, sino también en las costas que corresponden a la cuenca mediterránea.

Estos son los objetivos legislativos que persigue el Senador Barbuzano.

Al respecto, yo tengo que decir que la delimitación y la introducción en nuestro ordenamiento jurídico de espacios marítimos como lás aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental ya tienen carta de naturaleza en nuestro ordenamiento jurídico, fundamentalmente a partir de la Ley 27 de 1992, de 2 de noviembre, sobre

Puertos y de la Marina Mercante, donde se introducen estos criterios de acuerdo con lo que es la «opinio iuris», con los criterios aceptados por la comunidad internacional mejorando, modernizando en parte los que ya fueron introducidos por la Convención de Ginebra en 1958.

El primer objetivo que el Senador Barbuzano pretende está resuelto satisfactoriamente por nuestro ordenamiento jurídico. Sólo queda al margen de los conceptos a los que me he referido, y que el Senador Barbuzano pretende introducir, el de la plataforma continental que, a nuestro juicio, también tiene carta de naturaleza en nuestro ordenamiento jurídico a partir del artículo 1.º de la Ley 15/1978, que es la que el Senador Barbuzano pretende modificar.

Según el derecho internacional, la propia Convención de Montego Bay, los derechos de un Estado sobre la plataforma continental no requieren ni proclamación expresa, ni actos posesorios o de ocupación reales o ficticios.

Por otro lado, la Ley 15/1978 establece que, dentro de la zona económica exclusiva, que se extiende hasta 200 millas desde las líneas de base a partir de las que se mide nuestro mar territorial, España tendrá derecho a la exploración y aprovechamiento de los recursos que están situados en el lecho marino y en el subsuelo. Esto es en términos jurídicos la plataforma continental. Por tanto, nos parece que este concepto ya tiene un reconocimiento suficiente en nuestro ordenamiento jurídico.

El Senador Barbuzano ha dicho que lo que él pretende es dotar de un instrumento a la política exterior española. Introduzcamos unilateralmente criterios que ya se aceptan en la Convención de Montego Bay sobre la delimitación de los espacios marítimos para luego, cuando haga falta, sobre la base de ese paso previo que fortalecería nuestra posición negociadora, sentarnos a negociar. Creo que éste es un argumento importante que el Senador Barbuzano ha expresado aquí.

Esta intervención la hago en nombre del Grupo Parlamentario Socialista a partir de una premisa que me gustaría subrayar y seguramente tendré tiempo de insistir en ella a lo largo de este debate. Yo considero, como español, como socialista y como canario, que en ésta, como en otras materias, los intereses de España no son contradictorios con los intereses del archipiélago canario; intereses de toda índole, como ha dicho el Senador Barbuzano, no sólo económicos también estratégicos.

Creo, además, que el Gobierno de la nación no ha hecho en ningún momento dejación de la defensa de los intereses generales de nuestro país, estratégicos, y, dentro de ellos, de los intereses del archipiélago canario.

El Senador Barbuzano ha utilizado un precedente. La Ley 15/1978, de 20 de febrero, introduce en nuestro ordenamiento el criterio delimitador de las líneas archipielágicas para delimitar las aguas archipielágicas y, a partir de ellas, el mar territorial y los demás espacios marítimos por lo que se refiere a los archipiélagos pertenecientes al Estado español. Sin embargo, el Senador Barbuzano dice: y esa previsión legislativa necesita un desarrollo que nunca fue efectuado.

Las circunstancias históricas, jurídicas y, sobre todo, de la política exterior de nuestro país en el año 1978 son casi la desembocadura de un período en el que la diplomacia española y la política exterior dio permanentes bandazos; algunos de esos bandazos han quedado grabados tristemente en la memoria de los canarios, porque las decisiones en el ordenamiento jurídico interno referentes a estos temas no son ajenas a los criterios que en política exterior defiende el Estado.

-1078 -

La política exterior española desde entonces hasta ahora ha experimentado una transformación importantísima. España se siente vinculada a los países con los que está tratando de avanzar también en política exterior tras el objetivo de la unión política europea.

Creo que el Senador Barbuzano, con argumentos importantes –sin lugar a dudas– y llevado del mejor espíritu, intenta reproducir un escenario en el que en estas y en otras cuestiones nuestro país actuaba en política exterior un poco por libre, como correspondía a un país aislado internacionalmente y débil desde el punto de vista de su posición internacional. Creo que ésta no es la situación.

El Senador Barbuzano habla del criterio de equidad, pero el Senador Barbuzano sabe, seguramente mucho mejor que yo, que en el criterio de equidad pueden confluir muchos elementos a calibrar. Si el elemento de equidad que se pretende utilizar para delimitar los diferentes espacios marítimos en la zona del Atlántico que separa a las islas Canarias de las costas del Sáhara occidental fuera, por ejemplo, el de la plataforma continental, que es un criterio geográfico, objetivable, ese criterio podría corresponder más a los intereses de los países ribereños de esa zona de expansionarse en sus espacios marítimos -me refiero a los países ribereños de esa zona porque, para la política exterior española, esa zona está pendiente de experimentar el cumplimiento de determinadas resoluciones de las Naciones Unidas sobre la autodeterminación del Sáhara occidental-, que tenderían, si éste es el criterio que al final predomina al tratar de definir qué es la equidad en esta materia y en esta zona, a predominar sobre los intereses canarios y españoles. Pero es un tema discutible, como todos. El Grupo Socialista no pretende levantar ninguna bandera de españolidad ni agresiva ni excluyente como la que practican otras fuerzas políticas en el discurso político cotidiano. Nos parece que todo esto es discutible y que nuestra posición se ajusta mejor a los intereses generales de nuestro país y, dentro de ellos, a los intereses del archipiélago canario.

Creo que el objetivo del Senador Barbuzano de reservar a los pescadores españoles la exclusividad en la actividad de la pesca, dentro de las aguas archipielágicas definidas de acuerdo con las líneas archipielágicas que él propugna, contradice claramente en estos momentos las obligaciones que tiene España en el seno y en el marco de la Unión Europea y que, por tanto, este propósito legislativo, sencillamente, no es viable.

Finalmente, el Senador Barbuzano pretende que España delimite también la zona económica exclusiva en la cuenca mediterránea. Existe un «statu quo» de los países ribereños del Mediterráneo según el cual se ha pospuesto

todo intento y más intentos de carácter unilateral de delimitar la zona económica exclusiva en esa parte. Es verdad que, hasta ahora, ese «statu quo» sólo lo ha vulnerado el Reino de Marruecos, pero el Reino de Marruecos está envuelto en una situación interna y está atravesando un momento de su historia, como país, bien diferente del que atraviesa el Reino de España, e inspira su política exterior y las iniciativas que en tal sentido toma condicionado por esas circunstancias que son bien distintas de las nuestras.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Vaya terminando, señoría.

El señor PÉREZ GARCÍA: Sí, señor Presidente. Le agradecería que tuviera un poco de benevolencia.

Pienso que debajo de estos objetivos legislativos hay algunas inquietudes del Senador Barbuzano que yo comparto, y hay algunos objetivos que me gustaría compartir igualmente, pero que, a fuer de ser sinceros, no tengo del todo claros. A mí me parece que el Senador Barbuzano pretende una mayor presencia y una mayor capacidad de actuación de las autoridades españolas en todo el entorno marítimo de Canarias, y no sólo en el entorno marítimo de Canarias, sino en el lecho y en el subsuelo, en la plataforma continental de los alrededores de Canarias. Yo comparto esa inquietud. Creo que, además, el Senador Barbuzano pretende que, delimitadas las aguas archipielágicas a través de las líneas archipielágicas, la Comunidad Autónoma de Canarias, en su momento, experimente una ampliación de su ámbito espacial y, por lo tanto, del ámbito en el que ejerce sus competencias autonómicas en materia de pesca y en materia de ejecución de la legislación de protección del medio ambiente. También comparto esa inquietud.

De todas formas -con ello termino-, como espero poder redundar -al igual que pretenderá hacerlo el Senador Barbuzano- sobre alguno de estos argumentos en una intervención ulterior, quería decirle lo siguiente. Yo creo que a él le consta que el Grupo Socialista ha hecho un esfuerzo, utilizándome a mí como instrumento, para intentar que pudiera tomar cuerpo, que se hiciesen viables algunas de las inquietudes del Senador Barbuzano, que yo acabo de mencionar. Desde el punto de vista del Derecho Internacional, así como desde el punto de vista del Derecho interno, el tratar de ampliar el espacio de la Comunidad Autónoma de Canarias utilizando como instrumento las líneas archipielágicas crearía dificultades jurídicas muy serias y dificultades de orden práctico -es decir, materiales- también muy serias. Porque la utilización de eso no permitiría en absoluto al Reino de España reducir el ámbito espacial en el que se cumplen sus obligaciones internacionales y las obligaciones adquiridas en el marco del provecto de Unión Europea en materia de pesca y en otra serie de materias que son competencia del Estado.

Por tanto, Senador Barbuzano, en nombre del Grupo Socialista, tengo que decirle que, aun sintiéndolo, nuestra posición será negativa en cuanto a la toma en consideración de su iniciativa. En todo caso, creo que algunas de sus inquietudes, que le he dicho que compartía, deben motivar que sigamos intentando trabajar juntos. Más de una vez lo hemos hecho ya con ocasión de esta temática. Quizá el ámbito en el que pueda haber más posibilidades de actuar conjuntamente y de encontrar soluciones sea en el de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, si es verdad -y yo lo comparto- que nuestro mapa autonómico se va a configurar a partir de una equiparación básica de las competencias de todas las Comunidades Autónomas y de una profundización en aquellas competencias que dan respuestas a problemas y a peculiaridades específicas. Y esas peculiaridades específicas, en contra de lo que ha dicho en estos últimos días un alto dirigente político, no perteneciente precisamente a mi Partido, al presentar un programa de política autonómica, no son sólo las que se refieren a la cultura o a la lengua. También son peculiaridades que deben ser atendidas por el hecho autonómico las derivadas de la geografía y, en nuestro caso, en el caso de los canarios, de la condición archipielágica.

Muchas gracias. (Aplausos en los bancos de la izquierda.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Pérez García.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos?

Tiene la palabra el Senador Sanz Cebrián.

El señor SANZ CEBRIÁN: Gracias, señor Presidente. En aras de la brevedad, vamos a dar por reproducidos los razonables argumentos expuestos por el portavoz del Grupo de Coalición Canaria, señor Barbuzano. Asimismo, anunciamos nuestro voto favorable a la toma en consideración de la proposición de ley sobre ampliación de la zona económica.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador Companys.

El señor COMPANYS I SANFELIÚ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Canario tiene como objetivo la modificación de la Ley 15/1978, de 20 de febrero, relativa a la zona económica exclusiva, ley de tan sólo cinco artículos, que se ve alterada en su denominación y se modifica en el contenido de cuatro de ellos, ampliando el ámbito geográfico de su aplicación al mar Mediterráneo, por lo que estamos frente a una proposición de ley que modifica totalmente la anterior y que, a nuestro entender, tendría amplias repercusiones de carácter internacional.

La proposición de ley que se pretende tomar en consideración en este momento intenta definir el término de zona contigua, que es el espacio marítimo hasta una dis-

tancia de 24 millas, a partir de las líneas de base desde las que se mide el mar territorial español, concepto, a nuestro entender, perfectamente definido ya en el artículo 7.1 de la disposición adicional segunda de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de 24 de noviembre de 1992.

Incorpora también el término de plataforma continental y, aunque no se ha mencionado con este mismo nombre, el espacio submarino de plataforma continental también es objeto de reconocimiento en la Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre zona económica exclusiva, particularmente en su artículo 1.°, ya que según él el Estado español tiene derechos soberanos hasta una distancia de 200 millas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide el mar territorial a efectos de la exploración y explotación de los recursos naturales, del lecho y del subsuelo marítimo, y es exactamente lo que en ese momento nosotros denominamos como plataforma continental. A nuestro entender, otra de las finalidades que propone esa proposición de ley es la de introducir el criterio de equidad para la delimitación de la zona económica exclusiva con Estados cuyas costas estén enfrente o sean adyacentes a las españolas. Hay que constatar que a lo largo de las negociaciones de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la posición que ha mantenido el Gobierno español fue justamente la contraria, y hasta ese momento nadie lo había denunciado. De hecho, y a nuestro entender, la consagración del término equidad, a nivel legal español, podría ser particularmente nociva para la delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental entre la costa marroqui y la costa española de Canarias, sobre todo en las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

Ello es así porque, como es sabido, la plataforma continental –prolongación del territorio marroquí– llega más allá de la línea media equidistante entre los dos países, de modo que el criterio de la equidad suministraría, a nuestro entender, argumentos de peso al Gobierno marroquí para que la línea de delimitación se acercase a las costas españolas de Canarias y se alejase de las costas marroquíes.

Tampoco sería razonable que tuviera que ser una ley el instrumento adecuado para la modificación del trazado de la línea de base recta, cuando actualmente está regulada por el Decreto 2510/77. Bastaría con una norma de igual rango para que el Gobierno elaborara un nuevo esquema de líneas de base recta para la delimitación de las aguas jurisdiccionales del Archipiélago Canario.

Por todo ello, nuestro Grupo Parlamentario entiende que debe contemplarse con la máxima prudencia, y creemos que no es conveniente una alteración unilateral por parte española del «statu quo» que pudiera encontrar una respuesta, también unilateral, por parte de Marruecos, así como por el resto de los países mediterráneos ribereños.

Por todo lo anteriormente expuesto, nuestro Grupo Parlamentario va a votar en contra de la toma en consideración de la proposición de Ley formulada por el Grupo de Coalición Canaria sobre la modificación de la Ley 15/78, de 20 de febrero, sobre la zona económica.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señoras y señores Senadores.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Companys i Sanfeliú.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el Senador Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a intentar ordenar mi contestación. Tenía preparada una intervención de réplica pero, por lo visto, los argumentos jurídicos, rigurosos, etcétera, no sirven para nada. Éste es otro debate en el que hay otras coordenadas mentales y otros argumentos para votar: unos de un estilo, otros de otros; por tanto, voy a hacer una intervención política y me voy a limitar pura y exclusivamente a ella. El voto, por lo que veo, está aquí más premeditado que nuestra intención de irnos a comer a las dos.

La zona contigua, mi querido amigo y Senador, no debe estar en una ley de puertos. ¿Qué tiene que ver una ley de puertos y entes del Estado con una zona contigua y con una plataforma continental? O sea, la delimitación de los espacios marítimos debe estar globalmente en una legislación marítima. De la zona contigua no se había ocupado nunca la legislación española; las otras 12 millas hasta las 24 son a efectos fiscales, aduaneros, de inmigración, con el fin de perseguir a barcos que han cometido actos no conformes a la ley dentro del mar territorial de las primeras doce millas.

Dice su señoría que la plataforma continental no hace falta que esté en el ordenamiento jurídico español. Sí, señoría, sí es necesario, la han metido ya del orden de 70 países, de los 140 que tiene la ONU. La proposición de ley que hemos presentado daba dos opciones: que sean 200 millas –igual que la zona económica exclusiva– o que sea desde la terminación de la plataforma continental. Y no decimos nada nuevo –porque parece que estamos nosotros introduciendo en la proposición de ley conceptos nuevos que queremos, con un poco de subterfugio, meterlos dentro de la legislación–, lo dice la Tercera Conferencia del Mar de Naciones Unidas.

Los términos de nuestra proposición de ley en la regla de la equidad, de la equidistancia, de la plataforma continental, de la zona económica exclusiva, son una redacción calcada –porque sabía que ustedes iban a intervenir por ese camino–, no quise variar ni una coma para poderlo decir como lo estoy diciendo ahora. No me digan que introducimos nada nuevo porque está calcada.

El Gobierno del Estado no ha hecho dejación. Senador, con todo mi respeto y cariño, desde 1978 se le da la oportunidad al Gobierno de que arregle 33 problemas de delimitación que tiene el Estado español, y de esos 33 hay cuatro semirresueltos en el año 1974. ¡Hombre, si eso es para estar orgullosos de nuestra acción política exterior en la delimitación, que baje Dios y lo vea, señor Senador! (Risas.)

Peligro del sistema de la equidad -y contesto a dos Senadores que lo han dicho-. ¿Por qué es peligroso? Cuantos más abanicos tenga usted dentro del ordenamiento jurídico, la posición española está clara, se ha dicho en todas las Conferencias, en la Convención de Ginebra y en las Conferencias preparatorias. La posición española, dada su plataforma, es la equidistante. Pues, claro. Pero para que no me dijeran que también la equidistancia no sé qué, pensé: vamos a decir lo mismo que dice la Tercera Conferencia del Mar de Montego Bay, que ustedes, obviamente, al menos ese párrafo, no se lo han leído porque está igual.

¿Por qué introducimos la equidad? Porque, a lo mejor, nos es interesante en política exterior, como decía el Senador Pérez, al menos discutible. Cuantos más instrumentos le dé a usted una ley, a una norma jurídica, para poder actuar, mejor. Insisto en que soy un técnico.

Trazar el perímetro archipielágico –alguien dijo- conculca nuestros acuerdos hoy con la Unión Europea, en la que estamos nosotros. No señor. Cuando una Comunidad Autónoma, un Archipiélago, sea Estado, o no sea Estado, adquiere una porción extremada de agua, etcétera, esas aguas no se pueden considerar enteramente interiores, se consideran interiores con un régimen especial –de paso inocente, de sobrevuelo, etcétera—. Hay que viajar menos y leer más el periódico. (Risas.)

«Statu quo» en el Mediterráneo. Sí, desde don Francisco Fernández Ordóñez, que en paz descanse y amigo mío, hasta el actual Ministro de Exteriores, me repiten eso. ¿Qué «statu quo»? ¿Qué significa «statu quo» en el Mediterráneo? ¿Que se hace un puerto en Melilla dentro de zona de soberanía española –al menos de momento—, y le damos el visto bueno? ¿Que se hacen maniobras con Estados Unidos en la Bahía de Alhucemas al lado de la Isla del Perejil, enfrente de Agadir, en territorio de soberanía española, Marruecos y Estados Unidos y le damos el visto bueno? Sí, claro. ¿Éste es el «statu quo»? Eso, si dijese una vulgaridad, sería otra cosa pero, obviamente, no puedo decirla en esta Cámara.

Pues bien, señoría, yo he tratado este problema -y termino ya, porque no valen más argumentos-, ésta es la iniciativa. Porque estamos discutiendo la toma en consideración del trabajo de un Senador -tomar en consideración, no aprobar un proyecto de ley-, reconociendo que un Senador se ha roto los cascos durante cuatro años para hacer una proposición de ley que, a lo mejor, es un desastre. Si es así, cárguensela en el trámite. Se está diciendo que no a una toma en consideración, diciéndole al Senador: Mire, mientras yo tenga la mayoría aquí, en este tomate, o la tenga con otros que votan conmigo (Aplausos en los escaños de la derecha), no traiga usted nada más, no trabaje más porque yo a las tomas en consideración digo que no siempre. Tomo buena nota.

Por último, agradezco personalmente así como mi Grupo Parlamentario el trabajo específico, unilateral, unipersonal que han desarrollado don Santiago Pérez, don Bernardo Bayona y el Senador Font por intentar comprender la visión y las ideas de este canario que, a veces, le es más difícil hacerse comprender que qué sé yo. Nada más y muchas gracias. (Aplausos en los escaños de la derecha.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Barbuzano.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Font Barceló.

El señor FONT BARCELÓ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, yo creo que a estas alturas del debate valdría la pena la toma en consideración, porque todos los grupos políticos de una forma calmada, pausada, se dan cuenta de la importancia que tiene. Y aparece un miedo escénico que deberíamos vencer sentándonos todos para arreglarlo.

El Grupo Parlamentario Popular no es que esté totalmente de acuerdo con todos los razonamientos que hace Coalición Canaria en la proposición de ley, pero sí creemos que supone una forma de abrir la puerta para después debatir realmente esta proposición de ley. Lo que pretende el Grupo Popular al dar su voto afirmativo a la toma en consideración que nos ocupa, no es más que se proceda a aplicar en la práctica las normas consagradas en la Ley 15/1978 que se refiere a la delimitación de zona económica en aguas contiguas al territorio español.

Este trabajo por parte del Grupo Popular contará con todos los respetos hacia las normas internacionales vigentes que no se oponen a la cuestión, con acatamiento de las mismas y supeditación de la normativa nacional a sus dictados. Lo único que ahora pretendemos es que se tome en consideración por esta Cámara lo que indica la Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre zona económica, en su artículo primero, donde dice: En el caso de los archipiélagos el límite exterior de la zona económica se medirá a partir de las líneas de base rectas que unan los puntos extremos de las islas o islotes que respectivamente los componen. De manera que el perímetro resultante siga la configuración general de cada archipiélago. Tales normas, sus concordantes y siguientes, son las que ahora se pretende vigorizar y poner en práctica.

Nuestra toma en consideración desea tener el máximo respecto a la política azul comunitaria en el Atlántico. En el documento C-90 presentado bajo la Presidencia italiana en el que se establecen como hipótesis de trabajo una serie de medidas para un régimen común del Mediterráneo, existen, entre otras, unas medidas de ámbito normativo, otras de ámbito político, otras de ámbito técnico y otras de ámbito socio-económico. Debemos destacar entre las medidas de ámbito político las proposiciones de una actuación concertada entre los Estados miembros de la Unión Europea o de terceros países con arreglo a las orientaciones de la Resolución del Consejo de 3 de noviembre de 1976, que decía: ... Con objeto de establecer zonas de jurisdicción pesquera más allá de los límites de las aguas territoriales actuales. Con lo cual las Comunidades Autónomas, sin tener que esconderlo, podrán tener poderes para establecer normas en materia de gestión y conservación de los recursos marinos, indispensables

para proteger en una proporción razonable poblaciones que se desarrollan en espacios marítimos sometidos a obligaciones jurídicas diversas, sean aguas territoriales, sea alta mar. Las aplicaciones de la jurisdicción pesquera contribuirían a afianzar la gestión de los recursos biológicos y, por tanto, los derechos y obligaciones tanto del Estado costero como de los demás Estados. Esta medida tendría un efecto directo en la explotación y gestión de determinadas especies, muy especialmente las migratorias, el caso concreto del atún rojo. Todo lo anterior contribuiría tanto a un mayor control de las aguas próximas por parte de nuestras autoridades -si no, recordemos el tema de los barcos con redes a la deriva- como a una mejor explotación de los recursos en favor de nuestras flotas artesanales, que creo que son las grandes perjudicadas.

Si prospera esta toma en consideración anunciamos que nuestro Grupo en su momento enmendará aquello con lo que no esté conforme y mirará por el archipiélago balear para que también las líneas de base rectas puedan ser modificadas. Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular dará su apoyo a esta propuesta, señor Barbuzano, pero quisiéramos que quedara claro que nos reservamos la consideración de todos los factores técnicos, políticos, internacionales y económicos a la hora de su posterior tramitación y votación.

Hoy sólo votamos la toma en consideración; en el transcurso del trámite de enmiendas el Grupo Popular enmendará y que nadie se preocupe porque todo el Derecho y las leyes internacionales serán respetadas por nuestro Grupo. En principio creemos que vale la pena tomarla en consideración, aunque sólo sea por el debate que se ha suscitado entre los portavoces de los demás Grupos. (Aplausos.)

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Font Barceló.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Pérez García.

El señor PÉREZ GARCÍA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, yo creo Senador Barbuzano que si hubo algo que abundó en mi intervención fueron los argumentos jurídicos, seguramente expuestos con la relatividad con que yo suelo utilizar esos argumentos. A lo mejor, tengo una deformación profesional o familiar, pero los argumentos jurídicos siempre los suelo esgrimir con un cierto relativismo porque me parece que entran en el terreno de lo opinable.

Pero el Senador Barbuzano, después de haberse quejado de que no había argumentos jurídicos en mi contestación, al final ha dicho, a favor de que la delimitación de la zona contigua se introduzca en la Ley 15/1978, un criterio sistemático: no debe estar en la Ley de Puertos; ése ha sido su argumento. A favor de que debe introducirse formalmente la denominación de plataforma continental, ha dicho que ofrece un criterio alternativo: considerar que la plataforma continental se extiende hasta las 200 millas, hasta las que llega la zona económica exclusiva, o hasta el límite del margen continental. Pero es que en nuestro país, en nuestro entorno, el margen continental en ningún caso, según la información de que disponemos, supera esas 200 millas. De tal manera que, desde el punto de vista objetivo, que es también un punto de vista jurídico cuando se pretende introducir como alternativo ese criterio, no lo considero consistente.

Yo no he dicho que la introducción del instrumento de las líneas archipielágicas significara una violación de nuestras obligaciones en el seno de la Unión Europea. He dicho que introducir ese criterio crearía situaciones de dificultad jurídicas y situaciones de dificultad prácticas. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) Jurídicas, porque sería mucho más difícil armonizar las obligaciones que el Estado va a seguir teniendo dentro de esas aguas archipielágicas en función de sus compromisos internacionales y el nuevo ámbito de actuación que casi «de facto» tendría la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de sus competencias. Serían dificultades de carácter jurídico, porque no se iba a poder sustraer España a sus obligaciones internacionales y menos a las obligaciones adquiridas en el marco del proyecto europeo. Yo no he hablado de conculcar las obligaciones: en ningún momento. Utilizo los argumentos con relatividad. pero los utilizo con precisión, por lo menos ésa es mi aspiración y creo que, más bien que mal, lo logro.

Senador Barbuzano, no ha sido mi intención, ni es la del Grupo Socialista -y yo creo que en política las formas son tan importantes como el fondo, sobre todo en la política democrática – desmoralizarle ni decirle: no vuelva usted a trabajar cuatro años en una materia. Senador Barbuzano, yo no sólo estoy en el Grupo que ostenta la mayoría -sólo o mediante acuerdos, que es algo muy legítimo en la democracia y que otros pretenden a través de otras vías, y luego se sorprenden de que el Senador Barbuzano diga: Ustedes tienen mayoría o la tienen junto con otros; ¡claro!, la misma que con esos otros y con ustedes pretenderían los Senadores del Grupo Popular para culminar su obsesión, que ya se convierte en obsesión, de hacerse con el Gobierno de este país (Aplausos en los bancos de la izquierda.), yo trabajo desde hace mucho tiempo, y con la consistencia que usted habrá podido comprobar, en tareas de oposición, y también muchas iniciativas y trabajos al final han terminado con un no, un no democrático que yo acato y que no me desmoraliza para seguir adelante ejerciendo la oposición donde tengo que ejercerla, aportando como su señoría pretende, iniciativas constructivas.

Ésta es mi posición con respecto a los argumentos que el Senador Barbuzano ha expuesto.

Hay una razón política más. Creo que a la política exterior española y nuestros compromisos no les conviene tener que negociar un criterio de equidad –por ejemplo, en las costas atlánticas cercanas a Canarias así se exigiría–, no les conviene iniciar ningún proceso de negociación con el Estado que en estos momentos, a partir de una situación «de facto», está ejerciendo facultades de

soberanía en esta zona. España está comprometida con la aplicación de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas sobre autodeterminación del Sáhara Occidental y nos parece que en el terreno del Derecho internacional, mucho más que en el terreno del ordenamiento jurídico interno, el consolidar las situaciones «de facto» acaba consolidando posiciones jurídicas. Pero tampoco es este un argumento que esgrima con pasión, ni como un arma arrojadiza, simplemente lo expongo, porque me parece que es un argumento real.

Para terminar -y muy brevemente, señor Presidente-, me gustaría referirme al sí pero no del Partido Popular. El Grupo Popular está envuelto en este tema en un mar de contradicciones. Y les voy a explicar, señorías, sosegadamente por qué. Debe ser que ustedes ahora se inspiran en eso que uno de sus máximos dirigentes, aquí presente, llama la lógica política, es decir, la lógica de desgastar por donde se pueda, la lógica de decir una cosa en un sitio v otra en otro. Están ustedes utilizando un discurso de españolidad agresivo, excluyente, un día sí y otro también, que tiene malas resonancias históricas y para la convivencia de este país. Pero eso lo dicen con la boca grande. Sin embargo, con la boca chica, en pequeños foros y sólo para intentar obtener algunos réditos electorales dicen otras cosas. Por eso, ustedes dicen sí y van a ir corriendo a decirlo en Canarias. Aquí dicen que lo van a modificar a fondo, pero pretenden que este sí no se conozca en todas aquellas plataformas, que son muchas, donde sus principales dirigentes utilizan diariamente un discurso demagógico; excluyente, de españolidad, que no conviene a la convivencia de este país, señorías. (Protesta en los bancos de la derecha. Aplausos en los bancos de la izguierda.)

Muchas gracias. (El señor Barbuzano González pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: ¿Por qué artículo me pide la palabra, Senador Barbuzano?

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Por el artículo 87, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene su señoría la palabra, por un par de minutos.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Me sobra con un minuto, señor Presidente.

Nada más quería decirle, querido Senador, que no quise entrar en la cuestión del Sáhara. Dije que del cabo Num hacia arriba, que España se sentará respecto del acuerdo internacional con Marruecos para tratar del cabo Num hacia arriba. No hablemos del Sáhara, territorio en descolonización y observaciones de la ONU. No se hable de sus aguas mientras no esté descolonizado. Por eso no me referí a ello. Como sabía que también me podían argumentar en ese sentido, dije que del cabo Num hacia arriba.

ciación con el Estado que en estos momentos, a partir de una situación «de facto», está ejerciendo facultades de hace un convenio de pesca con Marruecos en 1983 y sí

reconoce esas aguas como soberanía de Marruecos; qué curioso. Léaselo y, si no, díganselo al señor González Laxe, que de eso entiende y sabe de lo estoy hablando. (Risas en los bancos de la izquierda.) Se monta una situación «de facto».

Sólo quiero añadir una cosa más, señor Presidente. Creo que lo correcto es agradecer personalmente desde mi Grupo a quienes van a votar a favor de esta iniciativa, que, vuelvo a insistir, porque a lo mejor hay quien no se lee el orden del día, es una toma en consideración. Habrá tiempo de repetir esto a lo largo de lo que dure, de lo breve o extensa que sea, esta Legislatura.

Muchas gracias, señor Presidente. (Aplausos en los bancos de la derecha. El señor Font Barceló pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Senador Font, supongo que pide la palabra por el mismo artículo. Dispone del mismo tiempo.

El señor FONT BARCELÓ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, lo que me extraña es que, habiendo sido éste un debate tranquilo, en el que se ha discutido un tema preocupante, al final resulte que el Senador socialista diga, después de que llevamos trabajando en este tema desde el mes de noviembre, que única y exclusivamente intervenimos para hacer ruido y en un sitio decimos que sí y en otro que no. Es la primera vez que intervengo en Pleno –aparte de formular una pregunta– y he venido con mucha ilusión a Madrid para trabajar para todos, pero que me digan esto –y llevo once años en política–, de verdad me frustra.

Si esto avanzara, con respecto a las islas Baleares se abriría una cuestión importantísima. Se podría preservar el canal de Mallorca y Menorca y el de Mallorca e Ibiza del destrozo que hacen, por ejemplo, los barcos italianos, del destrozo ecológico que se hace en el Mediterráneo. Mire si es importante y si no se refiere solamente a lo que usted dice. No tiene nada que ver. Usted, señor mío, creo que no ha visto la influencia que puede tener en mi archipiélago, del cual sólo he hecho una pequeña referencia durante mi discurso.

Finalmente, piense que el Estado está por encima de los partidos políticos y nadie tiene la potestad, ni una Comunidad, ni un Estado.

No se preocupe. Si un día los ciudadanos quieren que gobernemos este país, lo gobernaremos. Y tranquilo, que le respetaremos.

Muchas gracias, señor Presidente. (Aplausos en los bancos de la derecha. El señor Pérez García pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Senador Pérez, tiene la palabra, por el mismo turno y el mismo tiempo.

El señor PÉREZ GARCÍA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, Senador Font, lo dicho, dicho está.

Ahora resulta que el argumento fundamental con el que ustedes construyen el discurso es de carácter biológico o ecológico. Le digo lo mismo que le dije al Senador

Barbuzano: si el archipiélago balear o el canario tienen expectativas –y creo que esa puede ser una justa expectativa– de ampliar el espacio para el ejercicio de sus competencias de autogobierno, el marco adecuado no es una ley del Estado, porque esos archipiélagos no van a tener un problema de delimitación, que sí tienen otras Comunidades Autónomas en materia costera; el ámbito adecuado es el de la reforma de sus respectivos Estatutos de Autonomía. Nada más. Lo que ocurre es que cuando se quiere defender una posición por intereses políticos y no se tienen argumentos se echa mano del que se encuentra.

Señor Presidente, muchas gracias. (Aplausos en los bancos de la izquierda. Protestas en los bancos de la derecha.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la toma en consideración de la proposición de Ley de modificación de la Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre zona económica.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 108; en contra, 123.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEMORIA DE DON ENRIQUE CASAS VILA, SENADOR ASE-SINADO EN ATENTADO TERRORISTA EL 23 DE FEBRERO DE 1984. (630/000008.)

El señor PRESIDENTE: Ruego unos minutos de atención, por favor.

Los Grupos Parlamentarios han mostrado su conformidad con una declaración institucional a la que paso seguidamente a dar lectura:

«Tal día como hoy, hace diez años, el Senador don Enrique Casas Vila fue asesinado en atentado terrorista. Su recuerdo nos permite honrar y evocar la memoria de otras víctimas de la intolerancia. Sus muertes o sus sufrimientos no fueron inútiles; fueron inútiles sus asesinatos. Gracias a su testimonio, a su recuerdo, toda España, y el País Vasco en primer lugar, expresan a través de sus instituciones la firme voluntad de los ciudadanos para terminar con la violencia.»

Muchas gracias. (Aplausos.) Se suspende la sesión hasta las cuatro y media.

Eran las catorce horas y treinta minutos.)

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos.

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY DEL SENADO.

- PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL .

ARTÍCULO 9.1 DE LA LEY 29/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. (622/000010.)

El señor PRESIDENTE: Señorias, se reanuda la sesión. Vamos a proceder al debate y, en su caso, aprobación de la Proposición de Ley de modificación del artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, que está suscrita e impulsada por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

Saben sus señorías que no hay presentada ninguna proposición alternativa. La Junta de Portavoces manifestó que no se iba a producir ninguna intervención, por tanto, vamos a someterla directamente a votación.

¿Puede entenderse aprobada por asentimiento? (Pausa.) Queda aprobada la toma en consideración.

## **MOCIONES:**

- DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN EN EL SENADO DE CONVERGÈNCIA I UNIÓ, POR LA QUE EL SENADO INSTA AL GOBIERNO A INICIAR UN PROCESO DE DIÁLOGO CON TO-DAS LAS FUERZAS POLÍTICAS CON REPRESEN-TACIÓN PARLAMENTARIA, CON LAS COMUNI-DADES AUTÓNOMAS Y CON LAS CORPORA-CIONES LOCALES, A TRAVÉS DE LAS ORGANI-ZACIONES QUE LAS REPRESENTEN, PARA QUE DURANTE EL AÑO 1994 SE PERFECCIONE EL MARCO COMPETENCIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, SE ACTUALICE Y MEJORE EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTI-DADES LOCALES, SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE SUFICIENCIA Y CORRESPON-SABILIDAD, Y SE ESTUDIE LA CREACIÓN DE UN FONDO DE SOLIDARIDAD FINANCIADO PORCENTUALMENTE POR EL ESTADO Y POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ASÍ COMO A DAR CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, A LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO DERIVADAS DEL SISTEMA VIGENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES. (761/000002.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto séptimo del orden del día: Mociones.

Moción del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por la que el Senado insta al Gobierno a iniciar un proceso de diálogo con todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, con las Comunidades Autónomas y con las Corporaciones Locales, a través de las organizaciones que las representen, para que durante el año 1994 se perfeccione el marco competencial de las entidades locales, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, se actualice y mejore el sistema de financiación de las entidades locales, sobre la base de los principios de suficiencia y corresponsabilidad, y se estudie la creación de un Fondo de Solidaridad financia-

do porcentualmente por el Estado y por las Comunidades Autónomas, así como a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones del Estado derivadas del sistema vigente de financiación de las Corporaciones Locales.

A esta moción se han presentado tres enmiendas suscritas por el Grupo Parlamentario Popular. Para la tramitación estaremos a lo que establece la norma de la Presidencia del Senado de 30 de noviembre del año 1993.

En primer lugar, por el Grupo proponente, tiene la palabra el señor Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el pasado 30 de noviembre presentamos una interpelación sobre la situación de las finanzas municipales.

Se trata de un tema que, lamentablemente, de forma continuada, viene preocupando a las Cámaras legislativas españolas. Cuando tantas necesidades sociales en el orden sanitario o educativo han sido atendidas, cuando tantas carreteras o autovías permiten hoy intercomunicar amplios territorios de la geografía española, cuando participamos en el lanzamiento de satélites de telecomunicaciones, cuando planean multimillonarias inversiones en un futuro Plan Hidrológico Nacional, la primera célula de agregación democrática, el Municipio, todavía sigue regido en el 99 por ciento de los casos, por el principio de la precariedad.

No se trata de un problema de estos últimos años, es un problema que podríamos calificar de ancestral. De poco sirvió en un principio el inicio de la democracia en España. Mientras en junio de 1977 se celebraran elecciones generales, hubo que esperar, en cambio, hasta abril de 1979 para que se produjeran elecciones locales. Dos años eran todo un símbolo de lo que iba a ocurrir después: lo municipal no era urgente, no había prisa. La penuria municipal, insisto, no es sólo achacable a los años de Gobierno Socialista y ni mucho menos a los Ayuntamientos democráticos. Es bien cierto, por el contrario, que ya en julio de 1979 se iniciaron desde el Gobierno, entonces de UCD, las reformas para apoyar a las Corporaciones locales, reformas que siguieron en 1981, en 1983, en 1987, y finalmente la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 1988; entre tanto, en 1985 se había aprobado la Ley de Bases de Régimen Local,

Pese a las puntuales mejoras cuantitativas, los municipios frente, al cúmulo de competencias obligatorias o asumidas de hecho, ante las necesidades crecientes y la presión popular, se han ido abocando a una situación límite que pusieron de manifiesto de un modo patético los Alcaldes de las siete mayores ciudades españolas el 26 de octubre del pasado año y que tendría su refrendo en el mes de noviembre al reunirse en La Coruña más de setecientos Alcaldes de toda España. Y no es para menos, porque la deuda municipal se acerca a los dos billones y medio de pesetas, pese a la prudencia en el gasto de las Corporaciones locales en estos últimos tiempos.

Los Alcaldes señalaron unánimemente la incapacidad

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para cumplir con los objetivos que se había marcado, cuando fijaba que la participación de los municipios en los tributos del Estado se determinaría por un porcentaje sobre la recaudación líquida del Estado. Se creía que con este sistema la participación de los municipios en los tributos del Estado dejaría de ser objeto de negociaciones casi siempre tensas e interminables. Pero la realidad, señorías, fue muy distinta: En primer lugar, porque hubo discrepancia entre el Gobierno y las Corporaciones locales en la interpretación del método de cálculo del gasto equivalente, discrepancia que fue resuelta vía legislativa de forma próxima a los criterios del Gobierno. En cierta ocasión en esta misma Cámara hubo una vehemente discusión al respecto entre el Ministro Solchaga y el Senador González Caviedes. Por otra parte, las penurias económicas estatales y la fijación de otras prioridades han derivado en que los municipios no sólo perciban menos ingresos de los previstos, sino que la participación de ellos en los tributos del Estado se reciba tarde, de forma que los envíos a cuenta lo sean, casi siempre, a finales de cada trimestre, y la liquidación correspondiente a un determinado año se ingrese cuando está finalizando o va ha finalizado el siguiente.

Para no polemizar –porque entiendo que ya se ha hablado suficientemente sobre el tema– no vamos a entrar con detalle en la evolución de la participación municipal en los tributos del Estado cuya irregular evolución hace no sólo utópico, sino incluso inoperante, pensar en alcanzar un 25 por ciento, supuestamente ideal.

Ante este panorama, patentizado desde los diversos Grupos políticos o, lo que es lo mismo, desde los municipios pequeños, medianos y grandes, regidos por Alcaldes de muy distinto signo, la respuesta de las Administraciones superiores –no nos referimos, por tanto, sólo a la Administración Central– ha sido siempre insuficiente. No obstante, parece haberse entrado en una vía de eficaz colaboración. El acuerdo cerrado el 28 de diciembre pasado entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Hacienda para la liquidación de los 47.000 millones de pesetas que las Entidades locales reclamaban en concepto de diferencias desde 1992, se ha resuelto imputando 29.000 millones a dicho año y entregando a cuenta de 1993 los restantes 18.000 millones de pesetas.

Este acuerdo, no ideal pero sí aceptable, abre una puerta a la esperanza.

Como quiera que no se trata de reiterar más la evidencia ni tampoco de profundizar en las causas o en el diagnóstico, sino de impulsar rápidas soluciones, proponemos que el Senado inste al Gobierno a iniciar un proceso de diálogo con todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, con las entidades autónomas y con las corporaciones locales a través de las organizaciones que las representan—subrayo esto último «con todas las organizaciones que las representan»— para que este mismo año se alcancen los siguientes objetivos que voy a comentar.

Primero, perfeccionar el marco competencial de las

entidades locales basándonos en el principio de subsidiariedad. Con ello queremos decir, señorías, que es indispensable redefinir el marco competencial de la Administración municipal porque se encuentra totalmente obsoleto.

La Ley de Bases de Régimen Local de 1985 no estudió en profundidad los nuevos servicios y demandas que la sociedad hoy requiere en las siguientes materias: asistencia a drogodependientes, planificación familiar, asistencia al menor, enseñanzas complementarias de EGB e, incluso, enseñanza universitaria en aquellas poblaciones en que existe un centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. En cambio, podría suprimirse algún servicio que hoy se presta eficazmente a nivel comarcal o por la iniciativa privada con carácter supramunicipal y, a veces, incluso, nacional o multinacional.

Tras redefinir las competencias municipales y dotarlas adecuadamente, el objetivo número dos se deriva, lógicamente, del anterior, y es la puesta a punto del sistema de financiación que se aplicaría desde el primero de enero de 1994 por haber vencido ya el quinquenio 1989-1993.

A nuestro juicio, de las competencias que actualmente se ejercen, y como medida de choque, debiéramos pasar del escaso 6 por 100 actual en la participación de los tributos del Estado, porcentaje que prácticamente no ha sido modificado en los últimos siete años, al 8 por 100 en los Presupuestos de 1995 o todo lo más tarde de 1996. Cabría pensar, de una redefinición de competencias, llegar a un 10 u 11 por 100 de participación en los tributos del Estado para el año 2000. No olvidemos, señorías, que el 8 por 100 ya se logró en los Presupuestos de 1983.

La necesidad de financiación no puede hacernos olvidar que es imprescindible disponer de tesorería. Por ello, las entregas a cuenta debieran realizarse de forma mensual, no trimestral como hasta ahora, amén de que la liquidación definitiva anual se ha de efectuar en el primer semestre del año siguiente.

Las vías para alcanzar los objetivos anteriores se enmarcan, además de en el mencionado, y eje principal, de la participación en los tributos del Estado, en los siguientes que voy a mencionar.

Primero. El estudio del IBI y la revisión catastral en toda España. Hace dos años el Ministro Solchaga decía que la revisión había encontrado dificultades al examinarse de una sola vez 13 millones de unidades inmobiliarias. Pero que no obstante, se iba a realizar la revisión en pocos meses. Es imprescindible que la misma salga adelante con espíritu equitativo, incluso para modificar a la baja situaciones de flagrante injusticia. Mediante convenios con las corporaciones locales podría llevarse a cabo la revisión en un corto período de tiempo.

Segundo. Revisión en profundidad del Impuesto de Actividades Económicas, corrigiendo desequilibrios originados por el sistema de cálculo, especialmente en la superficie de los locales de negocio.

Tercero. Compensación a los municipios de las desgravaciones del IBI o IAE existentes por diversos conceptos, tales como colegios concertados, autopistas, etcétera.

Cuarto. Estudio de una fracción del IRPF a beneficio de las Corporaciones locales.

Quinto. Refinanciación de la deuda. La baja actual de los tipos de interés no debe ser óbice para que no se aborde seriamente la refinanciación de la deuda. Ante los planteamientos estrictamente mercantilistas del Banco de Crédito Local, hoy dentro del grupo Argentaria, el Gobierno y las Comunidades Autónomas deben colaborar para que, a través de Cajas de Ahorro o a través del Consejo Superior Bancario, se consiga una refinanciación de la deuda a un interés que podría ser dos puntos inferior al de mercado, liberando coeficientes de caja o por subsidiación por parte de las Administraciones superiores.

Sexto. Concesión de mayor capacidad municipal en el cobro de las multas de tráfico urbano, por ejemplo, vinculándolo al permiso de circulación, como se ha sugerido.

Séptimo. Concesión de una línea de financiación específica para el transporte urbano en las grandes ciudades y áreas metropolitanas. La necesidad de desplazamiento que comporta la vida laboral y escolar exige ayudas específicas para estas finalidades. Si bien es un problema más agudo en las ciudades de más de 100.000 habitantes, la existencia de grandes áreas de pequeños y grandes municipios interrelacionados agudiza este problema que exige soluciones específicas.

Octavo. Por el contrario, existe una problemática distinta, la constituida por municipios —con núcleos dispersos que a veces tienen un núcleo central y cuatro, cinco o más desagregados que requieren atención y servicios—cuyos núcleos no pueden acogerse de modo individual a los planes provinciales o autonómicos de obras y servicios. España tiene un número excesivo de municipios, por ello, debe apoyarse la concentración que sólo será posible si se adoptan medidas que la favorezcan o promoviendo planes de obras en los municipios con núcleos desagregados.

Noveno. Proponemos la creación de un Fondo de Solidaridad -no cuestionamos ahora la enmienda del Grupo Popular, que aceptaremos en su momento, que solicita se denomine Fondo de Cooperación Municipal-. El sentido que pretendemos dar a ese fondo va más allá del que tenía el antiguo Fondo de Cooperación, que luego pasó a denominarse participación en los tributos del Estado. Se trata de un fondo en el que puedan participar las Comunidades Autónomas y tenga por finalidad promover un crecimiento municipal solidario, armónico y equilibrado. Dicho fondo puede estar en parte inspirado en el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, sobre Cooperación Económica Local del Estado, pero debe dar un paso más que se podrá conseguir si nos atenemos a lo manifestado por el Ministerio para las Administraciones Públicas, que recientemente ha publicado textualmente lo siguiente: Sin duda, este ejercicio de 1994 será muy importante para el futuro de la cooperación económica local.

Décimo, y último. Estas medidas y otras que las partes afectadas puedan acordar se engloban en lo se ha denominado pacto local. De acuerdo con el principio de subsidiariedad, el Municipio, siendo la Administración más próxima al ciudadano y la más valorada según una encuesta realizada por el CIS el pasado año, habrá de asumir «de iure» las competencias que hoy está verificando «de facto» con las dotaciones económicas correspondientes.

Señorías, el denominado impulso democrático requiere la participación del primer ente democrático, el Municipio. Este habría de ser el pacto local. Con él, el desolado bosque formado por los depauperados árboles que constituyen los ocho mil municipios españoles puede llegar a ser un bosque frondoso, constituido por ocho mil árboles de altas copas, sólidas raíces y tupidas ramas que produzcan el oxígeno necesario, en forma de infraestructuras y servicios, para una vida próspera y solidaria de los cuarenta millones de españoles.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Beguer.

Para la defensa de las enmiendas presentadas a esta moción, y en representación del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Bris Gallego.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, a nuestro Grupo le parece aceptable la moción que ha presentado el Grupo de Convergencia i Unió; es importante, pero, sin duda alguna, también mejorable.

La situación de las Corporaciones locales y su financiación es algo de lo que venimos hablando reiteradamente en esta tribuna. Es verdad que existe una grave situación en las mismas, que muchas veces se habla de paliarla, pero realmente no se toman decisiones; el problema vuelve una y otra vez al Parlamento, se pronuncian hermosas frases de voluntarismo político pero, vuelvo a repetir, no se hace nada, o casi nada.

La financiación de las Haciendas locales y su economía nos preocupa a todos; y aunque digo a todos, tendría que indicar que nos preocupa a casi todos, dado que el señor Ministro para las Administraciones Públicas, en la reunión de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, celebrada el pasado 14 de diciembre, afirmó que las Corporaciones locales tenían una deuda cercana a los dos billones y medio de pesetas pero que dicha deuda no tenía demasiada importancia, dado que de la misma tan sólo 275.000 millones de pesetas lo eran a corto plazo y afectaban solamente a 350 municipios, que representan—según el señor Ministro— menos del 5 por ciento del total de los que hay en España.

Con esas cuentas, no nos extraña el desbarajuste, el desastre y la situación calamitosa que están viviendo las Corporaciones locales. Unos momentos antes, en la comparecencia citada, el señor Ministro se había referido a la población que correspondía a esos municipios, que sobrepasaba los veinte millones de personas; es decir, que lo que él señalaba que constituía un problema del 5 por ciento de los municipios de España, cuantitativamente

hablando afectaba, ni más ni menos, a cerca del 60 por ciento de la población de todo el Estado español.

Ese día el señor Ministro pintó un panorama de color de rosa para las Corporaciones locales que está muy lejos de la realidad en la que viven. Habló de la suficiencia de recursos de las mismas, del aumento de porcentajes de participación en los presupuestos del Estado, y en lo único que estuvimos de acuerdo fue en el desmesurado gasto de algunas de ellas: desde las famosas cenas con langostinos y champán en el Sena, a los viajes institucionales a lo largo de todo el mundo, pasando por los afanes desmedidos de quienes gastan, sin consideración alguna hacia los administrados, un dinero que no les pertenece.

Ante iniciativas de estas características, nuestro Grupo -que ya ha presentado varias de ellas en las dos Cámaras- se siente en la obligación de creer que pueden llegar a aprobarse, que cierto día, no lejano, se podrán ejecutar y, por tanto, las estudia con cariño, con interés, con dedicación y, como ocurre en el caso que nos interesa, trabaja mediante la presentación de enmiendas que pueden enriquecerlas y mejorarlas.

Por ello, señorías, nuestro Grupo ha presentado tres enmiendas a la moción de Convergència i Unió sobre la financiación de las Haciendas locales. La primera, que se refiere al apartado a), solicita que se suprima de la misma lo siguiente: «..., y respetando el derecho de las Comunidades Autónomas a autoorganizarse para el ejercicio de sus competencias propias.» El motivo de presentación de esta enmienda es el considerar innecesario el mencionado párrafo, ya que el marco legal donde se mueven las Comunidades Autónomas y las competencias de las mismas lo señala la Constitución Española y los respectivos Estatutos de Autonomía, por lo que el respeto al derecho de las Comunidades Autónomas a autoorganizarse para el ejercicio de sus competencias siempre tendrá estas limitaciones. Estas Leyes superiores serán las que rijan su funcionamiento.

Por otra parte, en la moción no se explica si ese párrafo tiene algún otro sentido en lo que respecta a las Comunidades Autónomas y a la relación que deben tener con las Corporaciones locales, teniendo en cuenta, como es lógico, el respeto a la autonomía de éstas, señalada en el artículo 140 de la Constitución.

Por tanto, nuestro Grupo considera innecesario dicho párrafo, por lo que pedimos su supresión en el apartado A).

La segunda enmienda es de adición al apartado B), mediante la cual pedimos que se incluya, junto con la participación de los ingresos del Estado, la de los ayuntamientos en los tributos de las Comunidades Autónomas, ya que ello no refleja, ni más ni menos, que el mandato constitucional expresado en el artículo 142 de nuestra Ley de leyes. Son numerosos los Estatutos de Autonomía -creo que todos- que recogen la posibilidad de que las Comunidades Autónomas creen sus propios tributos para ayudar a su propia financiación o se les cedan algunos tributos estatales, tal como prevé la Constitución en su artículo 157, por lo que estimo que sería acertado incluir esta mención en el texto de la moción.

Por último, la tercera enmienda es de modificación. Pretende sustituir la frase «... Fondo de solidaridad financiado...» por la de «... Fondo de Cooperación Municipal financiado...» El portavoz del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió ha hecho mención a esta enmienda diciendo que no tenía demasiada importancia. Realmente podría ser así. También ha hablado, al mencionarla, de la posible cooperación con las Comunidades Autónomas. Volvemos a repetir que la cooperación con éstas está recogida en los propios Estatutos y en la propia Constitución. Por tanto, creemos que la acepción de «Fondo de Cooperación Municipal», que nosotros proponemos, es mucho más acertada en relación con la finalidad que se quiera dar a dicho fondo.

Señorías, solicitamos el voto afirmativo para estas tres enmiendas que, sin ninguna duda, mejorarán la moción, ya que no perjudican a la misma, sino que la enriquecen.

Muchas gracias, señor Presidente.

- 1087 -

El señor PRESIDENTE: Para responder a la intervención del Grupo enmendante, le corresponde el turno al Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

Tiene la palabra el Senador Beguer i Oliveres.

El señor BEGUER I OLIVERES: Señor Presidente. señorías, agradecemos el interés del Grupo Parlamentario Popular al enmendar esta moción en el sentido de que aceptan y apoyan su contenido, aunque entienden que a través de esas tres enmiendas la moción pueda ser mejo-

Yo creo que a toda esta Cámara y, de un modo especial, a los que ejercen de forma directa responsabilidades municipales -son bastantes de los Senadores aquí presentes-, les interesa el máximo apoyo y unanimidad para lograr que esta moción se apruebe. Pienso que ello ha de ser, sobre todo, beneficioso para estos 40 millones de ciudadanos a los que me referí anteriormente. Por tanto, estamos dispuestos a aceptar estas tres enmiendas, en la línea de lograr el máximo consenso posible.

En primer lugar, entendemos que el derecho de las Comunidades Autónomas a autoorganizarse para el ejercicio de sus competencias propias está previsto en la Constitución y en sus respectivos Estatutos de Autonomía. Concretamente, Cataluña ha ejercido estas competencias en temas de administración local o de organización territorial de un modo muy importante, por lo que, en consecuencia, puede que no sea necesario hacer esta mención explícita y estamos dispuestos a suprimir esta

Siguiendo esta línea de consenso, también estamos dispuestos a aceptar la segunda enmienda, si bien hemos de tener en cuenta que estamos instando al Gobierno, y al hacerlo podemos hablar -como, por ejemplo, en el punto 1.° C)- de que ese Fondo de Solidaridad se completará con los ingresos con los que eventualmente puedan dotar en sus presupuestos las Comunidades Autónomas. Desde el Senado difícilmente podemos instar a las Comunidades Autónomas y a la participación en los tributos de las Comunidades Autónomas, pero como entendemos que se trata de ampliar este espíritu al máximo posible, estamos dispuestos a aceptar la enmienda.

Por último, presentamos la enmienda que hace referencia al Fondo de Solidaridad. No tenemos ningún inconveniente en que se denomine Fondo de Cooperación Municipal. En cualquier caso, ya hemos señalado cuál era la filosofía de este fondo, que pretende ir más allá de lo que ha sido el Fondo de Cooperación Municipal anterior.

Por lo demás, en cuanto al resto de las propuestas del conjunto de la intervención del Grupo Popular, estamos de acuerdo con lo manifestado por sus representantes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Beguer.

Abrimos el turno de portavoces.

En primer lugar, en nombre del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra su portavoz, el Senador Sanz Cebrián.

El señor SANZ CEBRIÁN: Gracias, señor Presidente. Señorías, las entidades locales en general y los municipios en particular son la expresión del principio democrático de subsidiariedad, como bien ha señalado el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra. Esta circunstancia provoca que se acerquen al ciudadano los centros de decisión y resolución de los problemas más cotidianos precisamente a través de las entidades locales. Los municipios son, en definitiva, la entidad prestadora de servicios más inmediata, la más primaria, la más cercana al ciudadano. Por ello, creemos que la moción que ahora se formula puede cumplir los objetivos propuestos en la misma, pero respetando siempre, al menos según nuestro criterio, los siguientes principios, los cuales voy a enunciar sin ningún orden o prelación.

En primer lugar, la garantía de la autonomía municipal, entendida no como el derecho a gestionar de forma independiente unas competencias tasadas, sino como la posibilidad de participar de forma efectiva en cuantos asuntos afecten a la vida local.

En las condiciones de la sociedad actual, la resolución de los problemas públicos implica, en la mayoría de los casos, la intervención de diversas Administraciones con competencias concurrentes. Una relectura realista del principio de autonomía municipal no supone, por tanto, conferir al municipio la capacidad de actuar en solitario, sino permitirle compartir en plano de igualdad, eso sí, y de forma efectiva la capacidad de decisión en todo lo que afecte a sus intereses.

En segundo lugar, la definición y reconocimiento de un amplio núcleo de competencias propias de los municipios, superior, por tanto, a las que le legislación básica del Estado les ha conferido hasta ahora. En este sentido, venimos a propugnar una revisión completa en el campo competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo tanto, a nuestro parecer, es necesario potenciar las competencias locales de manera profunda y desde una perspectiva positiva,

esto es, afirmando sus funciones propias, su campo de intervención frente a la actual concepción residual de sus responsabilidades.

En tercer lugar, se debe potenciar la Hacienda local bajo el principio de suficiencia financiera. La autonomía municipal exige -obvio es decirlo- autonomía financiera, puesto que el respeto a la autonomía municipal no se agota en el reconocimiento del derecho, ni siquiera en una atribución generosa de competencias. Ambos pasos pueden terminar siendo insuficientes si los entes locales no disponen de una adecuada capacidad de gestión.

El atentado más frecuente contra la autonomía municipal se expresa en un reconocimiento formal de competencias, junto al vaciamiento sustancial de los medios para ejercerlas. Sólo desde esta base de la dotación de medios es posible desarrollar al máximo la potencialidad de los entes locales como Administraciones prestadoras de servicios públicos. Por tanto, se hace necesario propiciar un crecimiento progresivo y paralelo de la capácidad de gestión local y de las responsabilidades a asumir por los ayuntamientos, en aras del mejor conocimiento ce la realidad y de una mejor capacidad de respuesta. Esta labor de actualización de la Administración local supone, por consiguiente y en resumen, incrementar su capac dad de gestión dotándola de los medios humanos y materiales que le permitan el disfrute real de su autonomía.

En cuarto término, postulamos un escrupuloso respeto a las competencias de régimen local asumidas por las Comunidades Autónomas en sus respectivos Estatutos, así como respeto al especial sistema foral tradicional de concierto económico que regula las relaciones de orden financiero y tributario entre el Estado y Euskadi y entre el Estado y Navarra.

En quinto término, abogamos por una participación de todas –y subrayo todas– las asociaciones municipales en la labor redactora de iniciativas legislativas y en todo lo atinente al municipio, dado que estas asociaciones municipales son auténticas plataformas reivindicativas de los ayuntamientos y demás entes locales.

En sexto término, deseamos una participación de los representantes de los entes locales en las Comisiones de armonización fiscal de la Unión Europea, de forma que los objetivos fijados por la Administración Central tengan en cuenta las particularidades que inciden en las unidades económicas, perfectamente diferenciadas por las necesidades que éstas tienen y por los medios con que cuentan. Se trata en esta materia de huir de la uniformidad y tender hacia la armonización.

En definitiva, vamos a secundar la moción y vamos a apoyar las enmiendas presentadas porque estimamos que una ampliación del nivel competencial va a permitir a los entes locales una mayor capacidad de decisión en materia política, económica y social, fundamental, a nuestro entender, para conseguir una sociedad más próspera y más justa.

Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Galindo.

El señor GALINDO SANTANA: Señor Presidente, señorías, permítanme que, tras la moción, intente introducir un elemento de reflexión.

Sinceramente, Coalición Canaria quiere felicitar al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, especialmente a su portavoz, ya que ha hecho, con un gran razonamiento, un análisis de prácticamente todos los ayuntamientos peninsulares, y pongo atención en este elemento porque voy a tratar de introducir algo que es muy importante.

Yo creo que el diálogo no sólo de las fuerzas del arco parlamentario, sino también del resto de las fuerzas sociales con los ayuntamientos, porque, en definitiva, son los que más competencias o responsabilidades asumen en estos momentos y porque son el primer muro con el que choca el conjunto de la sociedad y los problemas de la sociedad.

El análisis que ha hecho el ponente sobre la deuda de los ayuntamientos en el último período, desde 1979 a esta parte, refleja ni más ni menos esa deuda de dos billones de pesetas, que representan el esfuerzo de todos los ayuntamientos para hacer posible la mejora de la calidad de vida. Pero con ser esto importante –ahora sí me ubico en Canarias–, como sus señorías saben, en el reparto de los fondos de compensación del Estado, en el reparto de las cartas municipales, que es de donde fundamentalmente se nutren los ayuntamientos, Canarias está maltratada, porque, entre otras cosas, mientras los ayuntamientos de la Península reciben de ese coeficiente 100 pesetas, los canarios sólo reciben 75 pesetas.

En consecuencia, mi intervención va orientada a que el diálogo entre el conjunto de todas las fuerzas políticas haga posible de alguna forma la igualdad, el equilibrio y el justo reparto en el conjunto de todos los ayuntamientos del Estado, y como Canarias es parte del Estado, queremos que esa distribución sea igualmene justa.

Por tanto, quiero felicitar al portavoz de Convergència i Unió y decir que nuestro voto va a ser afirmativo.

Gracias, señor Presidente y señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Galindo

El grupo proponente renuncia al turno.

En nombre del Grupo Popular, el Senador Bris Gallego tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, agradezco a los grupos políticos, en especial al Grupo de Convergència i Unió, el apoyo a nuestras enmiendas, que se refieren realmente al cumplimiento de nuestra Constitución en sus artículos 140,142, 157 y de lo previsto en los Estatutos de Autonomía

Esta moción, como hemos indicado al principio, nos parece muy positiva porque la situación económica de

las Corporaciones locales está siendo motivo de preocupación no sólo para las mismas, que ven cómo el déficit aumenta, los endeudamientos crecen, los servicios se degradan, las infraestructuras envejecen y, en resumen, se observa una calamitosa situación debido al mantenimiento y expansión de un sector público en ruinas y a un desequilibrio entre los servicios y prestaciones que los vecinos reclaman de los ayuntamientos y los que realmente se les dan, sino que es también motivo de preocupación para el Parlamento, que, como hemos indicado, ha tratado varias veces este asunto porque afecta a los primeros escalones de la relación Administración-administrado, es decir, a los ayuntamientos.

Según los últimos datos, las Corporaciones locales tienen en estos momentos una deuda de 2,5 billones de pesetas, y hora es ya de que el Estado trate de encontrar solución a un problema en el que todos decimos estar de acuerdo, pero al que, por razones diversas, cuando hay que afrontarlo se le da la espalda y se deja por parte de algunas fuerzas políticas en un simple juicio de buenas intenciones.

Tras este breve preámbulo, habría que señalar -y lo digo con el máximo cariño, señores del Grupo de Convergència i Unió- la falta de seriedad que tienen ustedes en este planteamiento, ya que en el sentido que señala su moción no presentaron una sola enmienda a la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, es más, no apoyaron ninguna de las que presentamos el resto de los grupos políticos que recogían el espíritu de los acuerdos de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por tanto, su postura no nos parece, sinceramente, demasiado lógica, pues, de haber apoyado aquellas enmiendas apuntadas con el aumento presupuestario que se solicitaba para estas partidas y con otras referentes a garantizar la no demora en el pago y en las liquidaciones, se hubiera avanzado una gran parte del camino que ahora queremos comenzar a recorrer. Éste, señorías, es un importante tema de Estado que nos debe preocupar a todos y al que ustedes no prestaron la debida atención en el debate de los presupuestos.

Hemos indicado que el contenido de la moción nos parece positivo y que es un anhelo compartido en busca de reparar desequilibrios, de corregir comportamientos entre los diversos niveles del Estado bajo el principio de subsidiariedad; principio que, por otra parte, es una fórmula de gestión que recomienda el marco europeo en el que nos movemos.

Se dice en su moción que, en primer lugar, se inste al Gobierno a que inicie un diálogo con todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, y aquí hay que señalar que en ese sentido ya existe un acuerdo en el Congreso sobre una interpelación presentada por Izquierda Unida. Ahora bien, habría que concretar el marco en el que se considera que debe llevarse a cabo dicho diálogo ya que si se trata del Parlmento, indudablemente, nuestro Grupo está dispuesto a aceptarlo desde el primer momento.

Ese principio de subsidiariedad al que ustedes aluden en relación con el marco competencial es algo que nos preocupa y que nos lleva a tratar de conseguir un ahorro en recursos tendiendo hacia una Administración común, en la que cada una de las Administraciones Públicas cumpla el papel que le señala la Constitución, pero sin que existan duplicidades en la gestión; duplicidades que encarecen los servicios y perjudican a los ciudadanos por el confusionismo que les crea.

Apostamos, como es lógico, por la subsidiariedad, por la descentralización y, cómo no, por la eficacia en el desempeño de las funciones públicas y en el empleo de los recursos financieros. Apostamos por esa subsidiariedad que como filosofía nos parece imprescindible, con el fin de evitar competitividades administrativas que conducen a la duplicidad en las soluciones y en la gestión, pues una subsidiariedad bien entendida es aquella que señala lo que todas y cada una de las Administraciones deben de hacer, sin que dé lugar a que lo que hagan una lo hagan las demás.

Estamos de acuerdo —lo dijimos en la discusión de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo hemos repetido continuamente— en que hay que mejorar el sistema de financiación de las entidades locales, dotándolas de los recursos suficientes para que puedan ejercer la autonomía que les señala el artículo 140 de la Constitución pero para ello, señorías, es necesario revisar en profundidad la mencionada Ley, que nació para darles suficientes recursos a las corporaciones locales pero que no está cumpliendo su cometido.

Señorías, ahora que finaliza el quinquenio en lo que respecta a la participación en los tributos del Estado, habría que buscar nuevas fórmulas que revisasen los porcentajes en los ingresos, cada vez más bajos; revisar, igualmente, los tributos locales; hacer partícipes a las corporaciones locales de los tributos de las Comunidades Autónomas –artículos 142 y 157 de la Constitución española—, y participar en sus presupuestos.

Dado que las corporaciones locales no pueden soportar más la situación que actualmente viven, se ha producido una disminución drástica del ahorro en las mismas, un déficit mayor y un endeudamiento progresivo. Habría que señalar las causas principales por las que se produce esta situación en las mismas, y por qué es necesaria una revisión en profundidad de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ya que en la actualidad se observa que existe, junto con un sistema tributario rígido, una gran debilidad recaudatoria y, como hemos señalado, una insuficiente participación en los tributos del Estado al tiempo que una fuerte demora, y de eso tiene la culpa el Gobierno, en el pago y en las liquidaciones de los mencionados pagos.

Por otra parte, se están financiando por las corporaciones locales servicios que corresponden a otras Administraciones. No se contemplan suficientemente algunas cuestiones como las que ha enumerado el Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergência i Unió, entre ellas, por ejemplo, el déficit del transporte público, o el que los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consejos insulares puedan desempeñar las funciones que les señala el artículo 142 de la Constitu-

ción, que se está incumpliendo de manera sistemática, sin que haya una participación suficiente en los tributos del Estado y sin que las Comunidades Autónomas hagan partícipes de los suyos a las Corporaciones Locales. Igualmente se incumple, en lo que se refiere a los beneficios fiscales en materia de tributos locales, lo que al respecto señala el artículo 9 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por tanto, creemos necesario e imprescindible, como señala la moción, la creación de un fondo que nosotros llamamos y queremos llamar –y parece ser que se ha admitido por la misma– Fondo de Cooperación Municipal. Nuestro Grupo estima que es necesario en estos momentos un pacto de Estado –también lo ha manifestado el Portavoz de Convergência i Unió– para las Corporaciones Locales. Un pacto de Estado de ámbito local basado en un amplio acuerdo político, con el fin de que la Administración local pueda intervenir de una manera efectiva y –también se ha mencionado en esta tribuna– en el cierre del modelo del Estado autonómico.

La solución a los problemas de las corporaciones locales es una asignatura pendiente que precisa voluntad firme y clara de resolverla por parte de las fuerzas políticas, por lo que nuestro Grupo va a votar –como hemos dicho al principio– a favor de la moción, y esperaríamos que el Grupo mayoritario en el Senado, el Grupo del Gobierno, también la apoyara, porque, como se ha indicado, esto no es de ningún partido político, las corporaciones locales son de la democracia, y por eso esperamos el voto positivo de todos ustedes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la Senadora Zabaleta.

La señora ZABALETA ARETA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la moción que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió cobra un sentido especial, no sólo por la materia de que trata, que es de enorme importancia, sino porque, además, se presenta en esta Cámara, Cámara en la que muchos de los aquí presentes somos, además de Senadores y Senadoras, miembros de las corporaciones locales, siendo también la vocación de esta Cámara tener un marcado carácter territorial, como así se desprende de la reciente modificación del Reglamento y de la también recientemente creada Comisión General de las Comunidades Autónomas.

Pues bien, los ayuntamientos, como lugar de acción política más cercana a los ciudadanos y a las ciudadanas que pretende dar respuesta a sus estados de necesidad, abordar y conocer sus problemáticas con voluntad de prestar calidad y cantidad de servicios en el horizonte presente y en el horizonte futuro, hacen que sean objeto de estudio y consideración de esta moción las problemáticas específicas de las corporaciones locales.

A menudo, muchos de los que somos representantes de

las corporaciones locales nos quejamos de la insuficiencia de los recursos municipales, a veces consecuencia de prestaciones de servicios que se efectúan desde los ayuntamientos y que son propios del ámbito de responsabilidad de otras Administraciones, o bien porque a veces el esfuerzo recaudatorio por parte de los ayuntamientos, asumiendo también lo que de responsabilidad le es propia, no se lleva a efecto con el éxito y con la buena gestión que así se demanda. En cualquier caso, por exceso o por defecto de unas u otras responsabilidades, la viabilidad del proyecto político municipal global no se puede poner en entredicho y es objeto de preocupación, como así lo demuestran las organizaciones que representan a las corporaciones locales tanto en el ámbito del Estado como en el de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, cabe una mejor definición del entramado institucional y competencial, pero nosotros entendemos, nuestro Grupo entiende que debe hacerse desde la asunción de las propias responsabilidades municipales, desde la reivindicación y no desde el abandono de la prestación de servicios por unos municipios modernos, capaces de responder a las demandas actuales de los ciudadanos y de las ciudadanas de servicios plurales, bien gestionados y eficaces. Y esa definición de competencias, para ser eficaz, deberá ir acompañada de los correspondientes sistemas de financiación que contemplen tanto los recursos propios, provenientes de una eficaz gestión impositiva de los tributos locales, como la cooperación institucional y, desde luego, la solidaridad.

Esos tres elementos los consideramos como tres ejes vertebradores de la definición del entramado institucional, y desde luego, desde ese ineludible diálogo político, que nosotros queremos valorar de forma muy positiva dentro de la moción, queremos resaltar esa llamada al mismo como punto enormemente positivo. Como prueba de ese diálogo político, nuestro Grupo quiere decir que aceptará las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular porque entendemos que es importante y que es fundamental el que esta moción se apruebe con la unanimidad de todos los grupos políticos.

Por todo ello, y desde esa visión que entendemos debe ser constructiva, y no desde la visión catastrofista, que siempre es una visión, además de injusta, sectaria, queremos sugerir desde nuestro grupo político la posibilidad de que se cree dentro de esa Comisión General de las Autonomías una ponencia que estudie todo lo que es la definición competencial, funciones y, además, financiación de las corporaciones locales, porque seguramente en esa ponencia se podrán recoger muchas de las opiniones y de las propuestas que los portavoces han hecho en sus intervenciones, y porque además entendemos también que ésa será nuestra cuota de responsabilidad y de aportación a lo que de pendiente pueda quedar en esa asignatura tan importante de nuestro entramado institucional como son las corporaciones locales.

Gracias. (Aplausos en los bancos de la izquierda.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación,

en primer lugar, las enmiendas y, después, el texto de la moción

Comunico a la Cámara que el Grupo proponente de la moción ha hecho llegar una corrección de errores. Concretamente dice lo siguiente: El punto 1.º B, línea 12 debe decir: Aglomeraciones urbanas, áreas metropolitanas y núcleos desagregados.

Seguidamente, vamos a someter a votación la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Popular que propone en el apartado A) de la moción suprimir la frase siguiente: «y respetando el derecho de las Comunidades Autónomas a autoorganizarse para el ejercicio de sus competencias propias».

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 203; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Segunda enmienda de adición, apartado B) del punto 1.º Añadir después de: «revisando sus porcentajes en los ingresos del Estado...» la siguiente frase: «participando en los tributos de las Comunidades Autónomas».

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 209; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Enmienda de modificación del apartado C) de la moción. Donde dice: «fondo de solidaridad financiado», debe decir: «fondo de cooperación municipal financiado».

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210, a favor, 210.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Quedan incorporadas al texto de la moción y ésta se somete seguidamente a votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 210.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. (Aplausos.) El Presidente se suma también a las felicitaciones; nadie se ha equivocado votando, pienso.

- DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO POR LA QUE EL SENADO INSTA AL GOBIERNO DEL ES-TADO PARA QUE PROMUEVA LA OFICIALI-DAD DE LAS LENGUAS AUTONÓMICAS EN LAS OFICINAS EUROPEAS INSTALADAS ÉN LAS CO-MUNIDADES AUTÓNOMAS BILINGÜES, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN Y LOS RES-PECTIVOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. (662/000024.) El señor PRESIDENTE: Moción del Grupo Parlamentario Mixto por la que el Senado insta al Gobierno del Estado para que promueva la oficialidad de las lenguas autonómicas en las oficinas europeas instaladas en las Comunidades Autónomas bilingües, de acuerdo con la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía.

Tiene la palabra el Senador Ramón i Quiles.

El señor RAMÓN I QUILES: Muchas gracias, señor Presidente.

El mes de octubre pasado el Consejo Europeo decidió que la Oficina de Seguridad e Higiene y la Oficina de armonización del mercado interior fueran instaladas en España. En el mes de noviembre siguiente el Ejecutivo del Estado decidía su instalación en territorio de Euskadi y de la nación valenciana. En Bilbao estaría la sede de la Oficina de Seguridad e Higiene y en Alicante la de Marcas, Dibujos y Modelos. Ambos territorios tienen la peculiaridad de poseer idioma oficial propio además del castellano lo que les sitúa en una misma problemática de cooficialidad idiomática.

Para el próximo día 15 de marzo deberán estar firmados los reglamentos de desarrollo de dichas Oficinas. Por tanto, creemos que la presente moción llega justo a tiempo para que el Gobierno del Estado pueda incluir la realidad bilingüe de los territorios donde han de ser instaladas en sus propios Reglamentos. (El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la Presidencia.)

La moción que en nombre de Esquerra Nacionalista Valenciana vengo a proponer solicita que el Senado inste al Gobierno del Estado para que promueva la oficialidad de las lenguas autonómicas en las Oficinas europeas instaladas en las Comunidades Autónomas bilingües de acuerdo con la Constitución y los respectivos estatutos de autonomía.

Efectivamente, la Constitución española establece, en el apartado 2 del artículo 3, la oficialidad de las distintas lenguas del Estado en el ámbito de sus respectivas Comunidades Autónomas y conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía. De este modo el Estatuto de Guernica establece el euskera como lengua oficial en el territorio vasco. Y el artículo 7 del Estatuto de Autonomía Valenciana establece: «Els dos idiomes oficials de la Comunitat Autonoma son el valencià i el castellà.» Es decir, los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana son el valenciano y el castellano. Añadiendo: «Tots tenen dret a coneixer-los i usar-los.» Esto es, todos tienen derecho a conocerlos y usarlos. Con ello viene a cumplimentar lo establecido por la Constitución en el apartado 3 del artículo 3, cuando dice que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas españolas merecerán un especial respeto y protección.

Pero no sólo las leyes del Estado prevén este respeto y esta protección a los idiomas autonómicos, también los organismos europeos están sensibilizados al respecto. Concretamente, así lo establece la Resolución del Consejo de Europa 192, de 1988, sobre las lenguas regionales y, mucho más recientemente, el informe redactado por la Comisión de Cultura del Parlamento Europeo en donde

se insta a los Estados miembros a proteger a las lenguas minoritarias en cinco áreas que son: enseñanza, cultura, justicia, medios de comunicación, toponimia, administración y vida pública. Queda, pues, acotada nuestra pretensión con respecto a su juridicidad europea, estatal y autonómica.

En cuanto a las apetencias de que esta cooficialidad sea un hecho es manifiesto y específicamente en lo referente a la oficina que se va a establecer en Alicante, así lo han hecho público diversos organismos, asociaciones e instituciones. Baste nombrar, por ejemplo, «Las Joventudes Socialistes Valencianes», que así lo han expresado junto con la práctica totalidad de organizaciones juveniles valencianas, como son «Las Joventudes Valencianistes», «Joventudes Nacionalistes de Esquerra» y un larguísimo etcétera.

El propio Partido Socialista Valenciano que, de acuerdo con la Ley de uso y enseñanza del valenciano, «Llei d'us i ensenyança del valencià», ha hecho reiterados intentos de normalizar su uso en todo el territorio valenciano; el voto favorable que el Partido Popular ha realizado recientemente en «Las Corts Valencianes» en favor de que el valenciane sea oficial en todas las Administraciones que se establezcan en la Comunidad, así como las posturas mantenidas en el último debate lingüístico realizado en este Senado al reformar el Reglamento de la Cámara tanto por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos como por los Grupos Catalán y Coalición Canaria, así como los de la totalidad de los partidos políticos que integramos el Grupo Mixto, hacen prever que va a ser posible profundizar en la normalización del uso de las lenguas autonómicas en los territorios donde son oficiales. Y por ello, parece ser que nada se ha de oponer a la aprobación de la moción por esta Cámara.

El Grupo Socialista y el Grupo Popular, por coherencia con lo manifestado por sus representantes en las instituciones valencianas, deberán apoyar esta moción y también resultará coherente el posicionamiento afirmativo de los demás Grupos de esta Cámara. Y es que, señorías, lo que pretendemos que se apruebe hoy es algo tan simple como el mantener el derecho de todo ciudadano, valenciano o vasco, a la utilización de sus idiomas autonómicos en su propio territorio, que no se les cree artificialmente un enclave en donde esté prohibido el ejercicio de la libre expresión en su propio idioma.

Esperando que sus señorías tengan a bien aprobar esta moción, nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Ramón i Quiles.

Turno en contra. (Pausa.)

Turno de portavoces. (Pausa.)

Por parte del Grupo Mixto no hacen uso de la palabra. En nombre del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Imanol Bolinaga.

El señor BOLINAGA BENGOA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero dejar constancia fidedigna de que nosotros, los vascos, estamos sumamente agradecidos y satisfechos porque la Oficina Europea de Higiene y Seguridad en el Trabajo consolide o vaya a tener su sede en Euskadi, concretamente en la villa de Bilbao.

Dicho esto y al pairo del contenido de la moción que ha sido presentada por el Senador Miquel Ramón i Quiles, queríamos aportar unas breves consideraciones al respecto.

Nuestra consideración comienza por recordar el párrafo cuarto del preámbulo de la Constitución española, donde se dice que la nación española proclama su voluntad de proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones, reflejando con paladina claridad esa realidad cultural diversa que nos enriquece. En su artículo 3, párrafo 2, dice que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos. Y el artículo 46 señala que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Todo ello, evidentemente, en consonancia con lo que, no en vano, se formula explicitamente en la Declaración de principios de la cooperación cultural internacional, adoptada por la UNESCO el 4 de diciembre de 1966, que nos dice en su artículo primero: Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados, protegidos y promocionados. En el párrafo segundo añade: Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura. Y en el tercero significa que, en su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unos sobre otros, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad.

Al hilo de lo expuesto y por coherencia con la inmediatez, por nuestra parte debemos citar también el artículo sexto del Estatuto de Autonomía de Euskadi, donde dice: El euskera, lengua propia del País Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi. Las Instituciones comunes en la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial –etcétera– y nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.

Evidentemente, señorías, esto se traduce en igualdad de hecho y de derecho. En efecto, el patrimonio lingüístico e histórico cultural posee honda raigambre en el lenguaje del derecho a fin de dar nombre a una de las instituciones de mayor tradición en el ordenamiento jurídico-cultural. Señorías, la cultura común vive y se nutre de las culturas de las partes, tanto en un Estado como en la Unión Europea que, por cierto, se está declarando defensora firme del pluralismo cultural por aquello de que cada cultura representa un conjunto de valores único e irreemplazable y que la humanidad se empobrece cuando se ignora o destruye una cultura o un idioma determinado.

No vamos a entrar en los detalles de cuanto se dice y se consagra en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas ni de cuanto surge del espíritu de la Convención de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales del Consejo de Europa.

Pasamos también por alto el trabajo sobre el particular realizado en el cuadro de la CESCE y, sobre todo, cuanto se deriva del Acta final de Helsinki de 1975 y del documento de la reunión de Copenhague de 1990 más un sinfín de documentos doctrinales, tal como el artículo 14 de la Convención europea de derechos del hombre sobre el principio de no discriminación y sí de la protección positiva.

Sólo consignaremos, señorías, que el derecho a la lengua se basa en dos principios fundamentales independientes entre sí: el principio de la dignidad y el principio de la igualdad de todas las lenguas, independientemente de su mayor o menor extensión geográfica.

Como colofón de citas en una relación exhaustiva, corresponde mencionar, cómo no, la Carta europea de lenguas regionales o minoritarias del Consejo de Europa, de 5 de noviembre de 1992, como uno de los documentos más recientes y concienzudos que consagra la igualdad esencial, tanto sociológica como cultural y ética de todos los pueblos, que, por muy diversos que sean entre sí, son capaces de iguales creaciones culturales, queriendo decir que, esencialmente, cualquier lengua es tan buena como cualquier otra en el sentido de que toda lengua está igualmente bien adaptada a los usos para los que la Comunidad la emplea.

Por todo ello, señor Presidente, señorías, no estaría de más tomar en cuenta estas breves consideraciones, y sería de agradecer que el Estado promoviera la cooficialidad de las lenguas autonómicas en las oficinas europeas ubicadas en determinados territorios, por lo mismo que son nuestras, que son europeas y que son patrimonio de la humanidad entera.

Lo contrario no tendría analogía con lo que se proclama y constituiría un cierto anacronismo –de poco estilo, a nuestro criterio– para su entorno europeo más inmediato; me refiero a las oficinas que motivan la presente moción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Bolinaga.

Tiene la palabra el Senador Ferrer i Roca.

El señor FERRER I ROCA: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Mixto, a propuesta del Senador Miquel Ramón i Quiles, propone una moción que dice exactamente: «El Senado insta al Gobierno del Estado para que promueva la oficialidad de las lenguas autonómicas en las oficinas europeas instaladas en las Comunidades Autónomas bilingües, de acuerdo con la Constitución y los respetivos Estatutos de Autonomía.» Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergência i Unió votará favorablemente esta moción.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Ferrer i Roca.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Senadora Martínez Berenguer.

La señora MARTÍNEZ BERENGUER: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, queremos, en primer término, manifestar nuestro apoyo al desarrollo de todas las lenguas que, merced a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía, comparten oficialidad con el castellano en nuestras Administraciones. Con ello me permitirán que al mismo tiempo sostenga la posición de mi Grupo, favorable a que las lenguas que componen el patrimonio cultural español alcancen el máximo grado de desarrollo en el marco normativo antes citado y objeto del consenso nacional en el referéndum del 6 de diciembre de 1978.

Ahora bien, dicho lo anterior, es preciso aclarar que la moción para la que se nos solicita el apoyo excede del ámbito material señalado por la Constitución y los Estatutos de Autonomía y, por ello, de la capacidad decisoria tanto de esta Cámara como del Gobierno español.

Las oficinas comunitarias que van a instalarse en Bilbao y en Alicante no son Administración española, sino Administración supranacional. Por ello, no están sujetas a las mismas normas legales y reglamentarias que la Administración española. En esas oficinas serán lenguas oficiales el castellano, el inglés, el francés, el alemán y el italiano, y no lo serán el portugués, el griego o el holandés, entre otros.

Esa limitación de las lenguas oficiales de las euro-oficinas a sólo cinco, como sus señorías saben, no ha dejado de plantear graves problemas de entendimiento y de consenso entre las naciones europeas. Por ello, cuando lenguas de carácter nacional se encuentren en discordia, la concesión del grado de oficialidad a lenguas de ámbito regional, no por ello menos dignas y merecedoras de reconocimiento, es un debate que debe tratarse en el lugar competente oportuno para no distorsionar la utilidad de los acuerdos internacionales ya alcanzados. No quiere esto decir que las euro-oficinas no podrán utilizar el valenciano o el vasco, porque siendo lenguas oficiales en los territorios en los que éstas se instalan, lo lógico es que las Administraciones Locales y Autonómicas del lugar cumplan su ordinaria relación con la euro-oficina en su lengua habitual de trabajo. En el mismo sentido, será posible que tanto entre los funcionarios como entre los usuarios valencianos o vascos se utilice en el servicio diario y coloquial, el valenciano y el vasco. La legalidad española ampara ambos supuestos, pero el reconocimiento del valenciano y del vasco como lenguas técnicamente oficiales excede, como ya se ha dicho, de esa legalidad y, por tanto, debe plantearse ante los organismos de Europa oportunos.

Ésta es una moción que, con todo el respeto, no se ha | gracias, Senadora Martínez Berenguer.

dirigido correctamente. Por ello, de aprobarse, enfrentaría al Senado con la imposibilidad fáctica de un pronunciamiento ejecutivo.

Si lo que el Senador Ramón i Quiles pretendía era darle un refuerzo institucional, anímico y solemne al reconocimiento europeo del valenciano, permítame que le diga que más efecto habría producido si hubiera solicitado el respaldo del Senado, como ya ha hecho mi Grupo, para la inclusión del valenciano como lengua minoritaria europea, porque se nos solicita lo imposible, que es lo más, cuando no se está consiguiendo lo posible, que es lo menos.

El Senador Ramón i Quiles solicita que el valenciano sea lengua oficial de la Oficina de Patentes y Marcas Europeas, cuando el valenciano todavía ni siquiera ha sido incluido en la Carta Europea de lenguas minoritarias. Por eso, mi Grupo Parlamentario aprovecha esta ocasión para manifestar pública y rotundamente su apoyo a la inclusión del valenciano en la Carta Europea de lenguas minoritarias.

La legalidad española reconoce la virtualidad lingüística del valenciano y ésa es una legalidad que puede y debe extender su ámbito de influencia a todo el continente, porque ése es asunto de auténtica soberanía.

Cuando en sus intervenciones ordinarias muchos de los Senadores presentes citan las lenguas que en el ámbito autonómico son cooficiales con el castellano, cometen la descortesía de olvidar el valenciano; eso no sucede en el Grupo Popular, y espero que no vuelva a suceder en otros Grupos, aunque sólo sea por puro respeto a la Ley.

Instar para que se incluya el valenciano en la Carta Europea de lenguas minoritarias es lo que este Senado puede y, en opinión de mi Grupo, debe hacer. Ésta es la apuesta que por justicia hace el Grupo Popular, por respeto al valenciano, por cariño al valenciano y por admiración a la riqueza idiomática y literaria del mismo.

Le ruego a su señoría que se plantee si está haciendo un favor a la lengua valenciana llevándola a extremos que no puede alcanzar, cuando sobre lo que puede alcanzar no ha solicitado ningún pronunciamiento a esta Cámara. Le ruego, con toda honradez, que se pregunte con sinceridad si no estará usted utilizando, sin darse cuenta, la lengua valenciana, que es patrimonio de todos los valencianos, para sus particulares intereses políticos, pues esto sería verdaderamente grave.

Voy a comentar otra cuestión, señor Ramón i Quiles. Pese a que a usted le consta la atención con que siempre atendemos sus demandas cuando se refieren a intereses generales de la Comunidad Valenciana, esta vez no podemos apoyar su propuesta, porque, señoría, simplemente no es factible. Dejamos constancia desde esta tribuna de nuestro apoyo a la lengua valenciana, pero respecto de su inclusión como lengua oficial de las euro-oficinas sólo puedo recordarle aquello que decía el torero: Que lo que no puede ser, no puede ser y, además, es imposible.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias. Senadora Martínez Berenguer.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Gracia Navarro.

El señor GRACIA NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, quiero simplemente manifestar cuál es la posición del Grupo Parlamentario Socialista en relación a la moción defendida por el Senador Ramón i Quiles.

En primer lugar, conviene dejar bien claro, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Socialista, de qué estamos hablando. Señorías, hablamos de unas oficinas, no de una, que son organismos comunitarios de carácter administrativo cuya constitución, estructura, funcionamiento y regulación deben atenerse al derecho y a la normativa comunitaria. Esta, y no otra, es la cuestión sobre la que el Grupo Parlamentario Socialista se va a pronunciar. Lo digo para que quede claro que en modo alguno estamos aquí ante una cuestión que tenga que ver con la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ni con la protección o la promoción de las lenguas oficiales o cooficiales en las distintas Comunidades Autónomas españolas. Si estuviéramos ante esa cuestión, la posición del Grupo Parlamentario Socialista sería indudablemente la de estar a favor de la moción. Pero éste no es el caso, señorías. Se trata de una propuesta que, desde nuestro punto de vista, hace referencia al régimen lingüístico de una oficina administrativa que pertenece a las instituciones comunitarias.

Por tanto, tenemos que ceñirnos al régimen lingüístico que existe en el seno de la Comunidad Europea. Sus señorias saben perfectamente, y el señor Ramón i Quiles también, que en la Comunidad existen nueve idiomas oficiales y de trabajo. Existen nueve y no tantos como lenguas oficiales hay entre los doce países miembros de la Comunidad. Quiero recordar esto porque la distinción entre lenguas oficiales y de trabajo de la Comunidad y lenguas oficiales de los Estados miembros es muy importante y pertinente. Porque, por ejemplo, señorías, el gaélico, que es lengua oficial en Irlanda, no es, sin embargo, lengua oficial o de trabajo de la Comunidad. El flamenco, que es lengua cooficial de Bélgica, no es, sin embargo, lengua oficial o de trabajo de la Comunidad Europea, y muchísimo menos lo son el gaélico y el flamenco de las oficinas europeas, ni de las que se van a ubicar en España ni de las que se van a ubicar en ningún otro Estado miembro de la Comunidad.

Por tanto, tenemos que ceñirnos a ese ámbito. Por eso, conviene recordar que la Constitución española establece el régimen de cooficialidad en el territorio de las Comunidades Autónomas de aquellas lenguas que sean declaradas oficiales por sus respectivos Estatutos de Autonomía. Pero, señorías, la declaración de oficialidad es una cuestión que tiene que ver con la territorialidad. Y estas oficinas no son instituciones territoriales de ámbito de la Comunidad Autónoma, porque la Oficina de Patentes y Marcas –por llamarla coloquialmente porque no es su denominación técnica– no es una oficina cuyo ámbito territorial sea el de la Comunidad Valenciana, señor Ra-

món i Quiles, no es así. Por tanto, no parecería lógico que la moción que su señoría defiende se quedara tan sólo en que el valenciano fuera una de las lenguas oficiales, junto con las otras cinco, porque ni siquiera las nueve lenguas de la Comunidad Europea han sido declaradas lenguas oficiales y de trabajo de esa oficina. Sólo lo han sido cinco, entre las cuales está el castellano, pero no están todas las lenguas oficiales de la Comunidad. Y, sin embargo, es una institución comunitaria.

Pero digo más, si la lógica de su moción se lleva hasta el final, señor Ramón i Quiles, tendríamos que aceptar y concluir que no sólo deberían figurar las cinco lenguas que ya son oficiales en esa Oficina y además el valenciano, sino que tendrían que figurar además las otras lenguas oficiales de los otros países miembros, todas ellas -no sólo las cinco que en este momento están aprobadas-, y también las demás lenguas de las otras Comunidades Autónomas, porque en la Oficina de Alicante, lo mismo que en la Oficina de Bilbao, no sólo se van a tramitar expedientes de empresas o de ciudadanos residentes o naturales de la Comunidad valenciana o de Euskadi, sino que van a acudir empresas y ciudadanos procedentes del conjunto del territorio del estado español o incluso de otros países comunitarios. Por tanto, la conclusión lógica no es que se declare cooficial el valenciano en la Oficina de Valencia o el euskera en la de Bilbao, sino que, llevada al final esta moción, habría que concluir que tendrían que figurar las once lenguas oficiales de los doce países miembros más la totalidad de las lenguas cooficiales en España, es decir, cuatro más. Por tanto, estaríamos hablando de unas oficinas en las que habrían quince lenguas cooficiales en cada una de ellas.

¿Es eso funcional? ¿Afecta eso al ejercicio de derechos fundamentales? A mi juicio y a juicio del Grupo Socialista, no. Por tanto, señor Presidente, señorías, nuestra posición no es favorable a dar nuestro voto a la moción presentada por el Grupo Mixto.

Termino con una última consideración. Señorías, a los socialistas nos parece que las lenguas españolas no pueden ser objeto de confrontación. No deberían ser un punto que sirviera para hacer políticas unilaterales —lo que en el lenguaje coloquial podríamos llamar tirones— ni que sirviera, al margen de oportunismos electoralistas, para contribuir a un confusionismo y a una inseguridad respecto de lo que, desde nuestra perspectiva, ha sido hasta ahora objeto del consenso y del acuerdo y debe ser siempre un punto y un ámbito de encuentro: las lenguas.

España es una realidad plural, también en su pluralidad lingüística, pero, señorías, esa pluralidad lingüística no se defiende –desde nuestro punto de vista, sea dicho con el máximo respeto personal– con iniciativas como las que su señoría ha presentado y defendido esta tarde. Nos parece que se defiende con iniciativas más sensatas, más prudentes y, sobre todo, con iniciativas más dialogadas que permitan que continuemos avanzando en la defensa y en la protección de esa realidad plural lingüística que se da en nuestro país, pero también confiando en que en esa defensa de la pluralidad lingüística avancemos todos unidos, pero no a base de iniciativas unilaterales ya

que eso nos parece que puede poner en peligro el patrimonio, no sólo de una comunidad, sino el patrimonio del conjunto de la nación española como recoge la Constitución.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias Senador Gracia Navarro. (El señor Ramón i Quiles pide la palabra.)

Supongo que el Senador Ramón i Quiles solicita la palabra en función del artículo 87 del Reglamento. Tiene tres minutos de tiempo para intervenir.

El señor RAMÓN I QUILES: Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que me crea un problema de conciencia contestar a mi amiga Laura, la Senadora Martínez Berenguer, porque lo cierto es que su Grupo le ha jugado una mala pasada al hacerle defender una cosa en la que en el fondo no cree, según mi opinión.

Estoy convencido de que los Senadores valencianos en una gran mayoría piensan que es un derecho irrenunciable el que en territorio valenciano se pueda hablar en valenciano. De todas formas, pienso que algún Senador va a tener difícil su votación por cuanto que hace tres días en las Cortes Valencianas votaba lo contrario que su Grupo le pide ahora votar aquí. Pero, allá la coherencia de cada Grupo, allá las tácticas y las estrategias de cada Grupo. Pienso que el pueblo valenciano recibirá el mensaje adecuadamente.

Senadora Martínez Berenguer...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Perdón, Senador. Le recuerdo que en el poco tiempo que le queda se dedique a contraargumentar.

El señor RAMÓN I QUILES: Muchas gracias, señor Presidente.

Senadora Martínez Berenguer, ¡claro que creo que el valenciano es merecedor de figurar en la carta de lenguas minoritarias! Usted sabe, al igual que todo su Grupo, que es precisamente Esquerra Nacionalista Valenciana la que les empuja a que eso sea así. De todas formas, lo que no puedo aceptar de ninguna manera es que ustedes pretendan una declaración grandilocuente y que cuando llegue el momento del uso del valenciano, lo releguen. Estoy absolutamente en contra de eso, y quiero denunciar su actitud, absolutamente disglósica, con la que pretenden que el valenciano sea útil para la casa, para las faenas, e inútil para algo más serio, para la cooficialidad europea.

En cuanto al Senador Gracia Navarro, he de señalarle, utilizando los mismos argumentos, que creo que su Grupo dice en Madrid lo contrario que en Valencia. Allá ustedes con su doble mensaje. Hasta ahora, posiblemente les haya ido bien, pero ya veremos qué es lo que ocurre.

Como resumen y crítica de las dos posturas contrarias, tengo que recordar a sus señorías que cuando debatíamos la reforma del Reglamento del Senado, ustedes hablaban de que había que llegar a la normalización de cada territorio. Y, señorías, Alicante es parte de la nación valenciana, al igual que Bilbao lo es de Euskadi y, por tanto, unos y otros, en su propio territorio, tienen el derecho irrenunciable a utilizar el idioma valenciano, en un caso, y el euskera, en otro, no sólo para andar por casa, sino con todas sus consecuencias.

No me sirve en absoluto que se diga que el holandés no es oficial...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, le ruego que concluya.

El señor RAMÓN I QUILES: Sí, señor Presidente.

Decía que no me sirve que se diga que el holandés no es oficial, porque no estamos en Holanda, y Alicante tampoco lo está. Estamos en Valencia, y en Valencia se habla valenciano.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la moción del Grupo Parlamentario Mixto, por la que el Senado insta al Gobierno del Estado para que promueva la oficialidad de las lenguas autonómicas en las oficinas europeas instaladas en las Comunidades Autónomas bilingües, de acuerdo con la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía.

Se inicia la vótación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 17; en contra, 192.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, POR LA QUE EL SENADO INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE, CON LA MA-YOR BREVEDAD POSIBLE, PROCEDA A LA ELA-BORACIÓN DE PLANES ESPECÍFICOS DE SEGU-RIDAD CIUDADANA QUE CONTEMPLEN LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LA CRIMI-NALIDAD EN CADA ZONA DEL PAÍS, EL ESTU-DIO DE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMISARÍAS DE BARRIO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES DE SE-GURIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR UNA MA-YOR COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS CUERPOS POLICIALES Y EVITAR DUPLICIDA-DES DE SERVICIO. (662/000038.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que el Senado insta al Gobierno de la Nación a que, con la mayor brevedad posible, proceda a la elaboración de planes específicos de seguridad ciudadana que contemplen las especiales características de la criminalidad en cada zona del país, el estudio de la implantación y desarrollo de las Comisarías de barrio, así como la actuación de las Juntas Locales de Seguridad, con el fin de lograr una mayor coordinación de los distintos Cuerpos Policiales y evitar duplicidades en el servicio.

Para la defensa de la moción, tiene la palabra el Senador Ruiz Medrano.

El señor RUIZ MEDRANO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo Parlamentario –el Grupo Popular– viene manteniendo, tanto en esta Cámara como en el Congreso de los Diputados, la inexistencia de una política de seguridad ciudadana por parte del Gobierno. Esta aseveración no es sólo un enunciado político, sino un hecho constatado con el crecimiento de la criminalidad, duplicada en el período 1982/1991 y puesta de manifiesto en la propia Memoria...

El señor PRESIDENTE: Perdone, Senador Ruiz Medrano.

Ruego silencio, por favor.

Muchas gracias.

Su señoría está en el uso de la palabra.

El señor RUIZ MEDRANO: Gracias, señor Presidente.

Decía que la aseveración de que no existe una política de seguridad ciudadana por parte del Gobierno no es únicamente un enunciado político, sino que es un hecho constatado en el crecimiento de la criminalidad, duplicada en el período 1982/1991, y puesta de manifiesto en la propia Memoria del Fiscal General del Estado. Cifras siempre relacionadas con hechos denunciados y sin tener en cuenta el importante número de delitos ocultos; las cifras negras del delito, como comúnmente denominan los expertos a todos aquellos atracos, robos y violaciones que por distintos motivos, pero, fundamentalmente, por la falta de confianza del ciudadano en la resolución del hecho delictivo, no son denunciados.

Hoy se comete un 137 por ciento más de delitos que en 1982, año de la llegada al poder del Partido Socialista Obrero Español. No existe política global ni existe política específica, y puesto que no existe voluntad para modificar comportamientos globales que implicarían el cambio de Gobierno, es nuestra voluntad incidir en la necesidad de contar con políticas de seguridad específica que repercutan en una mejora de la seguridad ciudadana.

La realidad española es cambiante, como también lo son las formas de manifestación del delito, y exige, por tanto, una adecuación de las políticas de seguridad. No se puede tener el mismo planteamiento, el mismo esquema de trabajo de los distintos Cuerpos de Seguridad en una gran metrópoli, como pueden ser Madrid o Barcelona, que en pequeñas poblaciones como Cuenca o Teruel. De la misma forma, en zonas de nuestra geografía, tienen mayor importancia los delitos relacionados con el contrabando o el narcotráfico, mientras que en otras emergen delitos como consecuencia de aglomeraciones turísti-

cas. Estas especificidades deben ser un componente esencial al configurar la política de seguridad con redistribuciones puntuales del número de efectivos y con mayor seguimiento de los grupos conflictivos radicales. Servirían como ejemplo las peñas futbolísticas más violentas, los denominados «skin heads», o incluso los grupos escolares conflictivos y toda esta política específica inspirada por un objetivo esencial: acercar los Cuerpos de Seguridad al ciudadano, incrementar el conocimiento mutuo entre ciudadanos y garantía de su seguridad, de tal manera que los primeros comiencen a sentirse protegidos; intentar eliminar el miedo que muchos ciudadanos sienten al pasear por los parques o a salir a la calle. En la actualidad, existen instrumentos legales para mejorar en la consecución de estos objetivos, pero en algunos casos son escasamente utilizados, siendo fundamentales para una mayor coordinación, y en otros casos se han puesto en marcha como mero elemento propagandístico, sin buscar una efectividad real. Todos recordamos la campaña publicitaria puesta en marcha por el Ministerio del Interior para anunciar unas denominadas patrullas urbanas como modelo policial, con parejas vigilando las calles de nuestras ciudades. Un modelo ideal pero que, una vez finalizada la campaña, es difícil encontrar en cualquier ciudad española. La gente normal, la gente que no lleva escolta, señorías, reclama presencia policial. Se tiene la sensación de que no hay policía patrullando por nuestras calles. Nosotros proponemos, pues, que se avance en la descentralización de la actuación, y consideramos un instrumento eficaz las comisarías de barrio, reforzadas por los políticos de barrio, que deben aprovechar todos los recursos preventivos existentes en la sociedad. La comisaría de barrio no puede convertirse en una oficina burocrática que tramite denuncias o carnés de identidad. Nuestra concepción las configura como auténticos instrumentos preventivos de futuros hechos delictivos, cercanos a los ciudadanos, enclavados en sus distritos, implicados en la resolución de problemas tales como el absentismo escolar, las bandas juveniles, los hechos vandálicos, mendicidad general e infantil, menores fugados, tráfico y consumo de estupefacientes en las inmediaciones de centros de enseñanza, control de áreas marginales, zonas con mayor consumo de bebidas alcohólicas, etcétera. No podemos olvidar que los chavales conflictivos de hoy pueden ser los delincuentes del mañana, y se debe prestar una especial atención a los comportamientos antisociales manifestados de forma grupal, aprovechando la importante labor preventiva que se puede realizar en centros educativos o en centros de acción social y que, en ocasiones, tienen desenlaces traumáticos para la sociedad por la falta, no ya de una actuación policial, sino incluso de una mera presencia que, en ámbitos territoriales menores, puede ser eficaz para impedir la consumación del hecho delictivo.

Especial importancia en esta actuación específica deben tener las zonas en las que se produce una ingestión desmesurada de alcohol o de estupefacientes, zonas concurridas por personas que alteran de forma considerable su personalidad con distintos estimulantes con horarios de cierre que vulneran cualquier normativa, y en las que es imposible encontrarse con un funcionario policial a pesar de ser constantes estas agresiones y los atracos, especialmente los fines de semana, que culminan de forma periódica con lesiones graves e incluso mortales producidas por armas blancas. Es en este momento, cuando ocurren estos sucesos, cuando la presencia policial se intensifica, adoptándose medidas de cierre generalizado y detenciones de sospechosos, cuando ya es tarde para los agredidos y sus familias, con tristes sucesos que podían haberse evitado con una actuación localizada de seguridad en un ámbito territorial muy específico y concreto.

Pensamos que es importante desarrollar las comisarías de barrio, pero quizá de igual forma sea necesario acometer la política de seguridad de forma coordinada y evitar que los problemas competenciales de algunos ámbitos de seguridad estén totalmente bien atendidos.

Así, podemos encontrarnos materias difusas, como el absentismo escolar o el control de la venta ambulante, en las que se incluyan trileros o pequeñas estafas, cuyo tratamiento debería ser coordinado entre la policía municipal y la nacional. Existiendo un instrumento como las juntas locales de seguridad, que se encuentran escasamente desarrolladas a nivel dispositivo, sin fijarse reuniones periódicas, y una vez transcurrido un plazo, creemos que prudencial, desde su puesta en funcionamiento, consideramos que el Gobierno de la nación debe hacer una valoración de su actuación, mejorar su reglamentación y utilizarlas como ejecutoras de una política de seguridad sustentada en planes específicos.

Un instrumento tan valioso como las juntas locales de seguridad no deben reunirse, como lo hacen en la actualidad, donde se reúnen, exclusivamente ante la inminencia de un partido de fútbol de alto riesgo o una importante concentración, como las fiestas de la localidad. Deben reunirse periódicamente, conocer las políticas específicas, como cercos policiales a zonas de traficantes, actuaciones relacionadas con la Ley de Extranjería, etcétera, puesto que este tipo de actuaciones tienen repercusión en servicios sanitarios o sociales de la ciudad, así como desplazamientos de traficantes a otras zonas que deben ser previstos.

Tampoco, señorías, se han desarrollado las comisiones técnicas creadas en el seno de las juntas locales de seguridad que agrupaban a fiscales, asociaciones de vecinos, sindicatos, etcétera. Por poner un ejemplo, en Valladolid se reunieron el día de su constitución, hace tres años, y no han vuelto a reunirse, pese a que la instrucción sobre estas juntas locales de seguridad dictada por el Ministerio del Interior, en su apartado 6.°, dice que éstas habrían de reunirse, al menos, una vez al año.

El Grupo Parlamentario Popular cree en la imperiosa necesidad de controlar y reducir los elevados niveles de inseguridad ciudadana existentes y para ello propone la creación de una auténtica política de seguridad, con una adecuada coordinación de los distintos cuerpos policiales.

Concluyo reiterando el objetivo de nuestra moción, que es acercar la seguridad al ciudadano. Para ello propo-

nemos que el Senado inste al Gobierno de la nación a que en la mayor brevedad posible procede a la elaboración de planes específicos de seguridad ciudadana que contemplen las especiales características de la criminalidad en cada zona del país, el estudio de la implantación y desarrollo de las comisarías de barrio, así como la actuación de las juntas locales de seguridad, con el fin de lograr una mayor coordinación de los distintos cuerpos policiales y evitar duplicidades de servicio.

Si sus señorías tienen a bien votar favorablemente la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular, pueden tener la completa seguridad de que con su voto afirmativo estarán contribuyendo a intentar mejorar la seguridad ciudadana y lograr que los niveles de calidad de vida se vean reforzados y fortalecidos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Santiago.

El señor SANTIAGO LAVADO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, me corresponde esta tarde, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, exponer nuestra posición ante la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular, en la que he creído observar una valoración excesivamente negativa de la actuación y del trabajo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

De las palabras del portavoz del Grupo Popular se desprende que anteponen intereses que yo me atrevería a calificar de carácter partidista a reconocer la verdadera situación de la realidad social de nuestro país. Es más, me da la sensación de que se produce un cierto desprecio preocupante a la labor diaria que realizan cientos y cientos de grandes profesionales que a veces afrontan un alto grado de riesgo para su integridad física, cuestión que nos merece un total y absoluto respeto.

Por cierto, me voy a permitir explicar a sus señorías lo que están haciendo los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que han sido capaces de adaptarse de forma espectacular a la evolución que se ha producido en nuestra sociedad. Les ruego que estén atentos porque espero que con la información que les voy a facilitar reflexionen y procedan a retirar la moción.

Señoría, plantea usted que actualmente nos encontramos ante una ausencia de política de seguridad y una falta de adecuada coordinación de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como que no existen estrategias adecuadas para la lucha contra la criminalidad en nuestro país. Pues bien, le diré que la reforma, unificación y planificación se inicia en el año 1986 con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y que en su desarrollo la circular 22/87 marca el punto de partida en la unificación de los Cuerpos que habían confluido con la creación del Cuerpo

Nacional de Policía, unificando ambos Cuerpos e incorporando funcionarios del anterior Cuerpo de Policía Nacional a la actividad más importante de cualquier cuerpo policial, cual es la investigación.

Se crean los grupos de investigación en las brigadas de seguridad ciudadana, integrados por funcionarios de escala básica y dirigidos por miembros de la escala ejecutiva procedente en su totalidad de la brigada de policía judicial. Pues bien, esta reforma inicial supuso una reducción en el período de tiempo comprendido entre 1988 y 1992 de 42.217 delitos, es decir, el nada despreciable porcentaje de 9,2 puntos.

No obstante, aunque los resultados fueron espectaculares, se inicia una nueva reorganización de los servicios operativos de la policía a través de la circular 83/92, en la que se pretende dar un paso más en la reorganización de estos servicios con los siguientes objetivos. Uno de ellos es ampliar e incorporar el número de funcionarios de la escala de subinspección y básica de la brigada de policía judicial, así como el incremento gradual de personal en las brigadas de información y documentación. Otro objetivo es crear dentro de las brigadas de policía judicial una sección con la denominación de delincuencia urbana, introduciendo esta norma, además de las secciones, grupos y subgrupos, el equipo entendido como la célula mínima de actuación dentro de la brigada. Además se adscribe unos funcionarios de la escala ejecutiva a la brigada de seguridad ciudadana, a los grupos de análisis y tratamiento de la información, grupos de policía científica, etcétera. También se crean o potencian secciones o grupos en las brigadas de policía judicial especializadas en delincuencia organizada, delincuencia económica y financiera, delitos graves contra la vida e integridad física y tráfico organizado de estupefacientes. En definitiva, y resumiendo el carácter organizativo de la mencionada circular, la estructura organizativa queda definida en la siguiente forma: Brigadas de policía judicial, a las que corresponde la investigación de toda clase de delitos; Brigadas de seguridad ciudadana, que con su excepcional servicio de radiopatrullas a través del 091, con sus turnos rotatorios y en una distribución geográfica sectorizada, viene a ocuparse tanto de los servicios de urgencia como de la prevención de la delincuencia y mantenimiento de la seguridad ciudadana; Grupos de atención al ciudadano: su misión será la de prestar asistencia y auxilio a la persona que ha sido víctima de un delito o que, por otra razón, necesita de los servicios de urgencia. Esta actividad tiende, cada vez más, a coordinarse con las policías autónomas y locales, que se han dotado de un servicio similar como es el 092. Grupos Operativos de Prevención de Delincuencia: este Grupo intervendrá en actuaciones concretas y previamente planificadas, en orden a conseguir objetivos igualmente concretos, atendiendo a las peculiaridades y necesidades existentes, sean modalidad delictiva, delitos cometidos en determinadas zonas, fines de semana, determinación de puntos negros, venta de droga en determinados lugares, delincuencia de extranjeros, etcétera. Las Comisarías de barrio, implantadas en las grandes ciudades, constan de una oficina de

denuncia, una oficina de trámite y atención al público y una unidad de seguridad ciudadana, de las que actualmente existen 24 en Madrid. 16 en Barcelona, siete en Valencia, seis en Sevilla, cuatro en Bilbao, cuatro en Zaragoza, tres en Málaga, tres en Valladolid, dos en Granada, dos en La Coruña, dos en Alicante, una en Palma de Mallorca y una en Las Palmas de Gran Canaria. Cabe destacar, sin ningún género de dudas, el esfuerzo presupuestario en la dotación de edificios e instalaciones para este tipo de dependencias policiales. Juntas Locales de Seguridad, que existen en aquellos municipios que cuentan con cuerpos de policía local propio: su misión es la de analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio, formulando propuestas o planes para una eficaz coordinación y colaboración de los distintos cuerpos de seguridad, así como elevar planes para prevenir hechos delictivos o arbitrar fórmulas para el intercambio de información, entre otros. He creído conveniente destacar también que, dentro del propio funcionamiento de las Juntas Locales, cuenten con la colaboración de comisiones técnicas -que se crean en un momento determinado y desaparecen cuando se termina su funcionalidadpara el estudio y tratamiento de temas concretos; en la actualidad existe un número de 567 Juntas Locales de Seguridad.

Por último, respecto de la falta de coordinación a la que ustedes hacen referencia y con la que estoy en absoluto desacuerdo, les diré que existen las llamadas Comisiones de Coordinación de la Policía Judicial. Estas Comisiones tienen como objetivo armonizar y lograr una unidad de dirección en las fuerzas policiales adscritas a la investigación criminal con dos tipos de órganos: la Comisión Nacional, que está integrada por el Presidente del Tribunal Supremo, el del Consejo General del Poder Judicial, el Ministro de Justicia, el Ministro del Interior, el Fiscal General del Estado, el Secretario de Estado para la Seguridad, un vocal del Consejo General del Poder Judicial y un miembro de la carrera judicial; y las Comisiones Provinciales, que están compuestas por el Presidente de la Audiencia Provincial, el Fiscal Jefe de la Audiencia, el Magistrado Juez Decano de los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de la capital de la provincia, el Jefe de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía y el Jefe de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil.

Resumiendo: tenemos las Brigadas de Policía Judicial, las Brigadas de Seguridad Ciudadana, los Grupos de Atención al Ciudadano, los Grupos Operativos de Prevención de la Delincuencia, las Comisarías de barrio, las Juntas Locales de Seguridad, las Comisiones de Coordinación de la Policía Judicial. Creo sinceramente, señorías, que con un muy pequeño esfuerzo mental tienen ustedes que abandonar la idea de que no existe una adecuada coordinación de los distintos cuerpos policiales.

Una vez aclarada esa enorme laguna cognoscitiva, paso a explicarles el por qué tampoco coincidimos en la desvirtuada acusación de que no existe una política de seguridad ciudadana, sea en estrategias globales sea en puntuales y concretas. Es más, no sólo no compartimos esas acusaciones que, sin duda, obedecen de nuevo a su total desconocimiento de la actividad operativa policial, sino que, como observará a continuación, son precisamente esos planes específicos de lucha contra la delincuencia los que constituyen la base y la filosofía de la actividad policial en la lucha contra la delincuencia.

Decía al inicio de mi intervención que en el plazo de cuatro años se han reducido los delitos cometidos en un número de 94.217, y tendrá que coincidir conmigo, señoría, en que si no han variado sustancialmente las circunstancias culturales, ni la legislación penal ha variado significativamente tampoco, el descenso experimentado en las cifras de delincuencia se debe al esfuerzo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la mayor coordinación entre los mismos y como consecuencia de los planes específicos contra la criminalidad, a los que, por cierto, ahora me referiré de forma breve, enunciando sólo algunos de ellos de forma muy resumida.

En 1987 se ponen en marcha actuaciones concretas contra determinados tipos de delincuencia que crean alarma social, particularmente contra el pequeño tráfico ilícito de drogas en determinadas zonas de las ciudades, lo que se denominó «Operación primavera», y contra los receptores de objetos robados, la llamada «Operación loro». También en ese año se pone en funcionamiento la denominada «Operación verano», que se ha venido sucediendo de forma ininterrumpida y tiene como misión establecer un dispositivo policial dirigido especialmente a la prevención de la delincuencia en las zonas turísticas.

En 1988 se inicia la llamada «Operación Semana Santa», que tiene como objetivo la prevención contra la delincuencia que actúa aprovechando que numerosos domicilios quedan deshabitados con ocasión de dichas fiestas

En 1990 se procede a elaborar por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado un censo de las zonas o puntos negros de tráfico ilícito de drogas, al objeto de obtener un mayor control policial para poder actuar contra esos grupos, y muy especialmente control de locales y establecimientos públicos en los que se produzca dicha actividad.

En 1991 se procede a la creación del policía-enlace con los ciudadados, que sirve de cauce para la atención a las demandas de aquellos ciudadanos afectados por la comisión de un delito en su barrio.

En 1992 se reorganizaron los servicios operativos de seguridad ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía, con el propósito de incrementar los índices de eficacia y la racionalidad en la lucha específica contra la llamada delincuencia urbana. En ese mismo año se establece el plan específico contra la delincuencia en Barcelona, Sevilla y Madrid, con el éxito de todos conocido, incluso internacionalmente. También en ese año se establecen planes de evaluación con respecto a determinadas infracciones penales cometidas por menores con ocasión del consumo de drogas y alcohol, e igualmente con respecto a actividades violentas de ciertos grupos radicales con objetivos xenófobos o racistas.

En 1993 se fijan actuaciones concretas respecto a los menores desaparecidos, que con frecuencia son utilizados para el lucro ilícito de terceros. También en dicho año se establecen operaciones específicas para controlar y reprimir el consumo de drogas sintéticas, como el «éxtasis» o «speed», en lo que se denomina «ruta del bakalao».

Queda claro, señorías, que han existido de forma ininterrumpida planes específicos contra la delincuencia, atendiendo a aspectos territoriales y de especialidad delictiva, potenciando y mejorando a la vez la coordinación de todos los Cuerpos policiales que conforman el mismo espacio geográfico. Por tanto, señorías, comprenderán que el posicionamiento de mi Grupo sea contrario a la moción planteada por el grupo Parlamentario Popular, dado que la finalidad de una moción es conseguir, según el Reglamento, artículo 174, que el Gobierno adopte una medida o un posicionamiento o remita a las Cortes Generales un proyecto de ley referido a la materia de que se trate. Señorías, tendrán que coincidir conmigo en que en este caso concreto el Gobierno no tiene que adoptar ninguna posición al respecto de su moción, ninguna, porque, sencillamente, creo honestamente que lo están haciendo muy bien, y a los datos me remito. Ahora bien, ello no es obstáculo para que les agradezca muy sinceramente que hayan traído al Pleno esta moción para poder explicar a sus señorías la importante labor de coordinación, organización y acción política llevada a cabo por el Ministerio del Interior en la lucha contra la delincuencia en aquellos puntos y zonas donde realmente se produce la actividad delictiva.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Santiago Lavado.

Vamos a abrir el turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a intentar ser lo más breve posible y centrarme en la propuesta que hace el Grupo Parlamentario Popular sobre seguridad ciudadana.

Estamos de acuerdo en el diagnóstico -si me permite en términos médicos-, pero no estamos totalmente de acuerdo en el tratamiento que debemos adoptar para garantizar que la seguridad ciudadana, que es y debe ser un derecho tan importante como la enseñanza o la sanidad dentro del conjunto de la sociedad, pueda tener las garantías que requiere, así como la seguridad para que nuestros ciudadanos puedan circular por la calle con la libertad que todos desearíamos.

La intervención del Grupo Socialista ha sido una larga exposición de lo que ha hecho el Gobierno Socialista durante los últimos años. Ha sido un trabajo importante, seguramente no suficiente, pero sería absurdo no reconocer que sería imposible encontrar un Gobierno que intentase erradicar totalmente el problema de la seguridad ciudadana. Por tanto, hay que andar paso a paso. Seguramente no ha sido todo lo que se debía, pero se ha andado y se ha andado mucho.

Con respecto a la posición que vamos a adoptar en esta moción que presenta el Grupo Parlamentario Popular, debería definir, aunque sea brevemente, cuál es nuestro pensamiento.

Desde nuestro punto de vista la seguridad ciudadana es un concepto que tiene su pleno sentido cuando se vincula la propia seguridad con el territorio. Es decir, nuestros ciudadanos tienen su primer problema en su ciudad, en su pueblo y, más allá, dentro de su propia comunidad autónoma.

Le decía al principio que estoy de acuerdo con el diagnóstico, aunque no con el tratamiento. Cuando usted ha hablado de coordinación ha obviado un tema que para nosotros, como Grupo Nacionalista, es muy importante, y es la colaboración que pueden y deben aportar las policías autonómicas, en el caso de las zonas del territorio español donde estas competencias están en el seno de la propia comunidad autónoma. (El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la Presidencia.)

Nosotros en Cataluña estamos negociando con el Gobierno del Estado para intentar que todas las competencias en materia de seguridad ciudadana recaigan en el seno de la propia comunidad autónoma. Por tanto, creemos que es absolutamente necesaria la coordinación, que el Grupo Popular pretende y desea tanto como nosotros como una forma de lucha ante la inseguridad ciudadana que en estos momentos aún estamos padeciendo, de las policías autonómicas en aquellos territorios en que existen y que tienen competencia para ello.

Ustedes plantean una propuesta que viene a decir: que sea el Gobierno del Estado quien diseñe unas políticas de seguridad ciudadana y que a la vez, como una pirámide, vayan descendiendo hasta la base para que se puedan aplicar estas políticas.

Creemos que tiene que ser exactamente al revés; es decir, donde tiene que empezar la preocupación, la lucha y la coordinación tiene que ser de abajo hacia arriba; tiene que ser, en primer lugar, las policías locales, luego las de las comunidades autónomas y, finalmente, esta propuesta que sea recogida por el Gobierno del Estado. Es matiz que no desvirtúa en absoluto la preocupación que unos y otros podemos sentir por el tema de la seguridad ciudadana, pero es una fórmula básicamente diferente de entender esta lucha y esta coordinación.

No quiero extenderme más, simplemente termino diciendo, en nombre de mi Grupo, que aun estando de acuerdo con el planteamiento que ustedes hacen y estando tan preocupados como ustedes por la inseguridad que se está padeciendo en el conjunto del Estado, el mecanismo que ustedes proponen lo concretan en la creación de comisarías de barrio, que seguramente son necesarias –nosotros también suscribimos que debe ser así–, pero discrepamos de la forma de llegar a estas propuestas que para nosotros no tiene que ser, como decía antes, como una pirámide desde el vértice hacia la base, sino al revés.

Señor Presidente, señorías, muchas gracias por su atención.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Codina.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Medrano.

El señor RUIZ MEDRANO: Gracias, señor Presidente.

Independientemente de que más adelante puntualice algunas de las aclaraciones expuestas por algún Portavoz en este debate, voy a insistir brevemente en la postura del Grupo Popular en relación con la moción presentada por nosotros.

Partimos, como decía, señorías, de una realidad; una realidad palpable y, desgraciadamente, sufrida por muchos ciudadanos, unos de forma directa, como son los ciudadanos que, en concreto, durante el año 1992 denunciaron algún tipo de delito, que ascienden a 934.000, y otros de forma indirecta, como son los familiares o los amigos de esos ciudadanos que padecieron las consecuencias del delito en sus propias carnes. Desde luego que a la hora de hablar de cifras y de porcentajes no vamos a coincidir, y no lo vamos a hacer porque ustedes mismos tampoco coinciden, porque si nos atenemos a lo que dice el Ministerio del Interior, éste señala que los delitos descienden en el año 1992 respecto a 1991 en un 5,2 por ciento, sin embargo, el Fiscal General del Estado en su Memoria anual dice que en ese mismo período de tiempo el número de delitos aumenta un 5,7 por ciento; es decir, que ni ustedes mismos coinciden. Yo me fío mucho más del Fiscal General del Estado que de lo que dice el Ministerio del Interior.

Datos y porcentajes aparte, la cruda realidad, lo vivido en la calle es que cada vez hay más delitos, cada vez es mayor la inseguridad de los ciudadanos y cada vez existe más miedo a salir a la calle. Por eso nosotros decimos no a un Estado policial pero sí a una política que proteja a las personas y que atienda a las características peculiares de cada zona.

Hasta el momento hemos vivido una política de parcheo, incluso con todo eso que usted ha enumerado, señor Santiago Lavado, que está dando resultados negativos y, ante la ausencia de esa política global que demandamos, pedimos con esta moción planes específicos de seguridad ciudadana y, por otro lado, el estudio de la implantación de la comisaría de barrio allí donde sea necesaria para lograr una labor mucho mejor.

El Grupo Popular considera que la coordinación de los distintos grupos policiales y evitar duplicidades a la hora de atender distintos servicios es básico y fundamental; por eso la ley prevé la existencia de las Juntas Locales de Seguridad como órgano competente para establecer las formas y los procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en un municipio. Pero la realidad es que, en muchos casos, estas juntas locales o no están constituidas o, por el contrario –como antes decía–, si se han estableci-

do, se han reunido únicamente el día de su constitución y nunca más.

Agradezco al Portavoz de Convergència i Unió que se haya centrado en la moción, en mayor o menor profundidad –otros no lo han hecho–. Desde luego, espero que en otra ocasión, aparte de estar de acuerdo en el diagnóstico, también dé su voto favorable a la misma.

En relación con el señor Santiago Lavado, tengo la impresión de que no ha escuchado absolutamente nada de lo que yo he dicho aquí. Se ha limitado en su intervención a echar flores al Gobierno, a hacer una enumeración de distintas actuaciones, pero en nada se ha dedicado a contestar, en nada a argumentar lo expuesto por el Portavoz del Grupo Popula. Y sí le quiero dejar muy claro, señor Santiago Lavado, que el Grupo Popular y el Portavoz que habla en este momento tienen un respeto máximo a los trabajadores de los Cuerpos de Seguridad. Desde luego, su labor es ejemplar, y así lo hemos dicho una y mil veces. Nuestra crítica va dirigida a la política de seguridad, que es en este caso insistente, y que es responsabilidad del Gobierno de la nación y, en concreto, del Partido Socialista Obrero Español. Pero, repito, nuestro respeto máximo a los trabajadores de los Cuerpos de - Seguridad.

Aunque usted haya dicho que sí existen esas comisiones técnicas y esas juntas locales, la verdad es que no tienen labor ejecutiva, no se reúnen, no realizan ningún tipo de actuaciones. Por tanto, lo que pedimos en la moción es que se coordinen, que se pongan a funcionar y que desde el Gobierno se inste a esas juntas locales a que funcionen y tengan auténticamente razón de ser.

Usted dice que existe un desconocimiento por parte de este portavoz. Pregunte usted a las miles de personas que se han viso agredidas para ver si existe o no existe esa tranquilidad y ese país bucólico del que usted habla. Estoy totalmente convencido de que lo que nosotros perseguimos con nuestra moción es intentar mejorar la calidad de vida y buscar una mayor seguridad ciudadana.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Sendor Ruiz Medrano.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Santiago Lavado.

El señor SANTIAGO LAVADO: Gracias, señor Presidente.

Señoría, brevemente le diré que yo no sé si la realidad palpable es la que usted dice o la que realmente es. Usted me ha venido con una moción referida a lo que no hacemos, y yo le he demostrado que sí lo hacemos y que hay una política coordinada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Hay una actuación concreta y unos resultados objetivos de esa política. Usted viene aquí para que yo apoye una moción para instar al Gobierno a algo que ya está haciendo. No le puedo apoyar porque, como ha podido comprobar con la información que le he dado, no corresponde a la realidad su acusación de ausencia de una política de seguridad, de una adecuada

coordinación o estrategia. No le dé usted más vueltas a las Juntas Locales de Seguridad, léase la documentación, léase la Orden que lo desarrolla. Están claramente definidos cuáles son sus competencias, quiénes las componen, cuándo se reúnen, cuáles son sus objetivos y cuáles no. Desde luego lo que no tienen las juntas locales es posibilidad de desarrollar ninguna norma o de legislar.

Me parce lamentable que tengan que utilizar el dolor que entraña la comisión de un delito en un ciudadano para hacer creer que nosotros estamos haciendo dejación de una responsabilidad política. Me parece una cuestión que pasa absolutamente la barrera de lo que debe ser lícito en un debate. Le puedo contar una anécdota, y ya termino. (El señor Santiago Lavado pronuncia unas palabras.)

Nada más y muchas gracias. (Fuertes protestas en los escaños de la derecha.—El señor López Henares pide la palabra.—El Senador Acebes Paniagua pide la palabra.) El señor Presidente ocupa la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Acebes.

El señor ACEBES PANIAGUA: Muchas gracias, señor Presidente.

Aunque tenga bastantes ganas de armar más jaleo, voy a intentar moderar y exclusivamente quiero pedirle al Senador Santiago Lavado que retire sus palabras del «Diario de Sesiones» pues no sólo están fuera de tono y fuera de lugar, sino que son un insulto personal a mi grupo político que no corresponden a una persona elegida democráticamente para una institución como la que representamos y que sólo descalifican a quien las ha pronunciado. (Aplausos en los escaños de la derecha.—El señor Garrido Ávila pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Garrido.

El señor GARRIDO ÁVILA: Señor Presidente, señorías, en modo alguno podrá interpretarse de las palabras del Senador Santiago Lavado, y mucho del Grupo al que representa, un intento de provocar agresión personal... (Protestas en los escaños de la derecha. El señor López Henares: ¡Lo ha dicho! Un señor Senador: ¡Es inadmisible! -El señor López Henares: ¡Que lo retire!)

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio, por favor. Vamos a intentar serenar esta última parte del debate. Señor Garrido, su señoría tiene la palabra.

El señor GARRIDO ÁVILA: Insisto, por favor, en que en modo alguno puede interpretarse que la intención del Senador que ha intervenido pudiera ser la de herir ni a personas ni a grupo político alguno. (Protestas en los escaños de la derecha.-Varios señores Senadores: ¡Que lo retire!)

Un momento, por favor.

El señor PRESIDENTE: Señorías, un momento, por favor.

Señor Garrido, le ruego que concluya su intervención.

El señor GARRIDO ÁVILA: Si en algún momento ésa ha sido la intención, las palabras se dan por retiradas, señorías, porque la cortesía parlamentaria a ello obliga y ninguna otra intención guiará a cualquier representante del Grupo Socialista cuando haga uso de la palabra en esta Cámara. Simplemente, señorías, ni por cualquier mala interpretación que se pueda hacer de la intervención de un socialista; aun si es errónea, ni por esa razón, una agresión a persona o Grupo saldrá desde estos bancos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, damos por zanjado el conflicto.

Si de la lectura del «Diario de Sesiones» se desprenden palabras ofensivas –involuntariamente proferidas, sin ninguna duda–, se retirarán del mismo, en virtud de la aplicación del artículo 101 del Reglamento. (Protestas en los escaños de la derecha. – Varios señores Senadores: ¡Que se retiren!)

Señorías, el Presidente no ha estado en el transcurso de la sesión. Vamos a examinar las actas taquigráficas. Si hay alguna palabra que pueda entenderse ofensiva, voluntaria o involuntariamente proferida, la suprimiremos del «Diario de Sesiones». (El señor López Henares pide la palabra.-Varios señores Senadores: ¡Nos ha llamado golpistas.)

Senador López Henares, su señoría no ha intervenido en el transcurso del debate, han intervenido los portavoces. (El señor Ruiz-Gallardón Jiménez pide la palabra.) Tiene la palabra el Senador Ruiz-Gallardón.

El señor RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Entiendo perfectamente las razones de la Presidencia, puesto que no ha estado presente, y nosotros confiamos en la ponderación del criterio de la Presidencia, por lo cual solicitamos que se interrumpa la sesión durante cinco minutos, que la Presidencia examine las palabras que constan en acta taquigráfica y, en todo aquello que se considere que son contrarias a los intereses del grupo Parlamentario, no consten en el «Diario de Sesiones» y sean retiradas del mismo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por cinco minutos. (Pausa.)

Reanudada la sesión, dijo:

El señor PRESIDENTE: Señorías, ocupen sus escaños. Se reanuda la sesión. (El señor Santiago Lavado pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Santiago Lavado.

El señor SANTIAGO LAVADO: Señor Presidente, en ningún momento ha sido mi intención en mi intervención anterior la de relacionar al Partido Popular, que comprendo que es un partido democrático en todos sus términos, con una actividad que se produjo en este país y que realmente todos estamos dispuestos a olvidar en el menor tiempo posible. Pero por la mala interpretación que se ha hecho de mis palabras y para evitar que se sienta aludido el Partido Popular y cualquier otro partido político, solicito de la Presidencia la retirada de las palabras que hacen referencia al 23 de febrero.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Ciertamente, el conjunto de los párrafos relacionados con la cuestión a la que su señoría acaba de hacer referencia están incursos en lo que podría ser considerado como palabras ofensivas al decoro de la Cámara o de sus miembros, que contempla el artículo 101 del Reglamento y, por tanto, las damos por retiradas y no figurarán en el «Diario de Sesiones».

Vamos a proceder a someter a votación la moción del Grupo Popular en el Senado, por la que el Senado insta al Gobierno de la Nación a que, con la mayor brevedad posible, procede a la elaboración de planes específicos de seguridad ciudadana que contemplen las especiales características de la criminalidad en cada zona del país, el estudio de la implantación y desarrollo de las Comisarías de barrio, así como la actuación de las Juntas Locales de Seguridad, con el fin de lograr una mayor coordinación de los distintos Cuerpos Policiales y evitar duplicidades en el servicio.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 88; en contra, 116; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas y veinticinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID Cuesta de San Vicente, 28 y 36 Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid Depósito legal: M. 12.580 - 1961